

COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO III

Conspiraciones y Rebeliones en el siglo XIX

VOLUMEN 5º

La Revolución de Huánuco, Panatahuas y Huamalíes de 1812



COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

COLECCION DOCUMENTAL DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERU

COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO III

CONSPIRACIONES Y REBELIONES
EN EL SIGLO XIX

La Revolución de Huánuco
Panatahuas y Huamalíes de 1812

VOLUMEN 5°

ANEXOS

INVESTIGACION, RECOPIACION Y PROLOGO
POR
ELLA DUNBAR TEMPLE

Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú

1971

SALA DE INVESTIGACIONES

595466 (I2000)



Excelentísimo Señor General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**,
Presidente de la República

Señor General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**,
Primer Ministro y Ministro de Guerra

Señor Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**,
Ministro de Aeronáutica

Señor Vice-Almirante AP. **FERNANDO ELIAS APARICIO**,
Ministro de Marina

Señor General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**,
Ministro de Relaciones Exteriores

Señor Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**,
Ministro de Trabajo

Señor General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**,
Ministro de Educación

Señor Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
Ministro de Vivienda

Señor General de Brigada EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**,
Ministro de Agricultura

Señor General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**,
Ministro de Economía y Finanzas

Señor General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**,
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Señor General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**,
Ministro de Energía y Minas

Señor General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**,
Ministro de Pesquería

Señor Mayor General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**,
Ministro de Salud

Señor Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**,
Ministro de Industria y Comercio

Señor General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**,
Ministro del Interior

COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

General de División, D. **JUAN MENDOZA RODRIGUEZ**,
Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del
Perú, en representación del Señor General de División Presidente de la
República.

General de Brigada EP. D. **LUIS VIGNES RODRIGUEZ**,
Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares.

Doctor D. **GUILLERMO LOHMANN VILLENA**,
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

D. **JOSE FERNANDEZ PINILLOS**,
Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor D. **ALBERTO TAURO DEL PINO**,
Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana.

Doctor D. **LUIS ULLOA**,
Por la Confederación de Instituciones Profesionales, Universitarias y Liberales
del Perú.

R. P. **ARMANDO NIETO VELEZ S. J.**
Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor D. **AURELIO MIRO QUESADA SOSA**,
Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora **ELLA DUNBAR TEMPLE**,
Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada EP. D. **FELIPE DE LA BARRA UGARTE**,
Por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Doctor D. **JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO**,
Por el Instituto Riva Agüero.

Doctor D. **GUSTAVO PONS MUZZO**,
Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor D. **AUGUSTO TAMAYO VARGAS**,
Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Capitán de Navío D. **JULIO J. ELIAS MURGUIA**,
Por la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de
Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

Doctor D. **FELIX DENEGRI LUNA**,
Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Doctor D. **ESTUARDO NUÑEZ**,
Por la Biblioteca Nacional del Perú.

Doctor D. **GUILLERMO DURAND FLORES**,
Por el Archivo Nacional.

Doctor D. **TOMAS CATANZARO**,
Miembro ex-oficio por el Comité de Promoción Económica.

ANEXOS *

* Los documentos que integran estos anexos se reproducen sin alterar, en ningún aspecto, los respectivos originales.

I

Documentación Oficial de la
Revolución de 1812 en la
Gaceta del Gobierno de Lima
y en la Memoria del
Virrey Abascal.

I

De: *Gaceta del Gobierno de Lima*. Sábado 21 de Marzo de 1812.
Núm. 23.

[pág. 184]

PROCLAMA

Del virey del Perú á los pueblos seducidos de la intendencia de Tarma

Los dolorosos estragos con que el espíritu de inquietud y turbacion, desola á los pueblos que dejan sojuzgarse de sus malignas influencias; claman con la voz enérgica de la indignacion contra los criminales autores de males tan crueles y lamentables: no hay causa ni pretexto que pueda disminuir la enormidad de ese delito: pues roto el freno de la sumision á las leyes, y olvidada la obediencia á las legítimas autoridades, se convierten los mas fértiles países en triste terreno de sangre, miseria y devastacion. Si es pues tan horroroso ese delito: si son tan funestos sus resultados, aun cuando se disfracen con el aparentado motivo de queja, agravio y opresion; ¿cuánto mas recrecerá ese exceso, si con la mas negra y detestable ingratitud, se corresponde á los mas apreciables beneficios, y en las mismas circunstancias ^[pág. 185] en que se generalizan y franquean: son de esta naturaleza, los que las supremas córtes han dispensado á la nacion índica; la igualdad con la clase superior del estado; la extincion del degradante tributo, y el repartimiento de tierras, que proporcionando á todos los indios, un arbitrio honroso y seguro de subsistencia, los preserva de las angustias de la indigencia, y necesidad: son pues bienes que exigen de justicia, el mas respetuoso reconocimiento, y la gratitud mas firme é inalterable, tiempo es aún ó seducidos pueblos, de que el pronto retorno á tan sagrados deberes, oculte el efímero y pasajero descarreo, á que os han precipitado los perniciosos influxos de vuestros crueles enemigos: como á tales debeis contemplar, á los que fomentan el desórden por torcidos y pérfidos designios, y no por vuestro provecho: si contra los paternales desvelos de las córtes soberanas, os molestan y oprimen, algunos de los que separándose de sus santas intenciones, debian protegeros y amparaos ¿por qué no os dirijís á vuestro intendente para el pronto remedio, y por qué no lo manifestais á este superior go-

bierno, que no puede embarazarse, por respetos ni consideraciones, para castigar la injusticia, y contener al delincuente? volved pues á vuestra quietud alterada, órden y arreglo: de este modo os mostrareis dignos de las recientes gracias que se os han concedido: y evitareis tambien las providencias de aspereza y rigor, que contra los naturales impulsos de mi corazon, me seria inevitable adaptar, para escarmiento de una tenaz obstinacion. Lima 19 de marzo de 1812.

José Fernando Abascal.

II

De: *Gaceta del Gobierno de Lima.* Viernes 3 de Abril de 1812.
Núm. 26.

[pág. 143]

Acontecimientos de Huanuco.

Por un enlace inexplicable de sucesos los pueblos se recargan de males y calamidades, y se sumergen en la mas espantosa desolacion, cuando creian que el resultado de sus criminales tentativas, debia ser la dicha y la prosperidad. Lamentamos su suerte, dolemos sus desgracias, con tanta mas razon, quanto que seducidos por una alhagueña perspectiva, abandonan el estado feliz que disfrutaban por la sumision á las leyes, la obediencia á las autoridades, y la observancia al órden y tranquilidad. Semejantes al perro de la fabula que arrojan la presa efectiva que tienen en los dientes, engañado de la imagen aparente que reflexa de las aguas. Pero si sus desgracias no fuesen trascendentales, si se absolviesen tan solo en los gefes de las conspiraciones, ellos recibirian con el delito su castigo: mas innumerables inocentes que padecen, infinitos incautos que se sacrifican son otros tantos agujones que punzan el odio de los buenos contra los inicuos autores, y otros tantos monumentos de oprobio y detestacion ácia los delincuentes cabezillas. Bajo este punto de vista se presentan los acontecimientos de Huanuco; algunos espíritus inquietos y turbulentos agitados de la funesta moda de insurreccionar, alborotan bajo pretextos especiosos [sic] de queja ó resentimiento, ó bajo [pág. 144] fundamentos nulos y falaces á los quietos y pacíficos indios, prodigandoles para el logro de sus depravados designios porcion crecida de aguardientes; sale el indio del dulce estado de paz que gozaba, se alarma hostilmente contra todo, y bajo un tumulto ciego, sin órden, sin objeto, sin miras ni prevencion comete todos los excesos que trae consigo un pueblo que ha salvado las barreras de la ley y de la obediencia: los detestables ponen en sus labios la cantilena fa-

vorita de *mata chapeton* y el pueblo de Huanuco se halla en pocos momentos reducido á un lugar de desolacion y de horrores. El superior gobierno recibe noticia del suceso, el que con la vigilancia y actividad que caracterizan siempre sus operaciones, providencia de armas, gente y demas auxilios, para restituir esos angustiados pueblos al órden que han perdido. Las consecuencias de estas acertadas determinaciones han sido los siguientes partes que transcribimos á la letra, para que el público vea la liberalidad con que se procede en la noticia de los hechos, y la verdad que acompaña la publicación de los sucesos.

PARTE DEL SR. INTENDENTE DE TARMA AL EXCMO. SR. VIREY.

Excmo. Señor

Ayer entre once y doce del dia se presentaron á la vista los rebeldes, colocandose en unas ventajosísimas posiciones, como son unas colinas elevadas de tres cimas, ó puntones que bajan por graduacion hasta terminar en una pequeña llanura á la otra banda del Rio que confluye con el de Huariaca y junto al puente de Ambo; habiendo hecho lo mismo otro grupo aunque ménos numeroso en la parte opuesta del citado rio, y casi á tiro de cañón. Luego al punto que dominó este último la falda de un cerro de elevacion bastante, comenzó á hostilizarnos á la oficialidad, y escolta que llegaba de esa capital con armamentos, y municiones por estar situado el camino [pág. 145] de la entrada al campamento de Ambo á la ribera del citado rio de cuyo lado opuesto ofendieron constantemente algunos hombres enboscados, pero sin el menor daño de nuestra parte.

En la tarde se mantuvieron inmóviles unos y otros en sus referidas posiciones, disparando algunos tiros perdidos que fueron contestados en igual manera, y observando atentamente nuestros movimientos, hasta que cerrada la noche descendió la mayor, y mas principal fuerza ajustada en dichas tres colinas al paraje de Ayancocha, donde se mantuvo hasta esta madrugada con el fin de impedir nuestra marcha, y difícil tránsito del puente de Ambo que se habia echado el dia anterior.

En efecto dadas todas las disposiciones para realizar á todo trance el pasaje ya resuelto, se acercaron los enemigos, ocupando en gran número la enunciada llanura superior á nuestro terreno, y tomando sus inaccesibles puestos por frente que consistian en unas rocas levantadas en figura piramidal, detras de cuyos parapetos inmediatos treinta varas dominantes del puente, rompieron el fuego dos ó tres horas antes de levantar nuestro campamento. Llegada

pues la hora de executar la empresa se colocó una pieza de artillería á la rivera del rio, y como ochenta pasos del puente con una compañía de fusileros de Tarma, para que atendiendo al fuego que hacia por el costado derecho, el enemigo de la otra banda del rio Guacar protegiese el paso de los nuestros hasta apoderarse de las posesiones enemigas. Con efecto, habiendo comenzado un vivo fuego de artillería, y expresados fusileros, se avanzó con el mayor denuedo y bizarría la compañía de patriotas voluntarios del cerro de Pasco con los esforzados dragones de Lima, é inmediatamente las valientes, primera de fusileros de Tarma, y segunda de Fronteras, los que habiendo pasado el puente en los momentos de sorpresa que cau-^[149(sic)] saba a los enemigos el incesante fuego por el flanco de la orilla del rio, los atacaron casi á tiro de pistola, en cuyo acto la compañía esforzada de granaderos al mando del teniente D. José María de Santa María, y su sub-teniente D. Ignacio Odria, que sostenia el paso del puente sobre la izquierda, pasó por mi órden á reforzar las que avanzaban sobre el enemigo, á quien persiguió cerro arriba con un valor extraordinario, matando á muchos.

El número de los contrarios en ámbas posiciones, incluyendo los que se divisaron en la cumbre del cerro de Chancha seria como de mil y quinientos. El de los muertos en ámbas vandas de los dos rios de mas de docientos y cincuenta: el de los heridos en mas crecida porcion, y de prisioneros diez y nueve, no habiendose perdido por nuestra parte ni un solo hombre, y quedando unicamente heridos cinco, y de muy poco peligro á excepcion de uno, que una bala le rompió ámbas piernas. Este es el puntual detalle de cuanto ha ocurrido en la accion de este dia. La oficialidad y tropa, cada una en su respectivo lugar y tiempo, se han conducido con todo el valor, energía y firmeza dignos de la gratitud, y consideracion de todo el Perú.

Los patriótas del cerro al mando de sus comandantes D. Manuel Santalla y D. Eugenio Gurtubay, han dado las mas eminentes pruebas de su honor, y lealtad arrostrando todo genero de peligros, y auxiliando gratuitamente y sin el menor gravámen los sucesos de esta expedicion.

No ha sido menos la intrepidez y acertadas operaciones del capitán D. Tomas de Mendizabal, á cuyo valeroso esfuerzo se devió el pronto paso del puente, y repentino ataque del enemigo.

El comandante de la infanteria D. Atanasio de la Canal, y su hermano D. Manuel capitán de la primera de fusileros se han portado con el valor y ^[pág. 147] pericia que de ante mano tenían mani-

festada, desempeñando el primero junto á mi persona con indecible celo y vigilancia, las órdenes comunicadas, y asistiendo el segundo al ataque al frente de su compañía con bastante intrepidez, con sus expresados teniente, D. Antonio Legonia y sub teniente D. Lazaro Rubiales.

Se distinguió igualmente el comandante de la artillería D. Bernardo Montuel, y su segundo D. Bernardo Cardenas y los oficiales D. Francisco Leon, y D. José María Gomez como igualmente toda la tropa de esta armada.

El comandante de fronteras D Miguel Maiz, el teniente de la primera compañía D. Francisco Liaño que la mandaba, y el sub-teniente D. José Antonio Mier, destinados á contener las avenidas de Guacar, y camino alto de Chancha, á amparar el tren y equipages, se sostubieron con la mayor bizarría y constancia, siendo los últimos que pasaron el puente, custodiando aquel y éstos. D. Manuel de Secada capitan de la segunda con el teniente D. Pedro Bustamante y sub-teniente D. Juan Vivas, pelearon bizarramente con su compañía.

Todos son acreedores á los premios á que V.E. los considere dignos, segun el grado de servicios que dejo individualizados: habiendo así mismo cumplido con sus respectivos encargos con puntualidad mi ayudante de órdenes D. Anacleto Benavides, el cirujano de marina que voluntaria y gratuitamente sirve en la expedicion, y el doctor D. Pablo Travitaso que hace de auditor de guerra.

El sargento de la primera de fusileros Juan de Dios Asencio, se introdujo á la bayoneta en un grupo de insurgentes de los que mató tres, y es digno del premio á que le ha hecho acreedor esta accion tan atrevida.

La escases del tiempo no me permite de mas individualidad: lo haré mas desembarazado: los insur- [Dág. 148] gentes se han replegado á Huanuco donde me dirijo.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Campamentos de Quicacan á las ocho de la noche del 18 de marzo de 1812 = Excmo. señor = José Gonzales de Pradas [sic] = Excmo. señor virey del Perú D. José Fernando Abascal.

SEGUNDO PARTE

Excmo. Sr. = Ahora que son las dos de la tarde acabo de posesionarme con las valerosas tropas de mi mando de esta ciudad desolada de Huanuco, cuyos pocos capitulares y vecinos que habian

permanecido durante los tristes acaecimientos ocurridos en ella desde el 23 del mes último, habían salido en mi encuentro el día anterior á la distancia de dos leguas con el oficio de que acompañe con el número I. La noticia que en clase de reservada me comunican los sugetos que lo subscriben, ningun cuidado me impuso, y campé á la vista de la ciudad de un modo ventajoso para todo evento, pues la hora ya avanzada no era aparente para hacer la entrada á que me convidaban. He encontrado un esqueleto de poblacion, y los muy contados habitantes que encierra sorprendidos, y como espantados. No fué cierto que los insurgentes se hubiesen atrincherado en Visacaca, aunque encontré preparativos muchos que acreditaban lo pensaron á la entrada de la ciudad. Parece han huído á sus pueblos los insurgentes con su infame caudillo el regidor Castillo. Tomaré noticias de su verdadera ruta, y los perseguiré = Este escape, y mi entrada á esta arruinada ciudad sin necesidad de segunda accion de armas, ha sido una de las resultas de incalculables ventajas para la tranquilidad de estos paises, de la memorable baralla [sic] del paso del puente de Ambo, en que segun disposición de los mismos enemigos, tubieron por imposible, y mas de treientos muertos, muchos heridos y dispersos cuyo paradero ignoran, con bastantes armas de fuego y blancas. = El despo- [Dág. 149] blado que ocupaba cuando extendí mi primer parte fecha del 18 del que rige: el terrible temporal que sufríamos de lluvia, y aún la falta de utensilios de escribir, por interesarme sobre todo tomar posicion ventajosa para evitar sorpresas, eludir emboscadas, y la dominacion de terreno en unas quebradas horrorosas, y en fin la fatiga que todos habíamos tenido sin ahorro de incomodidad, me hicieron caer en algunas faltas que la justicia, y el interior convencimiento de mi conciencia me estrechan imperiosamente á llenar en el presente, para que dado á la noticia pública, juntamente que el primero, no queden privados del aplauso y del agradecimiento á que son acreedores los dignos oficiales y soldados de este egército que en la atrevida empresa de pasar el puente de Ambo, han dado un dia de gloria á la patria, y fixado la suerte de muchos pueblos. = Dicho puente constaba de solos dos palos únicos que con indecibles esfuerzos pude adquirir de diez y siete, y diez y ocho varas de largo fixos sus extremos en tres órdenes de canes salientes de las barrancas de una y otra orilla de cuatro á cuatro y media varas, para suplir la falta de largor de los palos, quedando por consiguiente tan angosto el transito que solo podia pasarse a la desfilada con precision de tocar los que salian en el pie mismo de la roca, y cerro elevado que tenian ocupados los enemigos parapetados del modo que digo en mi citado parte, y tener que correr un terreno de mas de 300 varas desde la salida de

la plaza hasta doblar á la llanura de Ayancocha dominados del fuego de los enemigos que lo hicieron terrible tres cuartos de hora, y nos hubieran detenido á no ser el extraordinario arrojo, que puede decirse temerario de nuestras tropas y valerosos oficiales destinados á vencer este transito horroroso, los apoyos que en junta de guerra, obtenida la noche antes, acordé colocar en la banda que ocupabamos, é individualizé á V. E. sin que me que- [s. pág.] dase, ni á mis heroicos compañeros de armas otro recurso de minorar el peligro, á no adoptar el vergonzoso partido de una retirada, acaso mas expuesta, que hubiera inflamado el fuego que ya hacia dias se iba manifestando en otros pueblos, y que no hubiera podido realizar por la virtuosa, y nunca bien recomendable resolucion que me manifestaron los oficiales todos que compusieron la junta, de morir antes que incurrir en una falta de descredito y de consecuencias funestas para la justa causa. = Entre estos dignos defensores de ella, está comprendido el activo, y valiente ayudante mayor de fronteras D. Francisco de Racines, por quien he tenido el pesar mas indecible, á causa de haber omitido hablar de este benemérito oficial en mi anterior parte por la situacion en que me encontré cuando lo extendí. No solo fué el que activó la ordinacion de la tropa de fronteras que viene conmigo, llebandola al punto de reunion de Pasco con la mayor celeridad, sino que en el dia de la batalla, reprimió con la compañía de su mando compuesta de lanzeros, y algunos hombres de fusil, é hizo retirar á unos trescientos insurgentes que trataban descender por los altos dominantes á Huacar por la parte de Ambo que descendia á nuestro campamento que apoyaba la I. de fronteras al mando de D. Francisco Liaño. = Tambien cumplieron con sus deberes los abanderados de Tarma, y Porta guion de fronteras D. Blas Legonia, D. Pedro Albariño y D. Bernardo Vicuña. Soy deudor á los oficiales y tropa del feliz resultado de las operaciones hasta ahora executadas, y ellos y no yo, á la justa recompensa de sus importantes servicios, y por consiguiente no puedo dejar de recomendar á aquellos, y á esta en justicia para que por V. E. se les atienda cual merecen en verdad. = Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Huanuco 20 de marzo de 1812. = Excmo. Sr. = José Gonzalez de Prada = Excmo. Sr. virey del Perú D. José Fernando de Abascal.*

* Estos partes fueron publicados, sin anotar la fuente, por el Dr. Aníbal Gálvez. Cf. *El Centenario de la Insurrección de Huánuco. 1812—1912 (23 de Febrero)*. Subtítulo: *La Insurrección de Huánuco. Partes Oficiales de González Prada*. En "La Prensa", Lima, viernes 23 de Febrero de 1912. (Ed. de la mañana, N° 4429), págs. 1—3.

III

De: *Gaceta del Gobierno de Lima*. Miercoles 15 de Abril de 1812.
Núm. 29.

[pág. 167]

Posteriores acaecimientos de Huanuco.

Con fecha 29 de marzo participó á este superior gobierno el señor intendente de Tarma haber sabido que la expedicion dirigida á Huamalies iba sin novedad: que los insurgentes de allí, luego que supieron la derrota de Ambo, se retiraron á sus reducciones, y aun á los cerros, por lo cual, y haber recibido pedimentos de varios pueblos del propio distrito con protexas de sumisión y fidelidad, tiene muchas esperanzas de que las cosas adquieran breve un aspecto li-songero.

También ha participado el coronel de milicias de Tarma D. Lorenzo Antonio de Cardenas con fecha 6 del corriente que en cartas del dia 1. le comunicaron el Sr. intendente y algunos oficiales del cuartel general de Huanuco la plausible noticia de estar ya preso el principal caudillo de la insurgencia Castillo, con otros dos cabecillas, los cuales quedaban un Quenia distante seis leguas de la ciudad, donde no entrarian hasta el siguiente dia 2 á las cuatro de la tarde por hallarse algo fatigada la gente que los extrajo de la montaña.

[pág. 168]

BANDO PUBLICADO

D. JOSE FERNANDO DE ABACAL [sic] Y SOUSA, *Caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de carlos III, y de la militar de santiago teniente general de los reales exércitos, virey, gobernador y capitán general del Perú, superintendente subdelegado de real hacienda presidente de la real audiencia de Lima etc.*

Por quanto estoy firmemente persuadido de que las desgracias y calamidades que se han acarreado los incautos pueblos de las Subdelegaciones de Huanuco, Panataguas y Huamalies, que han dado oido á las infernales sugestiones insidiosas de los enemigos de la tranquilidad pública, les habrán hecho conocer que el interes particular de algunos mal contentos pretextando promover la comun felicidad, para saciar su ambicion y desenfrenadas pasiones, los han envuelto en un caos de amarguras que no se esperaba en este pacifico suelo, atrayendoles la fea y abominable nota de infieles á nuestro legítimo Soberano, é ingratos á los beneficios que en su Real

nombre acaba de dispensarles el supremo gobierno nacional: por tanto, deseoso mi parternal afecto de libertarlos de los horribles males que sufren y les amagan, y de remover todo embarazo para que puedan restituirse al sosiego de sus casas é industria; usando de conmisericordia, concedo desde luego en nombre de S. M. absoluto perdón á todos los que deponiendo las armas, y dando muestras de sumision y arrepentimiento vuelvan á sus domiciios [sic]; protestando vivir en lo sucesivo obedientes y fieles á las legitimas autoridades exceptuando unicamente de esta gracia á los principales caudillos y promovedores de la insurreccion. Y para que llegue á noticia de todos este Indulto, y no pueda alegarse ignorancia, se publicará por Bando en esta Capital [pág. 169] y en los parajes conmovidos de Provincias de Tarma: imprimiéndose desde luego competente número de exemplares que se remitirán á aquel Señor Intendente, y para que se haga entender á los Indios por medio de sus Párrocos y de las personas que juzgue idoneas para el efecto: así como debe manifestarse á los Pueblos que se han mantenido fieles, la alta consideracion y aprecio á que se han hecho acreedores por las pruebas que han dado de su aversion á la insurgencia, y de su acendrado amor al Rey y a la Patria. Lima 13 de Abril de 1812. = José Abascal. = Simon Rávago.

Es Copia.

*Simon Rávago. **

I V

De: *Gaceta del Gobierno de Lima*. Miercoles 13 de Mayo de 1812.
Núm. 37.

[pág. 235] PARTE DEL SR. INTENDENTE DE TARMA EL EXCMO. SR. VIREY.

Excmo. Sr. = Continuando mis avisos á V. E. sobre el estado en que sucesivamente van hallándose los partidos de la provincia de mi cargo para su superior conocimiento, y para que el concepto del público no esté vacilante en asunto de tanto interes, reproduzco cuanto tube el honor de hacerle presente en mi oficio de 7 del que rige, á cerca de que el de Huanuco, Panataguas, Huamalies y los pueblos

* D. José Fermín Herrera publicó este bando, según indica, de su ejemplar "impreso" en "vitela" y con la fecha inexacta de 1º de abril de 1812. Cf. *Centenario de la primera revolución de Huánuco por la independencia*. En "El Comercio", Lima, viernes 23 de Febrero de 1912.

de Huacarcaina, con los anexos de estas doctrinas ácia las quebradas de Chaupiguaranga, habian comparecido arrepentidos y que por todas partes calmaba la tormenta que se habia manifestado. Ahora debo ratificar á V. E. unas noticias tan gratas, como importantes, baxo de comprobaciones de toda fe. = El comandante de la expedicion que envíe á Huamalies D. Miguel Maiz, me escribe con fecha 13 del presente mes, cuanto reconocerá V. E. por el adjunto testimonio N. I. y lo oportuno que fue su pronto arribo á aquellos pueblos, no solo para restituir el buen órden entre sus habitantes sino impedir los progresos de la insurreccion que quedaba ya extinguida. = Los avisos que hace tres dias que recibí de los subdelegados de [pág. 236] Caxatambo y Conchucos, son los mas lisongeros: el primero me dice quedaba calmado y corregido el movimiento popular que hubo en el pueblo de Aquia, y que llegó á reunir hasta 1.400 hombres para ocurrir en favor de la justa causa, donde ella reclamará apoyo: y el segundo me participa, que sabida la victoria alcanzada por las armas del rey que están á mi mando, quedaban tranquilizados los primeros movimientos que habia causado en los ánimos de aquellos vecinos la insurrección de Huanuco y Panataguas, apagandose en lo exterior el espíritu de seducción que aparentaba la nación índica; habiendo logrado reunir en defensa de la justa causa todos los vecinos, sugetandolos á cuartel, y disciplina con la oportunidad de haber tenido en su partido al alferes del regimiento de milicias provinciales de Tarma D. Manuel Cardenas, cuya actividad y patriotismo recomienda, y yo debo hacer presente, que este oficial cumplido aquel cargo y servicio voluntario, se dirigió á incorporarse á la expedicion que envíe á Huamalies, y he mandado se agregue á la segunda de aquel regimiento que no tenia otro oficial que el capitán D. Tomas Mendizabal, consta de los testimonios N. 2. y 3. como el celo y buena disposicion de ámbos subdelegados á fin de conservar en quietud sus partidos. = El caudillo principal que se titulaba general de los insurgentes regidor de esta ciudad Juan José Crespo y Castillo, con otros muchos comprendidos en su causa se hallan ya presos, y ella en disposicion de remitirla á esa superioridad para su sentencia dentro de ocho ó diez dias. He hecho perseguir por partidas de patriotas á cargo del práctico D. Juan Martín de Yabar, que prendió á Castillo, y por requisitorias al subdelegado de Pariarca D. Juan Bezares, á los principales cabezas de la insurreccion que fugaron á las montañas de Mou-[pág. 237] zon, [sic] y otros puntos intrincados de ellas: y antes de ayer recibí aviso de este último de estar presos cuatro de los más criminales, según el testimonio N. 4. y espero que sean muy contados los que se escapen. =

Huanuco: esta ciudad, que á mi entrada en ella el dia 20 de dicho marzo, era un desierto espantoso por la falta de habitantes emigrados, y escondidos en los cerros, grutas y bosques, se repuebla diariamente volviendo á sus hogares cuantos los habian abandonado llenos de confianza en la disciplina de mi tropa, y su moderada conducta que le inspiró y dió por educacion su exemplar coronel D. Lorenzo Antonio de Cardenas, y sus dignos oficiales que la mandan de inmediato, respirando la seguridad que habian perdido con la esperanza de recobrarla, segun el grado de desórden á que todo habia llegado, y destino infeliz á que los tenian condenados los viles insurgentes, quienes al salir á oponerse á las armas del rey en Ambo, vaticinando el triunfo á su favor, les amenazaban con el exterminio á su regreso. Esta ha sido en todos los tiempos la conducta de los malvados, y será constante en los sucesos de insurreccion, pues los viles que las promueven jamas reconocen freno en sus desórdenes, ni aun despues de consumir las mayores iniquidades = Tales son las consecuencias, y los favorables efectos que ha producido la derrota que sufrieron los insurgentes del 18 de marzo último en el puente de Ambo, como se evidencia de esos y otros partes, que he recibido: testigos irrecusables los muchos dispersos de ellos que se diseminaron por las provincias de la matanza que sufrieron; del arrojo y casi inexplicable valor con que se avanzaron á los mayores peligros las tropas del rey, han derramado por todas partes el espanto, y el miedo que les produjo el triste espectáculo de mas de quinientos cadáveres que [pág. 238] en los cerros, y pampa pequeña de Ayancocha reconocieron como fruto de su infidelidad y obstinacion. Fiados en su número, en las posiciones ventajosas, de donde nos dominaban, y en las armas de fuego con que venian, creyeron seguro el triunfo. Enemigo por carácter, y siempre temeroso de pasar la raya de la moderacion solo he dicho en mis partes que los insurgentes se nos presentaron en número de 1500 en banguardia; pero despues he sabido positivamente fueron mas de 4000; y si estamos á las confesiones de los reos en autos, pasaron de 8000 los que batieron aquel memorable dia, tres solas compañías del regimiento de Tarma, dos del de fronteras, y menos de cien voluntarios del cerro, siendo el verdadero número de sus muertos ántes mas que ménos el que ahora señalo, pues asi resulta de los que se han enterrado, y echado al rio de Huacar, quemado y trasplantado en mulas por los pueblos circunvecinos al de Ambo = Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Huanuco 22 de abril de 1812: = Excmo. Sr. = José Gonzalez de Prada. = Excmo. Sr. virey del Perú D. José Fernando de Abascal.

V

De: *Memoria de Gobierno* por José Fernando de Abascal y Sousa. Virrey del Perú — 1806—1816. Sevilla, 1944. Tomo I, pág. 488; Tomo II, pág. 379-80.

.....

“La guerra de Chile, Quito, el Cuzco, Huánuco, y otras que felismente se han terminado por mis disposiciones, quizá habría sido igualmente obstinada y duradera; pero reducidas y estrechadas todas estas Provincias a sus propios recursos en un extricto bloqueo, las operaciones de Armas han correspondido al plan de mis respectivas instrucciones, por la falta de comunicacion con extrangeros, y en especial con aquella Corte desde la qual como se há discurrido por principios partían como de un foco los rayos que habían de reducir á cenizas á millares / de inocentes desgraciados, víctimas de la ambición y del engaño. En ella se trabajaba sin cesar para exitar los animos y disponerlos á una conjuración que apareció después con síntomas de independencia, viniendo a suceder en lo político, lo que ordinariamente acontece en el Cuerpo físico que atacado de una fiebre degenera fácilmente en otra ó por la disposición de los humores, por su natural conformación, y otra infinidad de causas que alteran, vician y descomponen la economía dispuesta por la naturaleza para su misma conservación”.

.....

.....

“Todas estas consideraciones y la de que los fondos de este consumido Erario no podían sufragar á la costosa subsistencia del Ejército por el tiempo indeterminado de la Capitulación angustiaban / mi espíritu atormentado con las impensas hechas para contener la alteración de los Partidos de Huánuco de que hablaré después.

.....

Documentos sobre la Revolución
de 1812 y sus Principales
Actores.

I

De: *Historia vieja. (Crónica de 1812. Castel Inca)*, por Aníbal Gálvez. En "El Comercio", Lima, Domingo 18 de Mayo de 1902, pág. 3.

"Impuesto en que ha elegido U. el pueblo de Chupan, en la doctrina de Baños, para actuar la comisión que el señor gobernador intendente le ha dispensado, prevengo á U. que debe fijarse en otro lugar de la provincia donde se evite el fuego de las pasiones é intereses, y donde la ímperiosa voz de la justicia se deje percibir sin temor de ser oprimida. El presbítero don José Ayala que sirve de inter en Cópupán, siguiendo los resortes interesados de su cura el doctor don Gabriel de Elguero, y olvidando las pacíficas funciones de su ministerio, ha encendido el fuego de la discordia en los pueblos de Choras, Obas y Chupan y los ha hecho insurgentes á la real jurisdicción, hasta persuadirles que no deben pagar el tributo, como demostraré á su tiempo." (véase el documento N. o.)

[*Comunicación dirigida a Berrospi, con fecha 18 de enero de 1812*].

"Señor gobernador intendente":

En virtud del superior decreto del margen de 3 del corriente proveído por US. á pedimento de don Domingo Berrospi de la ciudad de Huánuco; lo que puedo y debo informar es: Que hasta que llegó á este partido de mi mando el recurrente con la comisión que indica, no tuve noticias de que los indios estuvieran inquietos sobre excepcionarse de la contribución de tributos, y lo único que posteriormente se me aseguró por los mismos fué que dicho Berrospi había anunciado hallarse próxima la suspensión de este ramo. Es cuanto en el particular tengo que exponer bajo el juramento debido que presto. Aguaniro de Huamalíes y junio 9 de 1812." "Manuel del Real"

[*Informe del subdelegado de Huamalíes. Junio de 1812*]

“Pueblos del partido de Huamalíes:

“Hace más de trescientos años que los chapetones os tienen esclavizados y usurpado este reyno, después de haber asesinado cobardemente á nuestro Inca Atahualpa. Ellos solos os dominan y se hacen dueños de la plata de los indios. Preparaos con vuestras hondas y vuestras riguis para el alzamiento que nos hará libres.”

[*Proclama original en quechua*].

“Ahora que sean las nueve de la noche llegó mi propio de Huánuco y también mi sobrino, el que refiere las mayores lástimas acontecidas en aquella desgraciada ciudad; sigue el alzamiento de los indios con mayor esfuerzo, ya están un poco más cerca porque el pueblo de Cain ya declaró su alzamiento: el señor subdelegado será necesario que tome las medidas necesarias á que no pase el incendio por acá... Las cosas andan muy malas y el pobre Huánuco quedará arruinado para siempre, y se juzga ser entrega de algunos pícaros... El subdelegado que tome con el mayor esfuerzo las precauciones necesarias por que se trasluce que con un indio de Pachas han remitido cartas á los pueblos de Huamalíes á efecto de que se armen y exterminen á los chapetones que hubiese en la provincia, y aquellos y estos se unan... A los indios se les va en averiguar lo que pasó en Huánuco é informarse con mucha menudencia de lo más menudo, lo que me dá malas espinas [documento No.].

[*De un español “al vicario de Pachas don Juan Reymundez y al subdelegado don Manuel del Real”. 28 de febrero de 1812*].

II

De: *Historia vieja. Insurrección de Huamalíes (Crónica de 1812)*, por Aníbal Gálvez. En “El Comercio”, Lima, domingo 22 de Junio de 1902, pág. 3.

“Señor don Miguel Irazoque.— Recibí la estimada de usted y, en contestación, debo decirle que no hay avíos, porque la gente está endiablada. Su merced mándese mudar en el día: no vaya á haber averías con esta novedad del alzamiento de los de Huánuco. Su merced, como su capitán, llévase la compañía á costa de su plata. Yo serviré á mi monarca (Castelli) cuando mande alguna orden por mi jefe superior.— La comunidad de Marias.”

[*Del Alcalde Estacio*].

“Varios capitanes del regimiento de D. Martín Bengochea fueron al pueblo de Marias, antes de que éste se hubiese sublevado, á matar á sus vecinos, suponiendo que estaban alzados, como efectivamente dieron muerte á Francisco Nolverto, á palos; y otra que nació muerta por los garrotazos que dieron á la madre; saquearon el pueblo, sus estancias y ‘aún la iglesia, y hecho esto se retiraron’.

[*Del “Presbítero don José de Ayala, inter de Chupán, en la misma doctrina de Baños”.*]

“Falta que US. nos atienda respecto del destrozo general que nos hizo el capitán D. Jacinto Herrera antes de la insurrección nuestra así en nuestras personas y bienes comò en nuestra iglesia que profano; por cuyo motivo, nosotros como ignorantes procedimos al despique con los de Llata, quienes formando escuadra nos hicieron daño... Nuestra insurrección se originó por D. Miguel Irazoque, quien nos pidió mulas de avío, ejecutándonos con cuatro mestizos de Quivilla, y nosotros nos resistimos á darlas. El 7 de marzo apareció en Márias D. Jacinto Herrera con cinco compañías de soldados, y oyendo las voces de matanza, huímos y mataron á una criatura, hirieron al indio Francisco Nolverto y procedieron al saqueo y destrozo de casas y de la iglesia... Esto nos obligó [sic] al despique, y los indios de Chuquis y Chupan nos ofrecieron su ayuda, de conformidad con las instrucciones de Castillo que ordenaba se protegieran los pueblos contra los chapetones. Nos comprometimos á vendérganos, porque era imposible alcanzar justicia del subdelegado del Real, por ser su socio en el comercio de mulas y su cobrador D. Martín Bengochea...”

[*Del “alcalde Estacio y los mayores del pueblo, en una exposición al gobernador intendente”.*]

“Señor Juez subdelegado don Manuel del Real”.

Quivilla y marzo 12 de 1812.

Muy Señor mío:

Esta se reduce á participar á Ud. “que los indios de Marias y Chuquis nos han hecho notables daños y perjuicios y han quemado nuestras casas porque las tropas de Llata-Singa y Chavín nos de-

“jaron entregándonos para que nos maten. Desde que ellas se retiraron entraron dichos indios á destrozarnos nuestras casas y quemaron seis ellas y nosotros como Dios se ha servido hemos librado nuestras vidas. Nosotros como fieles soldados de nuestro soberano acudimos por nuestra fe para vernos arruinados y desamparados. Así, en caso de que usted nos haga juicio, protestamos contra los señores capitanes que nos dejaron á la clemencia de Dios el justo. Por el pecador hemos pagado los justos. Quedamos rogando á Dios nuestro señor guarde la vida de usted muchos años, etc.

Pedro Sambrano.— Alcalde interino:— *Pedro Andrade*—Sargento y todo el común.

[Del “común del obraje”]

III

De: *Historia vieja. La insurrección de Huamalíes. (Crónica de 1812). El capitán Tumamaro*, por Aníbal Gálvez. En “El Comercio”. Lima, domingo 6 de Julio de 1902, pág. 3.

“.....mis feligreses de Llata no parecían [á su llamamiento] porque infundidos de horror por mí con amenazas, á la noticia de la aproximación de los indios se habían ausentado, los más al partido de Conchucos, y otros á las punas altas llenos de miedo al furor de dichos insurgentes dejando sus pobres bienes que saquearon y sus casas que despedazaron viendo que no se adherían al designio de la rebelión como los demás pueblos. De manera que el haberse cortado el torrente furioso de la insurrección de los indios de este partido se debe á la desunión de los indios de Pachas en la plaza de este pueblo y á la repugnancia y negación formal de los llatinos á la rebelión formalizada, pues si mis feligreses hubieran convenido en sus designios, habrían pasado á los demás pueblos que ya se hallaban dispuestos y movidos y no hubieran parado hasta entrar al partido de Conchucos en donde hubiera sido muy difícil apagar la llama de la insurrección.....”

[Del “cura Briceño, en documento firmado en 14 de mayo”.]

IV

De: *Guerra Separatista del Perú. La Rebelión de León de Huánuco. 1812*, por Luis Antonio Eguiguren. Lima, 1912.

Docm. N^o 11

Lima Marzo 2 de 1812.

El Virrey don José de Abascal al Intendente de Tarma don José Gonzales de Prada.

Por la carta de Usia de veinte y seis de Febrero y testimonios que en ella incluye, quedo impuesto de la invasión que los indios del Partido de Panataguas y otros pueblos han hecho en la ciudad de Huanuco, y apruebò las juiciosas deliberaciones que tomó Usia con este motivo, contenidas en su decreto de veinte y cinco del mismo mes todas analogas y muy conducentes al fin que tienen por objeto, encargándole redoble su vigilancia, y cuanto conciba necesario al pronto restablecimiento del orden en los Pueblos alterados apremiando y castigando con toda brevedad á los que resultaren reos, especialmente á los que hubieren promovido tan escandaloso acaecimiento, trasladándose Usia como anuncia, al paraje donde juzgue más adecuado para con conocimiento y brevedad poder continuar dando las disposiciones necesarias dejando en Tarma, caso de su salida, todas las que conciernen al sociego de aquella villa é inundaciones: en inteligencia de que le autorizo para los gastos que las circunstancias exijan y que desde aquí irán á su disposición escoltado de doce dragones, dos cañones con los respectivos artilleros, algunas armas, municiones y demás que puede proporcionarse. Y respecto á que el Subdelegado de Pasco en carta de igual fecha me instruye de las deliberaciones que por su parte ha tomado sobre el particular y tenga, por arregladas, solo resta convine Usia con las suyas las cosas de un modo eficaz y que no retarda el remedio que con urgencia demandan semejantes sucesos, comunicandome todas aquellas noticias dignas de mi conocimiento.— Por lo que pueda importar advierto á Usia que en mi concepto debe componerse la expedición de seiscientos hombres sacándose la mitad del Regimiento de Milicias Disciplinadas de Tarma, ciento cincuenta del de fronteras, y el resto se completará de gente escogida de Pasco. Reunida toda en el Zerro y formadas dos Divisiones se dirigirá la una por Guarotambo tocando el Partido de Huamalíes á salir al pueblo de Margos. La otra por Huariaca y Pariansacra en derecha á Huánuco, con especialísimo encargo á los que las manden, de adelantar Partido que reconozcan las alturas, pues son las que han de ocupar las tropas Reales sin que por esto degen de ir los trazos correspondientes por las respectivas quebradas con cierto orden, y en terminos de poderse reunir en qualquiera Paraje que se crea preciso y necesario para no aventurar el éxito de las empresas.— Aunque estas indicaciones provienen de noticias que me han dado personas practicas y concedoras de esos Territorios, dejo siempre al prudente discernimiento de Usia variándolo

los en los términos que mejor le parezca.— Dios guarde á Usia muchos años.— Lima, Marzo dos de mil ochocientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Docm. N° 12

Lima Marzo 5 del 1812.

El Virrey Don José Abascal al Señor Gobernador é Intendente de Tarma.

SUPERIOR ORDEN

Todas las Providencias que en oficio de veinte y ocho de Febrero expresa Usia haber tomado con motivo de la invasión hecha por los Indios de Panataguas á la Ciudad de Huanuco, me parecen conducentes y acertadas, y las apruebo desde luego; encargándole que sin pérdida de momento trate de apagar el fuego de la insurgencia reduciendo al debido orden la expresada ciudad, y demás Pueblos en donde se hubiesen introducido los rebeldes, asegurando á los que se aprehendan y examinándolos Usia por si mismo con todo aquel cuidado que corresponde, á fin de descubrir quales han sido sus intenciones, y quienes los promovedores de tan escandalosas inquietudes, especialmente á José Contreras, que se dice ser cabeza de motin y titulándose General de ellos sobre que tendrá Usia entendido que ocho días antes de haber acontecido el asalto de Huanuco por los tumultuarios, se habló aquí de él, lo que persuade haber en esa capital algunos malebolos complices en tan enorme crimen, cuyo descubrimiento importa sobre manera.— Con respecto á que en virtud del primer aviso de Usia dispuse se le remitieran los auxilios que conceptúo necesarios, haciendole las prevenciones convenientes sobre lo que debía executar, nada resta por ahora que providenciar en la materia principalmente quando los documentos que acompaña Usia á su citado oficio, dan idea de que los tumultuados iban desapareciendo; por cuya razón solo tengo que añadir limite sus medidas á lo que las circunstancias hagan conceptuar necesario, aumentando ó disminuyendo según ellas, las fuerzas, sin olvidarse de la precisión en que estamos de escusar todo aquel gasto que no sea de absoluta urgencia. Dios guarde á Usia muchos años.— Lima, Marzo cinco de mil ochocientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Doc. N° 13

Lima, Marzo 5 de 1812

El Virrey Abascal á Gonzales Prada, Intendente de Tarma.

ORDEN SUPERIOR

Tengo por muy fundadas y juiciosas las reflexiones que hace Usia en oficio de veinte y nueve de Febrero número quatro y dejo á su prudente discernimiento tomar quantas medidas conduzcan al designio de disipar enteramente los alborotos acaecidos en Huánuco y precaver otros de su especie en ese Distrito y los demás partidos de la Provincia de sus cargos aplicando las fuerzas á donde sea posible, sobre que su consumada prudencia y tino obrará como que tiene las cosas á la vista, en inteligencia de que si fueren necesarias más armas, municiones y pertrechos de los que se le han remitido y puntualiza la adjunta copia, se embiaran al primer aviso de Usia: pero deberá tener en consideración que en estos reales almacenes existen solo los artículos precisos por haberse sacado de ellos grandes cantidades para ocurrir á las intenciones que no ignora.— En quanto á la formación de causas y castigo de los Insurgentes sobre que consulta Usia le serbirá de Gobierno la soberana resolución que le transcribo en oficio de esta fecha siendo siempre de su cuidado abreviar los sumarios y actuaciones especialmente de las cabezas ó motores y mantener á todos los que resulten reos en seguro arresto hasta nueva ordenes de esta superioridad.— Dios guarde á Usia muchos años.— Lima, Marzo cinco de mil ochocientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Docm. N^o 14*Lima, Marzo 5 de 1812**El Virrey Abascal al Intendente de Tarma.*

SUPERIOR ORDEN

Impuesto de lo que Usia expresa en oficio número cinco fecha primero del corriente, y de la copia que incluye, me remito á quanto le tengo dicho en contextación de los oficios de veinte y ocho y veintinueve de Febrero encargándole redoble la vigilancia para descubrir á los promovedores de tumultos y adictos á la sedición los cuales son los que forman los Pasquines con el principal fin de intimidar y deslumbrar á los que mandan y deben contenerlos.— Dios guarde á Usia muchos años.— Lima, Marzo cinco de mil ochocientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Docm. N° 15

DECRETOS DEL INTENDENTE DE TARMA

Campamento de Huariaca, ocho de Marzo de mil ochocientos doce. Por recibida la presente superior orden con la razón de armamento que se expresa: sáquese testimonio de solo la primera, para agregarse á los autos sobre la insurrección de Huánuco y Panataguas para su constancia allí á los efectos de intrucción convenientes.— *Gonzales*. Juan de Dios Gallardo, Secretario.

NOTA

Se sacó el testimonio mandado en el decreto antreior en la misma fecha.— Gallardo.

DECRETO

Campamento de Huarica [sic], Marzo ocho de mil ochocientos doce.— Por recibida la presente superior orden: Guárdese y cúmplase en todas sus partes y al efecto y según el estado que de presente alcanzan las cosas.— Librense las conducentes al Subdelegado de Partido de Pasco y Coronel de las Milicias de Tarma D. Lorenzo Antonio de Cárdenas, sobre la distribución del armamento que dice su Excelencia me iba á remitir. Y también conocimiento de ellas á los Señores Ministros de Real Hacienda con inserción para que impuestos de la facultad con que se me autoriza para disponer de los caudales de Real Hacienda, les sirve de inteligencia y conocimiento por lo respectivo á su Ministerio.— *Gonzales*.— *Trabitaso*.— Juan de Dios Gallardo Secretario de la Expedición.

Docm. N° 16

Lima, Marzo 10 de 1812

El Virrey Abascal al Intendente de Tarma.

ORDEN SUPERIOR

Enterado de lo que expresa Usia con fecha quatro del corriente, me refiero á quanto le digo hoy, contextando su carta posterior del día cinco, añadiendo que apesar del rodeo, van por Tarma los nuevos auxilios, con orden á aquel coronel de disponer de ellos según las de Usia y de que con la prontitud que exigen las circunstancias apronte y remita la tropa que le pida del regimiento de su mando.— Dios guarde á Usia muchos años.— Lima, Marzo 10 de mil ocho-

cientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Dcm. N° 17

Lima, Marzo 17 de 1812

El Virrey Abascal al Intendente de Tarma.

ORDEN SUPERIOR

En vista de los que Usia pone con fecha once del corriente he proveido de lo que le traslado en contextación: Contextese refiriéndose á lo que se le tiene dicho en anteriores oficios y singularmente en el de ayer que manifiesta hallarme de antemano penetrado en las punibles miras de los sujetos mencionados en el decreto que le transcribí y que todos advierto firmaron el papel que me copia fecho en Huanuco á diez del corriente mes á que contexto con la sabiduría y acierto propio de su juicioso discernimiento; siendo también la proclama que les dirigió la más análoga y conforme á la importancia del designio de aquietar los subleados sin la efusión de sangre que será consiguiente sino reconocen su yerro, y se someten á sus christianos patrióticos concejos y respecto á que su perspicacia es tal que le presenta desde luego las medidas de precaución que exige el caso tengo por demás detenerme á hacerle prevenciones limitándome por lo tanto reiterarle la imposibilidad de embiar desde aquí tropas por no haber ni aun las necesarias para mantener en respecto á esta Capital, y que aún siendo muy necesarias en ellas las armas de fuego y blanca que existen en los reales Almacenes, y los cañones de campaña, le he enviado lo que consta en las relaciones inclusas en anteriores oficios y con motivo del que ahora contexto he determinado vayan además cien fusiles con sus correspondientes furnituras y bayonetas; cien espadas, dos cañones, y sus correspondientes municiones que saldrá á toda diligencia por la vía de Tarma con nuevas ordenes al Coronel Don Lorenzo Antonio Cardenas, y al que hace de Comandante del Regimiento de Fronteras Don Manuel Ijurra para que armen á la mas posible brevedad los seiscientos hombres que se piden y al mando de Oficiales diestros, lo hagan salir para el cerro de Yauricocha desde donde se destinarán como la necesidad lo exija, siendo quanto al presente puede arbitrarse.— Dios guarde á Usia muchos años.— Lima, Marzo diesisiete de mil ocho cientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Docm. N^o 18 *Campamento de Quicacau [sic] 18 de Marzo 1812.*

Excelentísimo Señor.

Ayer entre once y doce del día se presentaron á la vista los rebeldes, colocándose en unas ventajosísimas posesiones, como son unas Colinas elevadas de tres cimas ó puntones que bajan por graduación hasta terminar en una pequeña llanura á la otra banda del río que confluye con el de Huariaca y junto al puente de Ambo, habiendo hecho lo mismo otro grupo aunque menos numeroso en la parte opuesta del citado río, y casi á tiro de cañón. Luego al punto que dominó este último la falda de un Cerro de elevación bastante, comenzó á hoztilizarnos á la oficialidad y escolta que llegaba de esta capital con armamentos y municiones por estar situado el camino de la entrada al Campamento de Ambo á la Ribera del citado Rio de cuyo lado opuesto ofendieron constantemente algunos hombres emboscados, pero sin el menor daño de nuestra parte.— En la tarde se mantuvieron inmóviles unos y otros en sus referidas posiciones, disparando algunos tiros perdidos que fueron contestados en igual manera, y observado atentamente nuestros movimientos, hasta que cerrada la noche descendió la mayor y más principal fuerza ajustada en dichas tres colinas al Paraje de Ayancocha donde se mantubo hasta esta madrugada con el fin de impedir nuestra marcha, y difícil transito del Puente de Ambo que se había echado el día anterior.— En efecto, dadas todas las disposiciones para realizar á todo trance el pasage ya resuelto, se acercaron los enemigos ocupando en gran número la enunciada llanura superior á nuestro terreno y tomando sus innaccessibles puestos por frente, que consistían en unas rocas lebandadas en figuras piramidal, detras de cuyos parapetos inmediatos treinta varas dominantes del Puente, rompieron el fuego dos ó tres horas antes de lebandar nuestro Campamento. Llegada pues la hora de ejecutar la empresa, se colocó una pieza de artillería á la Ribera del Río, y como ochenta pasos del Puente con una Compañía de fusileros de Tarma, para que atendiendo al fuego que hacía por el costado derecho el enemigo de la otra banda del río de Guacar, protegiese el paso de los nuestros hasta apoderarse de las posiciones enemigas. Con efecto, habiendo amenazado un vivo fuego de la artillería, y expresados fusileros, se abanzó con el mayor denuedo y bizarría la Compañía de Patriótas voluntarios del Cerro de Pasco con los esforzados dragones de Lima é inmediatamente las valientes, primera de fusileros de Tarma, y segunda de Fronteras, los que habiendo pasado el Puente en los momentos de sorpresa que causaba á los enemigos el incesante fuego por el franco de la orilla del río, los atacaron casi á tiro de pistola en cuyo acto de Compañía esfor-

zada de Granaderos al mando del Teniente Don José María de Santa María, y su subteniente Don Ignacio Odría que sostenían el paso del Puente sobre la izquierda, pasó por mi orden á reforzar las que abanzaban sobre el enemigo á quien persiguió Cerro arriba con un valor extraordinario matando á muchos.— El número de los contrarios en ambas posiciones, incluyendo los que se divisaron en la cumbre del Cerro de Chancha sería como de mil y quinientos. El de los muertos en ambas bandas de los dos ríos de mas de doscientos y cincuenta: el de los heridos en mas crecida porcion, y de prisioneros diez y nueve, no habiendose perdido por nuestra parte ni un solo hombre, y que dando unicamente heridos cinco y de muy poco peligro á excepción de uno, que una bala le raspó ambas piernas. Este es el puntual detalle de todo quanto ha ocurrido en la acción de este día.

La oficialidad y tropa, cada una en su respectivo lugar; y tiempo se han conducido con todo el valor, energico y firmeza dignos de la gratitud, y consideración de todo el Perú. Los patriotas del Cerro al mando de sus comandantes Don Manuel Santalla y don Eugenio Gurtulay, han dado las eminentes pruebas de su honor y lealtad arrojando todo genero de peligros y auxiliando gratuitamente, y sin el menor gravamen los sucesos de esta expedición.— No ha sido menos la intrepidez, y acertadas operaciones del Capitan Don Tomas de Mendizabal, á cuyo valeroso esfuerzo se debió el pronto paso del Puente y repentino ataque del enemigo.— El Comandante de Infantería Don Atanasio de la Canal y su hermano Don Manuel Capitan de la primera de Fusileros se han portado con el valor y pericia que de antemano tenían manifestada, desempeñando el primero junto á mi persona con indecible celo y vigilancia, las ordenes comunicadas, y asistiendo el segundo al ataque al frente de su Compañía con vastante intrepidez con sus expresados Teniente Don Antonio Legonía y Subteniente Don Lázaro Rubiales. Se distinguió igualmente el Comandante de Artillería Don Bernardo Montuel y su segundo Don Bernardo Cardenas y los oficiales don Francisco Leon y Don José María Gomez como igualmente toda la tropa de esta Armada.— El Comandante de Fronteras Don Miguel Maiz, el Teniente de la primera Compañía Don Francisco Liaño que la mandaba y el Subteniente Don José Antonio Mier, destinados á contener las avenidas de Yuacar y camino alto de Chancha á amparar el tren y equipajes, se sostubieron con la mayor bizzarria y constancia, siendo los últimos que pasaron el Puente, custodiando aquel y estos. Don Manuel Secada Capitan de la segunda con el Teniente Don Pedro Bustamante y Subteniente Don Juan Vivas pelearon bizzarramente con su Compañía.— Todos son acreedores á los premios á que Vuesencia los considere dignos

según el grado de servicios que dejo individualizados: habiendo así mismo cumplido con sus respectivos encargos con puntualidad mi Ayudante de ordenes Don Anacleto Benavides, el Cirujano de Marina que voluntaria gratuitamente sirve en la expedición y el Doctor Don Pablo Trabitazo que hace de Auditor de Guerra.— El Sargento de la primera de Fusileros Juan de Dios Atensio, se introdujo á la bayoneta en un grupo de Insurgentes de los que mató tres, y es digno del premio á que le ha hecho acreedor esta acción tan atrevida.— Las escases del tiempo no me permite de mas individualidad: lo haré más desembarazado: los Insurgentes se han replegado á Huánuco donde me dirijo. Dios guarde la importante vida de Vuexelencia muchos años.— Campamento de Quicacau á las ocho de la noche del dies y ocho de marzo de mil ochocientos doce.—

Excelentísimo Señor.— José Gonzales de Prada.— Excelentísimo Señor Virrey del Perú, Don José Fernando de Abascal. *

Docm. N° 19

Huanuco 20 de Marzo de 1812

Don José Gonzales de Prada Intendente de Tarma, al Virrey Abascal.

Segundo parte.— Excelentísimo Señor.— Ahora que son las dos de la tarde acabo de posesionarme con las valerosas tropas de mi mando de esta Ciudad desolada de Huánuco, cuyos pocos capitulares y vecinos que habían permanecido durante los tristes acaecimientos [sic] ocurridos en ella desde el veintitres del mes último, habían salido en mi encuentro el día anterior á la distancia de dos leguas con el oficio de que acompaño copia con el número primero. La noticia que en clase de reserváda me comunican los sujetos que lo suscriben, ningun cuidado me impuso y campe á la vista de la ciudad de un modo ventajoso para todo evento, pues la hora ya avanzada no era aparente para hacer la entrada á que me convidaban. He encontrado un esqueleto de población, y los muy contados habitantes que encierra, sorprendidos y como espantados. No fué cierto que los insurgentes se hubiesen atrincherado en Visacava, aunque encontré preparativos muchos que acreditaban lo pensaron á la entrada de la Ciudad parecen han huido á sus Pueblos los insurgentes con su infame Caudillo el Regidor Castillo. Tomaré noticias de su verdadera ruta y los perseguiré.— Este escape y mi entrada á esta arruinada Ciudad sin

* Cf. *Gaceta del Gobierno de Lima*. Viernes 3 de Abril de 1812, págs. 144-148.

necesidad de segunda acción de armas, ha sido una de las resultas de incalculables ventajas para la tranquilidad de estos países, de la memorable batalla del paso del Puente de Ambo, en que según disposición de los mismos enemigos tubieron por imposible, y mas de trescientos muertos, muchos heridos y dispersos, cuyo paradero ignoran con bastantes armas de fuego y blancas.— El despoblado que ocupaba quando estendí mi primer parte fecha del diez y ocho del que rige: el terrible temporal que sufríamos de lluvias y aun la falta de utencilios de escribir por interesarme sobre todo tomar posesión ventajosa para evitar sospechas, eludir emboscadas, y la dominación de terreno en unas quebradas horrosas, y en fin la fatiga que todos, habíamos tenido sin ahorro de incomodidad, me hicieron caer en algunas faltas que la justicia y el interior convencimiento de mi conciencia me estrechan imperiosamente á llenar en el presente, para que dado á la noticia pública juntamente que el primero, no queden privados del aplauso y del agradecimiento á que son acrehedores los dignos oficiales y soldados de este Exercito que en la atrevida empresa de pasar el Puente de Ambo han dado un día de gloria á la Patria, y fijado la suerte de muchos Pueblos.— Dicho Puente construido de solo dos palos únicos que con indecibles esfuerzos pude adquirir de diez y siete y diez y ocho varas de largo fijos sus extremos con tres ordenes de canes salientes de las barrancas de una y de otra orilla de quatro á quatro y media varas para suplir la falta del largor de los palos, quedando por consiguiente tan angosto el transito que solo podía pasarse á la despabilida con presición de tocar lo que salía en el pie mismo de la roca cerro elevado que tenían ocupados los enemigos parapetados del modo que digo en mi citado parte y tener que correr un terreno de más de trescientas varas desde la salida de la plaza hasta dobla á la llanura de Ayancocha dominados del fuego de los enemigos que los hicieron terrible tres quartos de hora, y nos hubieran detenido á no ser el extraordinario arrojo que puede decirse temerario de nuestras tropas y valerosos oficiales destinados á vencer este tránsito horroroso, y los apoyos que en Junta de Guerra, obtenida la noche antes acordó colocar en la banda que ocupabámos, individualizó á Vuixelencia sin que me quedase á mis heroicos compañeros otro recurso de minorar el Peligro, á no adoptar el vergonzoso partido de una reiterada, acaso mas expuesta, hubiera inflamado el fuego que ya hacía días se iba manifestando en otros Pueblos, y que no hubiera podido realizar por la virtuosa y nunca bien recomendable resolución que me manifestaron los oficiales todos que compusieron la Junta de morir antes de incurrir en una falta de descredito de consecuencia funestas para la justa causa.— Entre estos dignos defensores de ella, está compren-

dido el activo y valiente Ayudante Mayor de Fronteras Don Francisco de Rasines, por quien he tenido el pesar más indecible á causa de haber omitido hablar de este benemérito oficial en mi anterior parte por la situación en que me encontré cuando los extendí.— No solo fué el que activó la ordenación de la Tropa de Fronteras, que viene conmigo llevandola al punto de reunión de Pasco con la mayor celeridad, sino que en el día de la batalla, reprimió con la Compañía de su mando, compuesta de lanceros y algunos hombres de fusil, he hizo retirar á unos trescientos Insurgentes que trataban descender por los altos dominantes á Huacar por las parte de Ambo que descendía á nuestro Campamento que apoyaba la primera de fronteras al mando de Don Francisco Liaño.— Tambien cumplieron con sus deberes los Abanderados de Tarma y Portaguión de Fronteras, Don Blas Legonía, Don Pedro Albariño y don Bernardo Vicuña. Soy deudor á los oficiales y tropa del feliz resultado de las operaciones hasta ahora executadas, y ellos y no yo, á la justa recompensa de sus importantes servicios y por consiguiente no puedo dejar de recomendar á aquellos y á esta en justicia para que por vuestra Excelencia se les atienda qual merecen en verdad.— Dios guarde la importante vida de vuestra Excelencia muchos años.— Huánuco veinte de marzo de mil ochocientos doce.— Excelentísimo señor.— José Gonzales de Prada.— Excelentísimo Señor Virrey del Perú, Don Fernando de Abascal.

Concuenda con los partes dados de la memorable Batalla de Ambo, que constan en la gaceta del Gobierno de Lima del viernes tres de Abril de mil ochocientos doce en el número veinti seis folio ciento quarenta y tres hasta ciento cuarenta y nueve, á los que me refiero: y doy el presente corregido y concertado en virtud de orden verbal del Señor Gobernador Intendente de esta Provincia, Don José Gonzales de Prada. Tarma dos de Junio de mil ochocientos doce años.— Lugar del signo.— Hay un signo.— Nicolas de Borroa, Escribano de la Real hacienda por Su Majestad. *

Dem. N° 20

Lima, 28 de Marzo de 1812

El Virrey Abascal al Intendente de Tarma, don José Gonzales de Prada.

* Cf. *Gaceta del Gobierno de Lima*. Viernes 3 de Abril de 1812, pág. 148-150 [s. n. la última pág.]

CARTA DEL SEÑOR VIRREY

Muy señor mio:— Me he instruido con la mayor complacencia por la carta de Usia de la feliz acción que con tanta gloria de las armas del Rey y suya, ha contenido el furor insano de los Insurgentes de ese Partido; y para mayor satisfacción he dispuesto se publiquen los partes respectivos á esas operaciones en la Gaceta de Gobierno y no excusaré medios de premiar á los Oficiales y demas individuos que han ocurrido á este importante servicio.— Dios guarde á Usia muchos años.— Lima, Marzo veintiocho de mil ochocientos doce.— Besa la mano de Usia su mas atento servidor y amigo.— José Abascal.— Señor Don José Gonzales de Prada, Gobernador intendente de la Provincia de Tarma.— Lima Lima, [sic] y Mayo siete de mil ochocientos doce.

Docm. N. 22.

Cádiz, 5 de Abril de 1812

Don Ignacio de la Pezuela á don José Gonzales de Prada.

He dado cuenta á la Regencia del Reyno de la Representación de Usia fecha veinti siete de Julio del año próximo pasado en que acompaña copia del informe y observaciones que dirigió en Junio del mismo año á los Virreyes de Lima y Buenos Aires sobre el verdadero estado de esas Provincias y medios que propone para reducir las al orden, y hacer respetar las Autoridades constituidas. Su Alteza ha oido con singular aprecio esta exposición y bien persuadido del celo patriótico de Usia, de sus luces y conocimientos practicos que tienen acreditados no hará infructuosas sus observaciones, ni olvidará sus importantes servicios en tiempo oportuno: lo que me manda diga á Usia para su inteligencia y satisfacción = Dios guarde á Usia muchos años, Cádiz cinco de Abril de mil ochocientos doce = Ignacio de la Pezuela = Señor Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma.

Docm. N.º 24

Lima Abril, 13 de 1812

El Virrey Abascal al Secretario del Supremo Concejo de Regencia

El Virrey del Perú D. Josef Abascal con fecha de trece de Abril próximo pasado, hace presente que despues de su última carta en que manifestaba la situación del ejército al mando de Don José Manuel de Goyeneche, ha recibido parte de este General de las nuevas

ventajas adquiridas sobre los insurgentes de Buenos Aires capitaneados por el traidor Diez Velez, recomendando al mismo tiempo al valor pericia y entusiasmo de las tropas de la vanguardia al mando del Coronel Don Francisco Picoaga á quien fundandose en los importantes anteriores y actuales servicios concedió á nombre de S. M. el grado de brigadier interino de que se juzgó acreedor, esperando la superior aprobación de V. A. Que desde entonces, no ha recibido noticias oficiales del escrito, por haber interceptado la comunicación los cochabambinos, que en cuanto vieron alejarse las tropas Reales se armaron en varios grupos no siendo bastante á disciplinarlos los destacamentos que se hayan en la circunferencia pues aunque algunas veces son batidos se reacen y afligen á los pueblos y caminantes indefensos que su mayor conflicto es los créditos gastos que ocasionan estas turbulencias, habiendo agotado todos los recursos sin ingreso alguno, ni modo de proporcionarlo, por la extinción del tributo y falta de comercio: que estos se han aumentado con la reciente novedad que ocurrió en veintitres del último febrero en Huanuco á donde subleados de improviso, se introdujeron los Indios Panataguas y aunque al principio juzgó no era cosa de la mayor entidad dictó sin embargo las providencias que creyó oportunas, teniendo que aumentarlas despues por los recelos vehementes que se tenía de que se intentaba propagar esta subleación no solo á Huanuco sino á los partidos inmediatos de Huamalíes Conchucos y Caxatambo de la Intendencia de Tarma como se los aviso Gobernador Intendente Don José Gonzales de Prada, á quien envió inmediatamente una expedición de seiscientos infantes armados de fusil, 150 lanzas cien de caballería con pistolas y espadas; cuatro cañones de montaña y las correspondientes municiones, con tan feliz éxito que batió y dispipó á los insurgentes de Huanuco apoderandose de la Capital y huyendo á los montes las reliquias. Que para sujetar á los Huamalies y demas hizo salir del mismo Huánuco ciento cincuenta hombres y otros tantos del cerro de Pasco, para que atacandolos en diferentes puntos les obligasen á entrar en su deber á cuyo fin les adelantó un indulto general, pero que sin esperarlos barrias parcialidades pidieron perdon, por lo que cree que antes de muchos días estará todo apaciguado, sin embargo de los muchos malevolos que procuran esparcir por todas partes la insobordinación y alboroto, que han sido tan copiosas las lluvias en el Perú que han emprendido las operaciones del ejercito, pero que debiendo ya concluir, dá la orden, para que con todas las fuerzas disponibles se ataje á los Cochabambinos escarmentandolos para castigo suyo y exemplo de los demas provincia, cuya operación conseguida como es de esperar, marchará la vanguardia al mando de Picoaga ó apoderarse

del Tucuman á fin que el capital general de las Provincias del rio de Plata tenga menlos oposición para hacerse dueño de la Capital y del Paraguay, abriendo de este modo la comunicaci3n con dicho Jefe, que le es tan necesaria pues no recibe otras noticias que las alteradas que adquiere por Chile, cuyo Reyno est3 dividido en dos partidos uno de la concepci3n dirigido por un Abogado llamado Rosas, y otro de Santiago que tiene por cabeza á dos hermanos llamados Carreras, tan traidores y malvados como aquel, habiendo ya marchado ambos y armados en el confin de sus distritos cuyo resultado espera.— En *Postdata* dice que no encuentra otro principio á la Revoluci3n de Huanuco que el veneno que esparcen los papeles sediciosos que se imprimen y publican antes que se pueda recojer con impunidad de sus autores. Que si el poder soberano no da pronto remedio corre eminente riesgo aquella America que seg3n noticias particulares Quito se declar3 independiente, dividiendose en dos partidos uno de los Montutares que hizo la revoluci3n y otro que le disputa el mando pero los dos accerrimos contra la buena calsa.— Acompa1a copia de tres oficios dirigidos por el General Goyeneche. El primero desde su cuartel general de Potos3 con fecha de nueve de enero pr3ximo pasado da parte de varias marchas que hizo el Brigadier Picoaga, retir3ndose en buen orden de las tropas al mando del insurgente Diez Velez que le segu3a con superiores fuerzas, hasta que consigui3 alojarse en puesto ventajoso donde reunido con dos divisiones que hab3a mandado á reforzarlo, atac3 á los Porte1os poniendolos en desordenada y retrogada marcha, causandoles perdida considerable; da igualmente parte de los Gobernadores y Guarniciones que ha dejado en los puntos que tubo por conveniente. El segundo remite con fecha del diez y ocho del mismo mes, el parte detallado de la acci3n que sostuvo la vanguardia al mando de Picoaga, que fue atacado por los insuregnates en tres columnas en n3mero de dos mil hombres en la Plaza de un R3o bastante caudaloso con cinco piezas de á dos reforzadas, pero que aunque desgraciadamente de cuatro piezas que el ten3a en dos bater3as á barbata, le desmontaron tres, sin embargo bati3 la Plaza, poniendo en fuga á los rebeldes con perdida de sesenta muertos, muchos heridos y tres prisioneros y dies y siete de los segundos.— Por el tercero dá parte de haber otra vez atacado susi parts dea [sic] guerrilla á los revolucionarios, mandado por el mismo Diez Velez con tanto valor é intrepidez que quedaron desechos con muchos muertos y heridos, un capitán de Blanderguer y doce dragones armados, prisiobneros, sin perdida por nuestra parte, que por noticias recien bidas posteriormente, pasan de ciento cincuenta geridos los que hab3an recogido; Que para la seguridad de sus tropas y á fin de ir conteniendo las sublebaciones pon3a en los Go-

biernos á los Militares que menciona, y que dice han dado prueba de su honradez y amor á la Patria, así en este como en los demas, recomienda á las tropas de su mando y en particular á varios oficiales y soldados. Acompaño igualmente la Gaceta de Gobierno de Lima, la que inserta los partes dados por el Intendente Gobernador de Tarma Don Josef Gonzales de Prada, de las acciones que la expedición de su mando sostuvo contra los indios Panataguas en Huánuco, derrotandolos y huyendo las reliquias á los montes hace mención de las acciones señaladas de algunos oficiales y soldados, Tambien remite el Indulto que dirigió á estos Indios y sus seguidores. — Cadiz treinta de octubre de mil ochocientos doce. Se pasa á Guerra por cuyo Ministerio se acordará lo conveniente, fcho. en primero de nóviembre de mil ochocientos doce.

Minuta.— Gobernación de Ultramar. Remito á V.S. de orden de la Regencia del Reyno para que por el Ministerio de Guerra de su interino cargo resuelva S. A. lo que fuese de su agrado, la adjunta carta y documentos en que con fecha de trece de abril próximo padado da cuenta el Virrey del Perú Don José Abascal, de las nuevas ventajas adquiridas por el exercito del mando de Don José Manuel Goyeneche y del estado en que se hayan los demas partidos sublevados de aquel Reyno Dios etc., Cadiz primero de noviembre de mil ochocientos doce.

Sr. Secretario interino del Despacho de Guerra.

Dcm. N° 26

Lima Abril 24 de 1812

El Virrey Don José Abascal al Mariscal don José Manuel de Goyeneche.

.....

Minuta.— Gubernación de Ultramar.— Excmo. Sr.
He dado cuenta á la Regencia del Reino de las cartas de V.E. de 24 de Abril y 14 de Mayo de este año, Nros. 102 y 106, en que manifiesta el último estado de los insurgentes de Buenos Ayres y las ordenes que comunico al General del exercito del alto Perú, para que reunidas las fuerzas que tenga disponibles marche á fijar su linea en Jujuy y Salta, restableciendo el orden en las Provincias de su transito á fin de minorar por este medio los crecidos gastos que sufre la hacienda Nacional y evitar la deserción de esas tropas como también de quedar ya sosegados Huanuco y demas partidos que se

habían alterado.— Enterado de todo S.A. Se ha servido resolver manifieste á V.E. la satisfacción con que observa su esmero y eficacia en atender por todos medios á la seguridad de esos países prometiéndose al mismo tiempo de su acreditado celo y patriotismo continuará con el mismo tezon y actividad, para lograr de un todo su tranquilidad y pacificación, de orden de S.A. lo participo á V.E. para su inteligencia y á satisfacción. Dios etc. Cadiz 1º de Noviembre de 1812.— Señor Virrey del Perú.

Lima, Marzo 28 de 1812.

El Virrey Abascal á Gonzales Prada

Doy á Usia las debidas gracias por las deliberaciones de que me instruye en carta del veinte del corriente, y á que se debe el feliz resultado de las armas del Rey en la derrota de los Insurgentes, y dispersión aun de que los habían quedado en esa ciudad y encargo á Usia las de igualmente á nombre de su Magestad á los Oficiales y demas Individuos de las Tropas que han concurrido al restablecimiento del orden y sosiego público en los parajes alterados; y respecto de que no se oculta á su perspicacia la escases de fondos de que se experimenta para ocurrir á las muchas atenciones del día, debe limitar sus providencias á lo que las circunstancias demandan como atender al remedio de las alteraciones de Huamalies, y y quebradas de Champihuaranga con el número de hombres determinado por el subdelegado de Pasco, á que se aumentaron los mas que se estimen necesarios sobre que prevengo á este lo conducente á dicho propósito y al de que serenado el partido de Huamalies se ocurra también á disipar ciertas conmociones suscitadas en el de Caxatambo por instigacion de aquellos según me instruye el subdelegado en cartas del veinte y uno del corriente á que le contesto hoy por conducto del de Pasco para que acuerden las medidas más convenientes, con cuyo conocimiento adoptará Usia las demas que le parezcan necesarias.— Dios guarde á Usia muchos años: Lima marzo veinte ocho de mil ochocientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Huanuco, 5 de Abril de 1812.

DECRETO

Huanuco cinco de Abril de mil ochocientos doce.— Por recibida la presente superior orden de Su Excelencia; dirijanse las correspondientes por este Gobierno á los Comandantes de los cuerpos de la Expedición, insertando lo relativo á la acción de gracias que

manda se den á todos sus Individuos, para que haciendola leer en los referidos cuerpos queden sus dignos Oficiales y valiente Tropa impuestos de lo acepto que han sido y son sus servicios á nuestro primer Gefe Superior del Reyno; procediendose en lo demas de que es comprensiva la Superior Orden del moso [sic] que se previene por su Excelencia.— Gonzales.—

Huanuco, 7 de Abril de 1812.

NOTA

Con fecha de siete se contestó á Su Excelencia y se pasaron ordenes á sus Subdelegados del Cerro y Caxatambo: al primero sobre la fuerza que debía quedar allí en resguardo: y al segundo para que informe sobre las connoiciones acaecifadas, [sic] su clase, sujetos promovedores, y estado del Partido.— Gonzales.

Dcm. N° 29

Lima, Mayo 7 de 1812

El Arzobispo de Lima Iltmo. Sr. Bartolomé Maria de Las heras al Intendente de Tarma.

Muy señor mio y dueño de mi mas distinguido aprecio. Antes de recibir la de Usia de veintiocho de Marzo último que ciertamente deseaba, ya me había enterado por los partes oficiales y cartas fidedignas de la negra nube que boltegeo por esos pueblos llegando á romperse sobre algunos con un destrozo que amagaba hacerse general. Desgracia que habría sido inevitable, y á nadie mas funesta que á esta capital, si el valor, reglado actividad y eficacia de Usia no hubiese restablecido la antigua serenidad de un modo tan estable, y en tan corto tiempo que solo pueden hacerlo los que Dios ha destinado para sostener la Patria en estos tiempos calamitosos. Gosese pues Usia de su grande obra comenzada y perfeccionada en pocos días, que á los vecinos de esta fiel Ciudad y á mi principalmente no bastaran los que Dios nos conceda vivir, para elogiar y agradar como corresponde el beneficio que nos ha reportado ¡Así premia Dios á los justos, que se sacrifican por su ley santa, por su Patria y por su Rey! Hoy querría ser yo el distribuidor de los premios, más quizas se están ya preparando los que la Nación ha destinado para acciones como la de Usia.— Ha sido muy de mi agrado el servicio de Capellan de ese victorioso Exercito que han hecho y sigue haciendo el Dr. D. José de La Torre pues ademas de ser laudable el objeto ha merecido la elección, y aprecio de Usia con cuyas disposiciones me

conformaré siempre seguro de que quanto mande á los Eclesiasticos y en sus Iglesias llevará el sello de la justicia y beneficencia que ellos mismos elojian en Usia.— Si Usia se sirva ocuparme me dará la mayor complacencia en servirme como la tengo en pedir al Cielo le conserve por muchos y felices años. Beso la mano de Usia, su muy reconocido y afectísimo Capellán y seguro servidor.— Bartolomé Arzobispo de Lima.— Señor Gobernador Intendente, Don José Gonzales de Prada.

Dcm. N^o 31

Lima, Mayo 14 de 1812

El Virrey del Peru al Excmo. Sr. Primer secretario del Estado.

N^o 106.

Excmo. Señor.—

Aprovecho la favorable ocasión de la corbeta de Guerra Abascal para noticiar á V.E. el sociego en que queda la ciudad de Huánuco y partidos que se habían alterado de que hable en mi carta número 100 incluyendo la Gaceta en que está inserto el parte del Gobernador Intendente de Tarma relativo á este particular; y, aun por algunas otras partes se sospechan iguales conmociones según avisos recientes de los jueces territoriales respectivos; no considero mayor motivo i cuidado atribuyendo mas bien á temor de estos que á otra cosa, pero con todo como la circunstancias exigen no despreciar avisos de esta especie he tomado y tomo las precauciones que guzgo necesarias para sofocarlas en tiempo consultando siempre el ahorro de todo gasto y que no sean de la mayor necesidad y urgencia por que ser uno de los mayores conflictos de absoluta falta de dinero para atender á tanto nunca conviene alarmar á los Pueblos con medidas que les induzcan recelo ó desconfianza de su fidelidad la que obsequio de la justicia me parece no habria que temer en este distrito, sino fuese por un corto número de personas malévolas para ello de la muticidad de la clase indica que no calcula ni conoce su verdadero interés.— Dios guarde á V.E. m.a. Lima Mayo 14 de 1812.— Excmo Señor.— José Abascal.— Rubricado.— Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado.

Dcm. N^o 32

Lima, 14 de Mayo de 1812.

Don Félix de la Rosa, administrador de Correos de Lima al Director General de la Renta.

.....

Por ahora se mantiene en el mejor orden, se ha fixado en todas las Provincias de su coomprención, y aunque una llamarada se levantó en la Provincia de Huanuco, que corría ya por las inmediatas, muy luego se apoyó [sic] por el celo del Intendente de Tarma, y prontos auxilios suministrados por el gobierno Superior.

.....

Docm. N° 33

Lima, Junio 3 de 1812

El Virrey Abascal al Intendente de Tarma.

ORDEN SUPERIOR

Con la carta de Usia número ciento quarenta y siete, he recibido los Autos contra los causantes de la Insubrección en los Partidos de Huánuco y Panataguas, los que acaba de pasar á la Real Audiencia, con el más estrecho encargo para su pronta resolución, teniendose muy presente quanto dice Usia así en lo relativo á la necesidad que hay de que se proceda con toda brevedad para escusar gastos de la Real Hacienda, como de que con el pronto castigo que se imponga á los reos, se escusen iguales desórdenes á cuyo fin importa se executen en Huánuco, los de pena capital — Dios guarde á Usia muchos años.— Lima, Junio tres de mil ochocientos doce.— José de Abascal — Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Docm. 34.

Lima, Abril 11 de 1812

El Virrey Abascal á Gonzales Prada

Con el sargento segundo de Granaderos de este Regimiento Real, que con quatro soldados del mismo sale escoltando para Huánuco la Persona de Don José Marín cómplice de los Insurgentes de aquel Partido y el de Panataguas según me dice Usia en carta de veinte y nueve de Marzo, remito á Usia un caxoncito que contiene seissientos escudos los sesenta para Oficiales y los demás para Sargentos Cabos y Soldados, que pondrá por si mismo á los Individuos que se hubieren hecho dignos de este honroso distintivo; lo que participo para su inteligencia, y conducentes usos.— Dios guarde á Usia muchos años.— Lima Abril once de mil ochocientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de la provincia de Tarma.— P.D. Es-

coja Usia para si el mas bonito de los Escudos.— Una Rúbrica de Su Excelencia.

Docm. N° 35.

Lima, Abril 18 de 1812.

El Virrey Abascal á Gonzales Prada

He leído con mucho gusto la de Usia numero ciento cinco en que participo ir extinguiendose el fuego de la insurgencia que desgraciadamente se manifestó en varios pueblos de esa Provincia, y que con el aspecto de la benignidad decorosa, admitió á los que se le presentaron arrepentidos de haber desplegado el Estandarte de la Rebelión: pareciendome muy acertadas y propias de los desvelos de Usia las disposiciones que expresa y meditaba, asi para afianzar la tranquilidad que tanto importa á la conservación de estos dominios, como para evitar futuras desgracias, y los enormes gastos que ellas ocasionan, insupportables en el día á este exausto Erario.—Dios guarde á Usia muchos años: Lima dies y ocho de Abril de mil ochocientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Docm. N° 36.

Lima, Mayo 4 1812.

El Virrey Abascal á Gonzales Prada

He leído con sumo placer la de Usia numero ciento treinta y tres en que reproduciendo su anterior de siete de Abril, gratifica y comprueba las gratas noticias de haberme restablecido el orden y tranquilidad en los Pueblos alternados [sic] quedando presos la mayor parte de sus principales Caudillos; cuyos favorables efectos ha producido la memorable bien dirigida acción del Puente de Ambo, en que Usia y todos los que tubieron parte en ella han hecho un servicio muy importante al Estado haciendose dignos de las gracias de su Magestad, como de la gratitud y consideración pública.— Dios guarde á Usia muchos años: Lima Mayo quatro de mil ochocientos doce.— José Abascal.— Señor Gobernador Intendente de Tarma.

Docm. N° 40.

Octubre, 17 de 1811

La Proclama de Pueyrredon.

La conducta que han observado los Naturales de los Pueblos de Sicasica, Yungas.— Hay-haya Calamarca, Sapahaqui, Caracato, Su-

ribay y Araca, Yaca, Capiñata, Cabari, Mohosa, Palca, Iscapalca, Huamahala, Caracollo, Cahojani, Collana, Mecapaca, Lambate, Taca, Chulumani, Ocobaya, Yanacachi, Chupe, Coripata, Coroyco, han sido de la mayor satisfacción para la Patria desde fines de Agosto último en que declararon al enemigo común una suerte de Guerra analoga á su continuación militar se cubrieron de gloria inmortal sin arma sin táctica ni idea de aquellas evoluciones que deciden el triunfo de las armas se arrastran á su orgulloso exercito dandole á conocer que la esclavitud la detestan y que uno á uno romperan esos eslabones duros con que pretenden subyugarlos la parte mas débil del Perú sobstiene los derechos del hombre y de los pueblos aborrece el despotismo enarbola su libertad proclamando que para ser libres les vasta aspirar hacerlo y lo serán.— La fuerza podían doblegar la debilidad pero jamás unos corazones llenos de balor y energía cada bictima que consagre á la desenfrenada pasión de dominar hará brotar mil heroísmos que sorprendan y atemoricen su ánimo de pesar. Por una planta que deseque un soplo deborante un pequeño grado propagará el balor y la coancia [sic]. La America del Sud fecunda é ingenua aun en la parte más debil será imitadora de la inmortal Roma. y en cada natural del pais berá renacer su resolución de un Sebola y de un Oracio Cocles pasa detener sin progresos y bañarse con su robusto brazo en la sangre de la Idra que quiere esclavizarla. La posteridad elogiará este primer aliento de sus padres y llenará de ignorancia la efidencia de los que se declaran sus agresores.— La patria que no puede mirar con indiferencia tan importantes servicios desea beneficiarlos y el General de su Exercito auxiliador lleno de la mayor gratitud y á nombre de ella hace las declaraciones siguientes en obsequio de todos los Naturales del Perú.—Quedarán libres del tributo como lo tienen declarado la Excelentísima Junta de la Capital en primero de Setiembre último. Suspende toda contribución obencional á los Párrocos de la respectiva Provincias y curatos debiendo estos bautizarlos casarlos, y enterrarlos gratis sin que por motivo alguno los obligen á pagar fiestas Alferazgos Renobaciones funerales ni á lo servicios personales de Mayordomos. Muleros, Gualperos y otros á que acostumar reatarlos baxo de ningún pretexto quedando al cargo de la Nación de ponerles la dotación conveniente para su congrua sustentación.— Los subdelegados Alcaldes y otro Jueces de Provincia desidiran sus quejas y pleitos y todo genero de causas sin persibir derecho alguno. Gozaran de la igualdad civil que ha decidido el superior Gobierno con obligacion dados los empleos gracias y beneficios que concede la Patria sin distinción alguna en igualdad con los Americanos Españoles.— El mérito y las virtudes será la única regla que ob-

serve en la distribución de premios y recompensas. Y para que llegue á noticia de todos se les hará saber por ahora los medio del que conduce esta resolución reservando su publicación por Bando al tiempo de que tome posesión de la Provincia que posehe el enemigo. Cuartel General de Salta octubre 17 de mil ochocientos once.—Juan Martín de Pueyrredon. Es copia sacada del original de su contesto ante testigos en el Pueblo de Popoo.— El Capitan General Don Andres Simón.— Esta encargado y ordenado á Pedro Torres para que publique como comandante del Pueblo de Cofani á todos los lugares.— Una Rúbrica.

Dcm. 42

Lima, Julio 10 de 1812

El Fiscal del Crimen de la Audiencia de Lima, Miguel de Eyzaguirre hace presente la introducción de los Oydores en asuntos criminales.

Señor:

El Fiscal del Crimen de la Audiencia de Lima instruyó á Vuestra Majestad que habiendo sucedido un lewantamiento en el Partido de Huánuco en la Intendencia de Tarma se formó la correspondiente causa y venida á manos el Virrey la remitió á la Audiencia para su final resolución. Oido el que habla por el acuerdo Civil pidió se pasasen los Autos á la sala del Crimen, á quien correspondía su conocimiento ó se formase la que debía resolver la competencia en caso de haberla, según lo expresa la copia adjunta, despreciado el uno y otro resolvió el mismo Acuerdo con el Virrey que conociesen Oydores y Alcaldes y aunque uno de estos Don Francisco Xabier Esterripa dijo que no debía juntarse con quienes no tenían jurisdicción Criminal (á excepción de los casos prevenidos en las leyes por falta de Alcaldes) se ha sobstenido la resolución El Fiscal que ve en esto una notoria trasgresión de las Leyes, que el público se escandaliza, que se exaspera por la subvención de sus pleitos en veinte días corridos ya desde la unión de las tres Salas con el objeto de dicha causa criminal, y que aun cuando se decida no se han de remitir jamas los Autos á Vuestra Majestad por su volumen, por su conexión con otras causas, y por mil artículos y recursos que deben esperarse de la multitud de los que hablan y de los intereses que se versan que todo ha de impedir la transcripción de ellos, debe hacer presente lo sucedido para que vuestra Majestad se sirva extrañar á los oydores su intrucción innecesaria en asunto criminal y prevenirles que en ninguno aunque sea de la primera gravedad entiendan en lo sucesivo como está mandado repetidamente, sino es que falta

595466



de alcaldes, y solo hasta completar el número de cinco, que son los solos necesarios, á lo que mejor parezca á Vuestra Majestad. Lima, y Julio 10 de 1912. [sic]

Señor.— Miguel de Eyzaguirre.— Rubricado

Docm. N° 74.

Cadiz, 5 de abril de 1812

REAL ORDEN COMUNICADA POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR
MINISTRO DON IGNACIO DE LA PEZUELA

He dado cuenta á la Regencia del Reyno de la representación de Vuestra Señoría fecha veinte y siete de Julio del año próximo [sic] pasado en que acompaña copia del informe, y observaciones que dirigió en Junio del mismo año á los Virreyes de Lima, y Buenos Ayres sobre el verdadero estado de esas Provincias, y medios que propone para reducir las al orden y hacer respetar las autoridades constituidas. Su Alteza ha oido con singular aprecio esta exposición, y bien persuadido del celo patriótico de Vuestra Señoría de sus luces y conocimientos practicos que tiene acreditados, no hará infructuosas observaciones, ni olvidará sus importantes servicios en tiempo oportuno lo que me manda diga á Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.— Dios Guarde á Vuestra Señoría muchos años. Cadiz cinco de Abril de mil ochocientos doce.— Ignacio de la Pezuela. Señor Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma.

Docm. N° 76

Tarma, 30 de Mayo de 1814

Relación de los servicios y méritos que tiene contraidos el Gobernador Intendente de Tarma, Don José Gonzales de Prada en mas de treinta años contados desde treinta de Abril de 1784 en que tomó posesión de la Plaza de Contador Ministro Principal de la Hacienda Pública de la provincia de Salta en el Tucumán, hasta el día de la fecha: á saber:

.....

.....

Seguidamente en 26 de febrero de 1812 tubo el parte de haberse insubreccionado los partidos de Huanuco y Panataguas y á su exemplo el de los Huamalies y otros Pueblos del de Tarma compre-

hendidos en la provincia de su mando; del saqueo de aquella ciudad con otros atentados que trae consigo semejantes acontecimientos desgraciados. sin partida de tiempo dió parte al Virrey del Perú, armó tres Compañías de Regimiento de Milicias de Tarma, dos del de Fronteras con cien voluntarios de Cerro de Yauricocha, y se dirigió á contener á los Insurgentes á distancia de cuarenta leguas por ásperos caminos en la mas rigurosa atención de aguas y nieves restituir el orden y reintegrar las autoridades de Subdelegado, y otras de los tres primeros partidos, que habían huido de las fuerzas de los revolucionarios, quienes proclamados por tres veces, y llamados á un abenimiento, no quisieron cesar en sus protyectos de Insubrrección, y le hicieron frente en el presiso y estrecho paso del Puente del Pueblo de Ambo, cinco leguas antes de la ciudad de Huanuco en la confluencia de los grandes ríos de Huacar y Guariaca, donde empenada la acción con obstinación fueron derrotados completamente por las armas del Rey al mando del que expone el día 18 de Marzo del propio año, cuyo feliz suceso no solo proporcionó la toma y entrada de Huánuco el día 20 del mismo, sinó la total subyugación de dichos tres Partidos y Pueblos del quarto; y lo que es más, la contención de la Insubrrección que como fuego iba inundando por otros de la misma provincia: Todo lo qual la aprobación de sus disposiciones y conducta política y militar por dicho Virrey, resulta en las ordenes y documentos que corren en dicho testimonio número 1º. desde folio 63 á 74 con otro del Excelentísimo é Ilustrísimo Arzobispo de Lima, y por los quales resalta la importancia y mérito de este servicio en las circunstanCIAS del mayor peligro en que jamás se ha visto el Reyno entero el qual quedó completado con la prisión de los cabezas y principales subdelegados, cuyas causa formó, concluyó hasta estado de sentencia y remitió para su fallo que se dictó por la audiencia de aquella capital de muerte para los tres cabezas y de presidio para los demás que encontró dignos de este destino: y su recibo en Lima consta á folio buelto del referido testimonio. Tarma. 30 de Mayo de 1814.— José Gonzales de Prada.— Rubricado.

Docm. Nº 77.

REALES ORDENES DE NOMBRAMIENTO DE GOBERNADOR
INTENDENTE DE TARMA A FAVOR DE GONZALES DE PRADA.

En virtud de los que Vuestra Señoría expone con fecha cinco del presente le transcribo las dos ordenes relativas á su nombramiento de Gobernador Intendente de Tarma.—para los usos debidos.—Excelentísimo Señor.— En consideración al mérito y servicios

del Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Lima Don José Gonzales de Prada á venido el Rey nuestro Señor Don Francisco [sic] septimo y en su Real Nombre la Junta Suprema de Gobierno de España, é Indias, en conferirle el Gobierno é Intendencia de la Provincia de Tarma con el sueldo de seis mil pesos anuales; relebando de este empleo al Capitán de Exercito Don Ramón de Urrutia y las Casas; y suprimiendo la plaza de Contador Mayor Supernumerario por entrar en la del número Don Gaspar Carrillo de Albornoz. Lo que de orden de Su Magestad comunicó á Vuestra Excelencia para que sin necesidad de otro titulo, previa las correspondientes fianzas, y demas requisitos que previene la ordenanza lo ponga en posesión del referido empleo.— Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcazar de Sevilla dos de octubre de mil ochocientos nueve.— Francisco de Saavedra.— Señor Virrey del Perú.— Excelentísimo Señor Con esta fecha cominico [sic] al Virrey de Buenos Ayres la Real Orden siguiente.— Enterado el Rey Nuestro Señor Don Fernando Septimo y en su nombre el Concejo de Regencia que gobierna sus Dominios de España é Indias de la carta de Vuestra Excelencia número ciento once de tres de Abril de este año en que contestando á la Real Orden sobre el nombramiento del Capitán Don Francisco José de Recabaren para el Gobierno é Intendencia de Cochabamba, ó Santa Cruz de la Sierra, manifiesta la utilidad que resultará al servicio de conferirlo al Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Lima Don José Gonzales de Prada que reune todas las buenas qualidades para su desempeño en las actuales críticas circunstancias en que se haya aquel Pais concurriendo además en el las de concurrir un completo conocimiento de las gentes y negocios de lo interior de aquellos payses, por el largo tiempo que ha recidido en ellos y dando repetidas pruebas de su laboriosidad y buena conducta particularmente en el que hace lo esta sirviendo interinamente, mereciendo la mayor aceptación, y que el cabildo de dicha ciudad de Cochabamba pidiese su continuación; ha resuelto Su Majestad que si don José Gonzales Prada no hubiese salido á tomar posesión de Gobierno é Intendencia de la Provincia de Tarma que le está conferida por Real Decreto de treinta de Setiembre último continúe desempeñando la de Cochabamba, en cuyo caso quiere Su Majestad que el Intendente de Huamanga Don Demetrio O'Higgins, pase á servir la de Tarma y don Francisco José de Recabaren la que este deja de Huamanga pero que si al recibo de esta orden estuviese ya Gonzales de Prada en el Virreynato de Lima, entrará Recabarren al Exercicio de la Intendencia de Cochabamba, executando lo mismo Prada en la de Tarma y O'Higgins continuará en la de Huamanga».— Lo traslado á Vuestra Excelencia de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento en la

parte que le toca disponiendo se les ponga en posesión de dichas intendencias y dando cuenta oportunamente de haberlo verificado para expedirles el Título correspondiente.— Dios Guarde á Vuestra Excelencia muchos años. Cadiz once de Agosto de mil ochocientos diez.— Esteban Varea.— Señor Virrey del Perú.— Dios Guarde á Vuestra Señoría muchos años. Lima Mayo trece de mil ochocientos once.— José Abascal.— Señor Don José Gonzales de Prada.

DECRETO

Tarma diez y siete de Junio de mil ochocientos doce.— Tomese razón de la Contaduría de Provincia de las presentes Reales Ordenes á los efectos que son conducentes de inteligencia en ella.— José Gonzales de Prada.— Nicolas de Berroa.

NOTA

Se tomó razón de las presentes Ordenes insertas en la Superior de Su Excelencia en el libro capitular del corriente á fojas y para su constancia lo anoto.— Tarma, Junio cinco de mil ochocientos once.—Berroa.

Docm. N° 78.

Lima, Mayo 14 de 1811.

El Virrey Abascal á Gonzales de Prada

Pasada al Real acuerdo por voto consultivo la instancia de Vuestra Señoría fecha cinco del corriente, se proveyó el auto que le trasladó con la providencia en que he mandado se guarde y cumpla, para que haga Vuestra Señoría de todos los usos debidos.— En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de Mayo de mil ochocientos once años estando en el Real Acuerdo de Justicia los señores Marques de San Juan Nepomuceno del Orden de Carlos tercero del Concejo de Su Majestad con antigüedad en el Real y Supremo Concejo de las Indias, Don Domingo Armais de las Revilla, Don Francisco Xavier Moreno y Escandon, Don Manuel María del Valle y Portigo, [sic] y el Conde de Vista Florida de la misma orden Regente y Oidores de esta Real Audiencia se vió por voto consultivo el expediente promovido por el Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma Don José Gonzales Prada sobre que se le conceda licencia de hacer el juramento y tomar posesión de su empleo en el Cabildo de aquella villa y fueron de uniforme dictamen que atendiendo á las causas que se representan por el referido don José Gonzales Prada nombrado para el gobierno é Intendencia de la villa de Tarma podrá Su Exce-

lencia siendo servido concederle la gracia que solicita cumpliendo oportunamente con dar las fianzas correspondientes y remitiendo en testimonio las diligencias que se actuaren para que se tomen las razones de estilo, como pide el Señor Fiscal con cuyo dictamen se conformó Su Excelencia, y lo rubrico de que certifico.— Lima catorce de mayo de mil ochocientos once.— Cumplase el Auto antecedente del Real Acuerdo con que me he conformado y en su consecuencia concedo al Señor Don José Gonzales de Prada provistó Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma la gracia que solicita de hacer el juramento de estilo ante el ilustre Cabildo de dicha Provincia y tomar desde luego posesión de su empleo, remitiendo testimonio de aquel acto, y otorgando las fianzas correspondientes conforme á ordenanzas: trascribase al referido magistrado para los usos debidos y comuníquese al Señor Intendente actual y á dicho Cabildo á fin de que le sirva de Gobierno — Dios Guarde á Vuestra Señoría muchos años. Lima Mayo catorce de mil ochocientos once.— José Abascal. — Señor Don José Gonzales de Prada Gobernador Intendente de Tarma.

Se tomó razón en el libro capitular correspondiente á fojas de la antecedente superior orden y Auto del Real Acuerdo y decreto que conforma, y para su constancia lo anoto y doy fe. Tarma Junio cinco de mil ochocientos once.—Berroa.

DECRETO

Tarma diez y siete de Junio de mil ochocientos once.— Tomese razón de la contaduría de Provincia de la Presente Superior resolución, para que haya en su archivo la constancia que interesa á la expedición de su cargo.— José Gonzales de Prada.— Nicolás de Berroa.

Docm. N° 79.

ACTA DE POSESION Y JURAMENTO QUE PRESTO EL GOBERNADOR INTENDENTE GONZALES DE PRADA EN EL CABILDO DE TARMA

En esta Villa de Tarma Capital de Provincia á Intendencia de su nombre en el Virreynato del Perú á primero de junio de mil ochocientos once; estando juntos y congregados los Señores de este Ilustre Ayuntamiento en Cabildo extraordinario de este día á saber: El Capitan don Manuel de la Canal, El alferez don José Gonzales, Alcaldes ordinarios, Don Antonio Legonia alcalde de la Santa Hermandad Don Matías Caballero Alguacil Mayor, Don José Sotelo y Gomez, Don Juan Tomas de Benavides, Don Ramon Gabas Regidores,

y don Manuel Fernandes de Arrieta. Procurador Sindico Personero, se vieron en él las Reales Ordenes de dos de octubre de mil ochocientos nueve y once de Agosto de mil ochocientos diez por las cuales se ha dignado su Magestad (que Dios guarde) el Gobierno Supremo de la Nación, á nombre del Rey Nuestro Señor Don Fernando septimo conferir el Gobierno é Intendencia de esta dicha Provincia al señor don José Gonzales de Prada, que lo fué interino de la de Cochabamba y Contador Mayor en propiedad del Tribunal y Audiencia Real de Cuentas de la capital de Lima como igualmente el auto del Real Acuerdo de dicha capital con el conforme del Excelentísimo Señor Virrey de estas Provincias fechas ambas catorce de Mayo último é insertos en superior orden de igual fecha por las cuales se les dispensa al agraciado en dicho empleo el que pueda hacer el juramento y tomar posesión de tal Gobernador Intendente en este dicho Cabildo y entrar en consecuencia al uso y Cabildo ejercicio de él cumpliendo oportunamente con dar las fianzas correspondientes lo qual se notificó por el mismo Excelentísimo Señor Virrey este dicho muy Ilustrisimo Ayuntamiento con la propia fecha de catorce de Mayo, y en su virtud dándose el obediencia y cumplimiento que corresponde á tan sagradas y justas disposiciones: ordenaron los referidos señores el que pasandose como se efectuó por dos de sus individuos Regidores el recado político acostumbrado al expresado señor Electo Gobernador Intendente para que se traslade á esta sala capitular á realizar el juramento, y posesión prescritas, lo verificó hecha la señal de la santa Cruz en manos del Señor Alcalde de primer acto que hace de presidente, y por ante mi el Escribano público de Real Hacienda y Cabildo en la fecha siguiente: ¿Jura Vuestra Señoría á Dios Nuestro Señor y á esta Señal de Cruz de exceder [sic] bien, y fielmente el empleo de Gobernador Intendente de esta Provincia de Tarma de que le ha hecho merced, Su Majestad (que Dios guarde) de observar quanto es concerniente al servicio de Dios del Rey, y de la Patria manteniendo la Provincia en Paz defendiendo y atendiendo el buen orden y gobernación de ella mirando por el adelantamiento y conservación de los Indios haciendo justicia á las partes sin acepción de personal guardando los capitulos de buena gobernación, leyes del Reyno cédulas, y proviciones de su Majestad y cumplir con quanto ellas tienen prescripto, y es anexo al cargo que se le ha conferido? á lo que respondió dicho señor: Si Juro. Si así lo hiciere vuestra Señoría Dios Nuestro Señor le Ayude y al contrario se lo demande. Amen, y en su consecuencia habiendosele entregado al referido señor Gobernador Intendente por el enunciado Señor Alcalde primer voto el Baston insignia del mando, y ocupado Su Señoría el asiento preferente del Ayuntamiento como acto de la pro-

cesión [sic] que se le confirió de dicho Empleo, quedó recibido al uso y ejercicio de él mandando Su Señoría que para la debida constancia de la elección posesión y recibo al Empleo de tal Gobernador Intendente del expresado Señor Don José Gonzales de Prada, se tome razón en el Libro Capitular de Actas corriente de este Cabildo de las Reales y superiores ordenes que quedan enunciadas en la presente, y que se le suministren á dicho señor quantos testimonios pida á los efectos que puedan convenirle con devolución de los originales para su resguardo con lo qual se concluyó el presente que firman los señores concurrentes por ante mi dicho escribano de que doy fe.— José Gonzales de Prada.— Manuel Canal.— José Gonzales de Prada.— Antonio Legonia.— Matias Caballero.— José Sotelo y Gomez.— Juan Tomas de Benavides.— Ramon Gabas.— Manuel Fernandes de Arrieta.— Ante mi Nicolas de Berroa, Escribano público de Real Hacienda y Cabildo por Su Majestad — Concuerda con la Acta original de su contexto á que en lo necesario me refiero y en fé de ello lo signo y firmo en esta Capital de Tarma á cinco dias mes de Junio de mil ochocientos y once años.— Lugar del Signo.— Nicolas de Berroa escribano público de Real Hacienda y Cabildo por Su Magestad.

Docm. N° 80.

Cuzco, 29 de Setiembre de 1810.

Goyoneche á Gonzalez Prada

Quando los hombres se olvidan del cumplimiento de sus deberes y disuelben despoticamente los sagrados vinculos que los unen, todo es disolución, desenfreno y ultraje á las autoridades lexitimamente constituidas: las influencias de los capciosos de Buenos Ayres han tenido acogida en los habitantes de Cochabamba, y sus proyectos han sido los que se manifiestan por el oficio que por extraordinario me dirige Usia con fecha veinte del que rige: la superioridad y conocido talento de Usia debe sobrellevar la impetuosidad de la perfidia y estar seguro de que la remuneración debe ser consiguiente á su merito y constancia por el mejor servicio del Soberano.— Con esta misma fecha comunico por extraordinario al Excelentísimo Virrey del Perú los funestamente acaecidos en esa Provincia incluyendole asi mismo copia del Oficio de Usia para que con frecuencia de todo, expedida las mas serias y acertadas disposiciones á contener el desorden quedando igualmente á mi cuidado organizar un considerable exercito que deberá situarse en el punto del Desaguadero con el interesante efecto de imponer respecto á los que impunemente compro-

meten la tranquilidad pública.— Dios guarde á Usia muchos años.— Cuzco veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos diez.— José Manuel de Goyeneche.— Señor Don José Gonzales Prada.

Docm. N° 81.

Tarma, 17 de Junio de 1811.

OFICIO

Incluyo á ustedes las reales ordenes de dos de Octubre de mil ochocientos nueve y once de Agosto de mil ochocientos diez por las cuales se dignó el Supremo Gobierno de la nacion elegirme por Gobernador Intendente de esta Provincia: la Superior disposición del Excelentísimo Virrey para que practicase en el Ayuntamiento de esta Villa el Juramento, y posesión de ese empleo y en testimonio el Acta de este Ilustre Cuerpo que acredita haber efectuado uno y otro el día primero del que rige para que tomando razón de esos Documentos en el libro Correspondiente de la Contaduría de su Cargo, á efecto de que haya en esa oficina el conocimiento correspondiente en ese particular en seguridad de la adminitración que les es encomendada los devuelban con las correspondientes notas para mi resguardo.— Dios guarde á Ustedes muchos años. Tarma diez y siete de Junio de mil ochocientos once.— José Gonzales de Prada.— Señores Ministros de Real Hacienda de las Cajas de Pasco.

Docm. N° 86.

Gaceta de Buenos Aires

Jueves veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos once.— Párrafo quinientos setenta y ocho.—La Junta Provincial Gubernativa de la Provincia del Río de la Plata por el Sr. Don Fernando Septimo, y á nombre de ella su representante en el Exercito auxiliador y las interiores, á todos los habitantes de las que componen el Distrito de la Real Audiencia de esta Ciudad de la Plata.— Despues que la moderación, y la templanza con que empezó á insinuar el Gobierno desde los primeros pasos de su instalación se presentó insuficiente y lejos de inducir los animos á la reconciliación parece haberles ocasionado la obsecación y dureza. Fué necesario recurrir á los arbitrios que reserva la politica, para con unos hombres que endurecidos en la arbitrariedad y despotismo, solo ceden á el medio que les ha sido familiar á estos prudentemente executados se ha debido el reintegro de la posesión de los sagrados derechos de la libertad civil de que es-

tos pueblos se hayan despojados con riego próximo de su suerte por unos Gefes que olvidando los deberes de su cargo se contraían únicamente á su conservación y prosperidad á costa de los inocentes y desgraciados ciudadanos. En el instante en que aquellos vieron arruinados sus proyectos criminales y horrorosos, estos tubieron expeditos los recursos para resolver á unir sus votos y sus esfuerzos con los de la capital, y deponiendo las insertidumbres que le habían alejado de la senda que conducía á la seguridad general, se vieron en el momento menos esperado en el termino de sus deseos, tal es aquel en que hoy se hayan los habitantes del Perú cuando sin opresión ni violencia, sin tumultos ni desórdenes, ni engaños, ni preocupación, y con los datos de la mayor exactitud se resolvieron á reconocer y jurar la obediencia á la Junta Gubernatiba de la Provincia del Río de la Plata instalada por generales sufragios del Pueblo para que en nombre del Señor Don Fernando septimo lexítimo Soberano de estos Dominios concentrase en su fidelidad y celo y amor acreditado al Rey, la seguridad conservación de ellos y la prosperidad de sus habitantes—Bajo de este concepto, si es un deber del Gobierno su incesante desvelo en consultar la pública fidelidad y sociego dirigiendo á ese punto todas las líneas que trazan la consistencia del orden tal vez estrecha más los vínculos de la correspondencia en los subditos por quienes se toma el Gobierno la penosa tarea de conducirlos. Asi es consiguiente, que la unidad de sentimientos de los Pueblos uniforme la conducta del Gobierno que los preside; que apartados los obstáculos de una fuerza opresora que causaba la combulsión política, se siente sobre sus bases firmes y consistentes la gran masa de la sociedad civil, y que cesados los motivos en cualquier concepto que turbaron los ánimos, se restituya la armonia, concordia, fraternidad, que exige la afinidad social por su natural tendencia á combinar la mutua seguridad y felicidad. Este es el momento de conocer mejor la buena fe con que se presentan los hombres á estrechar los brazos entre sí y con el gobierno congratulándole con sus fatigas y mereciendo su indulgencia.— Por tanto el Gobierno exige de todos sus miembros de la sociedad no una adversión y reconocimiento nominal, sino una racional que imponga la observancia á sus mandatos y una obsecuencia grata, voluntaria y de buena fé á sus insinuaciones, como dirigida al preciso fin del bien general. No siempre ni todos se hayan capaces por las primeras impresiones de la importancia de un mandato, ó de las insinuaciones del Gobierno. Pero la confianza pública en que descanza como en su centro hace diferente á la idea de la salud general propuesta para norma y suprema ley de la conducta de los ciudadanos. A esta respuesta les hace las siguientes prebenciones y declaraciones — Primera que sobreecerá en los procedimien-

tos criminales á que pueden hacer dado ocasión los disturbios y disenciones públicas del veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos nueve declarando alzados los arrestos confiscaciones y embargos, de personas y bienes para que en su concecuencia se restituyan á su anterior libertad sin perjudicar por eso las acciones civiles que pueda corresponder á los particulares por derecho individual en sus relaciones ó intereses: y sin prevenir á resolución que toca al superior gobierno de esta Provincia en reposición á los empleos de Real nominación cuyos interesados podrán ocurrir á el como les convenga en igual que lo verificaran al representante en estas Provincias los que aspiren á la reposición de empleos que no son de presisa Real nominación para obtenerla en poniendo perpetuo silencio sobre unos asuntos que no deben traerse á la memoria sin otro fruto que el de dilatarse mas y mas las sofocaciones de las rivalidades.— Segunda. Todos los Oficiales y Gefes y Subalternos Sargentos Cabos y soldados de Cuerpos reales Tropas de Lineas, de Milicias Provinciales, Voluntarias, Regladas ó Urbanas que tomaron las armas y sirvieron activamente en obstilidad en la campaña contra el Exercito auxiliador de la Capital á esta Provincia, ó en oposición del gobierno Superior se han hecho reos de la mayor gravedad y por consiguiente le son imputables no solo las penas de la ley militar sino las de la guerra á que dió lugar la conducta del Exercito agresor, violando los reglamentos militares y de guerra el derecho de las gentes; pero la generosidad del Gobierno indulta de las penas acerbas á todos ellos á excepción de los Gefes del Estado Mayor separandole de todo servicio hasta tra [sic] determinación en que procederá con discernimiento de sus circunstancias, bajo la presisa calidad que deben presentarse personalmente dentro de quarenta y ocho días de la publicación aquí, el Capitan de Infantería Don José de Gascon que hace de sargento mayor en esta Plaza y Quartel y en los demas lugares al Gefe militar ó politico para que asiente sus filiaciones y les prevenga sus destinos en inteligencia que de no hacerlo se les excluirá del indulto, y se procederá militarmente por el orden de campaña. — Tercera. Todos los habitantes de qualquier clase, calidad, estado, sexo, condición que sean manifestaran las armas blancas, ó de chispa que tubieren bien sean de las del Rey, bien de las de permitido comercio, para que se tome razón de ellas por quien dispusieses [sic] el Gefe militar del Puesto en inteligencia de que las que llaman del Rey serán entregadas aunque hayan sido adquirida por algun Titulo conocido pero las de comercio se retendrán en los manifestantes sin poder disponer de ellas ignorante el gobierno. La infracción de esta prevención será castigada con la pena de destierro perdimiento de bienes con aplicación á de la tercera parte al denunciador comprobante del

hecho, y aun con la pena capital militarmente juzgando si las circunstancias hiciesen demasiado malicioso el hecho de ocultación como en perturbación de la seguridad pública los manifestantes de Armas podrán ser documentado de las que manifiesten.— Cuarta: Toda inteligencia interior ó exterior contra el Gobierno, y en perjuicio de la seguridad y tranquilidad pública es crimen de primer orden. Por lo mismo sus autores agentes y cómplices serán juzgados y castigados militarmente hasta la pena capital, y perdimiento de bienes. Todo ciudadano es interesado en el descubrimiento de un crimen que ataca al orden social. El que lo rebele, aunque sea cómplice será premiado con la participación de bienes y el indulto, demas de guardarle secreto religioso.— Quinta. Toda conversación dirigida á fomentar la odiosidad de los nombres en general de Europeos y Patrios Americanos con trascendencia á fomentar la rivalidad de unos y otros, y la división de unos y otros sujetos entre quienes hay hombres de honrados sentimientos y del mas acendrado Patriotismo, se mirará como ocasión de sedición y será castigar [sic] el autor con las penas de las leyes establecer [sic] para los sediciosos.— Sesta. Se prohíbe todo procedimiento en lo jurisdiccional contra personas del Distrito por nuestra opinión política contra los actos de la instalación del Gobierno Superior. Pero no se incluye proveer politica y provisionalmente por los actos politicos libres ó de mera succión moral contrarios al gobierno.— Septima. Estando en este caso y por diversos grados clasificados como influyente en el desorden, anarquía y opresión de los pueblos, los Jefes politicos y militares que han servido en estas Provincias al detestable Proyecto de sacrificarlas a la dependencia extranjera como usurpación de los sagrados derechos inmanentes de la Nación Don Francisco de Paula Sanz, Don Vicente Nieto, Don José de Cordova y Roxas, José Gomes de Prada. — Don Pedro Vicente Cañete, Don Indalecio Gonzales de Socasa, El Conde de Casa Real de Moneda, Don José Hernandez Serdeño y otros varios cómplices presuntos que á su tiempo serán publicando: Se declara que han perdido sus empleos, grados honores y bienes, con inhabilitación civil de adquirirlos, quedando al Real Fisco la sucesión de los libres, y á sus lexitimos herederos los vinculados y á Mayorazgos á quienes no pueden entenderse alcanzados los efectos de criminalidad, si no son cómplices en un gobierno que solo los delitos y no las personas y hace aprecio del inocente, y honrado hijo del criminal que detesta todo el que sepa de los bienes de los expresados individuos los delatará sopena de subrogar con los de el ocultamente y receptado los cargos del Fisco y de particulares. Al denunciante se le declara la participación señalada en el Bando de quince de diciembre último. Y á fin de que las prevenciones y declaraciones preinsertas

lleguen á noticia de los habitantes del Distrito y nadie pueda alegar ignorancia de lo mandado y encargado, se publicarán por proclama y Bando en la forma ordinaria fixandose exemplares autorizados en los parages de estilo en esta Capital circulandose á las provincias de la Paz, Potosí, y Cochabamba para que los Gefes de ella las inserten á sus partidos y Pueblos para su mayor autoridad con prevención de avisar al recibo, publicación y resultas esperando de su celo, y vigilancia la puntual observancia de lo mandado que se promete el Gobierno Superior. Cuartel General de la Plata. Cinco de enero de mil ochocientos once.— Dr. Juan José Castelli.

Docm. N° 89.

Señor:

Don Diego García Sargento Mayor del Regimiento de Infantería de Milicias de la Ciudad de Leon de Huánuco.

.....

Pero lo que merece una particular recomendación son las funestas ocurrencias en que ha sido desgraciadamente envuelto su Gobierno, la criminal insubrección que principiada en la perfida capital de Buenos Ayres ha procurado extender el incendio á todo este continente, llegó á fin á prender en la desgraciada Ciudad de Huánuco a pesar de las medidas económicas y demasiado activas que tenía tomadas para contener el impetu de la convulsión general advertida se vió de improviso exaltado con una rebelión casi general de su Partido, sin armas, gente fiel, ni recursos para contrarrestarla. Sus primeros empeños de oposición le manifestaron lo improbo de sus esfuerzos. Tubo que abandonar su familia é intereses al furor de los rebeldes por partir en solicitud de un auxilio militar capaz de sojugar la muchedumbre, y de restablecer el buen orden que dejaba persuadido. Así lo consiguió mediante la formal expedición con que regreso á su destino, en virtud de la qual hubo la gloria de ver en poco tiempo cortado el fuego, que rápidamente contaminó á las Provincias comarcanas, que fuesen pesos [sic] los principales delincuentes y que con su castigo se ministrase un escarmiento público.

Mas no pudo impedir el destrozo que durante su ausencia hicieron los rebeldes de toda su fortuna. La calidad de Europeo, y la representación autorizada en que se hallaba eran para ello motivos de un implacable odio Asaltarón la casa y posesiones del Exponente, robando quanto había y reduciendo todo á la mayor destrucción. De

suerte que de la noche á la mañana se vió el suplicante en una metamórfosis estraña por que de un estado regular de proporciones adquirido con su honrada industria y asiduo trabajo fué trasladado al de la mayor mendicidad desaparecido sus fondos y hechas sus posibilidades el primer blanco de la hazaña de los Insurgentes.

Este ominoso contraste debió alejarle de un territorio ingrato origen de todas sus desgracias pero no era dable que desertase del mando que se le había confiado, ni permitía su celo que el horroroso aspecto de su ruina defraudase las obligaciones en cuyo fiel desempeño podía ser útil al servicio de Vuestra Majestad. Continuó en la Subdelegación redoblando sus esfuerzos y diligente cuidado, para solidar la tranquilidad que entonó el respetable impulso de las Armas Reales.

Quando trabajaba en esto con feliz suceso sobrevino la abolida constitución y con ella la formación de juntas populares, que fue lo mismo que renovar el fuego que solo estaba sofocado. Bien notorio es el funesto comprometimiento que causó aquella mal acordada disposición como se enciendieron [sic] los ánimos para una Anarquía, la errada inteligencia que se daba á los delirantes derechos del Ciudadanato y en que punto se pusieron los territorios con una temeraria preponderancia en el Pueblo sin fuerza alguna para contenerlo, y con la más decidida inclinación á sacudir la condición del vasallaje. Que momentos de amarguras tubo que sufrir el Exponente! Que Compromisos los que se le agolpaban para combinarse á la situación más critica en que verá prepararse una explosión más terrible que la que antes había precedido.

En todo unas veces su entereza otras su sagacidad y prudencia, por último su incesante desvelo y activas providencias lograron hacerle conservar la nave de aquel estado en medio de la más desecha tormenta. Ha concluido por fin en su gobierno pero con la gloria de haber asegurado radicalmente la quietud de la Provincia y la sujeción de sus habitantes. Los desgraciados acontecimientos del Cuzco debían hacer mucha impresión en la mala disposición de los ánimos; mas todo se cortó y contubo: Se expulsaron los que podían causar alborotos. Y quedó afianzada la tranquilidad especialmente desde que se supo el feliz regreso de Vuestra Magestad á el Trono de sus Mayores en que el exponente trabajó quanto no es imaginable para atraer á sus subditos por exteriores impresiones á la fidelidad y amor que deben tributar á el mejor de los Monarcas.

Cesado ya el que habla en su mando por el vencimiento del tiempo no solo queda sin destino sino en imposibilidad de tener con que

subsistir Su fortuna ha sido enteramente destruida en la insubreción y no es dable que habiendo sufrido aquel desmedido frangente por su acendrada fidelidad á Vuestra Majestad y en odio á la jurisdicción Real que ejercía deje de dispensarla su Soberana munificencia algun empleo en Real Hacienda ó politico, que premiando sus buenos servicios facilite algun consuelo en la desolación en que se haya. Una época tan considerable de años empleada en labrar méritos en las diferentes carreras, que han formado la senda del suplicante hacen un objeto de consideración muy propio de la integridad del trono. El paternal amor de Vuestra Majestad no abandona sus fieles vasallos y mucho menos á los que en las lamentables circunstancias de la América han sabido desplegar su fidelidad, defender sus Augustos derechos y ser plenamente desididos á favor de la justa causa. El que representa no solo se halla en esa clase, sino que ha sido víctima de su propia fidelidad en la destrucción que ha padecido.

Está muy próximo á bacar la plaza de Ministerio Contador de las Reales caxas de Pasco por la suma ancianidad y graves accidentes del actual Contador Don Juan Agustin Morales, que ha más de dos años se haya retirado de la Oficinna [sic]. El representante pide á Vuestra Magestad la futura de dicho destino, ó qualquiera otra de su clase en las ciudades de Arequipa y de Huamanga. Quando esto no sea accequible dignese Vuestra Magestad de conferirle algun Gobierno ó Subdelegación en que optando con que vivir pueda conservar la secuela de los servicios en que desea emplearse: No es dable que la conclusión de su mando en que se ha portado con celo y justificación sea el principio de su último abatimiento viendose en la calle sin destino, ni ocupación alguna.

Por tanto y fiado principalmente en el corazón piadoso de Vuestra Magestad centro de bondad y de justicia.

A Vuestra Magestad pide y suplica reverentemente se digne concederle alguna de las gracias que ha expuesto en premio de sus meritos y de la destrucción que ha padecido por ser de justicia que implora de la integridad y clemencia de Vuestra Majestad.

Señor.— A los Reales pies de Vuestra Magestad.— Diego García.— Rubricado.

Docm. N° 90.

Tarma, 26 de Febrero de 1812.

TESTIMONIO DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE DON JUAN DE DIOS
GALLARDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE TARMA Y DE LA
EXPEDICION CONTRA LOS INSURGENTES DE HUANUCO

En un testimonio de los meritos y servicios de don Juan de Dios Gallardo se encuentra lo siguiente:

Don Juan de Dios Gallardo en la mejor forma que haya lugar en derecho, parezco ante Vue-Señoría y digo. Que debiendo salir Tropa Aquartelada de esta Capital en defensa de la Ciudad de Huanuco oprimida por muchos Insurgentes Indios del mismo partido, y del de Panataguas de esta Provincia, á que todos los fieles vasallos de su Magestad Católica el Señor Don Fernando Septimo, debemos concurrir con nuestras personas facultas arbitrios, y aun con exposición de nuestras propias vidas como que se interesan al bien sagrado y de primera orden de Dios, el Rey, y la Nación, teniendo la gloria, y honorificencia de numerarme entre uno de estos fieles Patriotas me ofrezco á servir en la inmediata compañía como Oficial primero de la secretaria de este Gobierno é Intendencia y á mayor abundancia de soldado distinguido agregado á la Compañía respectiva, en cuya plaza protexto servir baxo las ordenes de Vue-Señoría, y demas Gefes subalternos, hasta rendir el último aliento en defensa de la última causa sin pensión alguna al Real Erario. Por lo que ocurro á la recta justificación de Vue-Señoría, á fin de que inteligenciado de esta liberal propuesta, se digne admitirmela por Su superior decreto. Y para ello.— A Vue-Señoría pido y suplico se sirba decretar conforme á los decretos de lo principal de este Escrito que conclusivamente reitero en justicia que con merced espero alcanzar de la destributiva que dignamente Vue-Señoría ejerce Juan de Dios Gallardo.

DECRETO DE ADMISION

Tarma veintiseis de febrero de mil ochocientos doce.— Por presentado con las generosas y fieles ofertas que hace de servir esta parte á sus expensas, en la expedición que va á salir de esta capital á contener la Insubrección de Indios del Partido de Panataguas, las que se le admiten, y por Ambas se les da las debidas gracias, quedando por ahora destinado de secretario de la presente expedición por serlo tambien de este Gobierno é Intendencia; y agregado de soldado distinguido de granadero en la primera compañía al mando de su Capitan Don Atanacio de la Canal y devuelbase para los usos que le convengan quedando razón en la secretaría de Guerra.— Gonzales.— Ante mi Nicolas de Berroa, Escribano Público.—

Dcm. N° 91.

Tarma, 26 de Febrero de 1812.

TITULO DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EXPEDICION

Don José Gonzales de Prada Gobernador Intendente de este De-

partamento de Tarma por Su Magestad (que Dios guarde) y Comandante en Gefe de sus Tropas, y del Exercito que voy á conducir á la ciudad de Huanuco. para su pacificación. Por quanto ha sido imbadida, y saqueada la ciudad de Huanuco de los Insurgentes del Partido de Panataguas, y otros pueblos que sublebados han hecho las mayores extorciones; y teniendo preparada mi pronta marcha con fuerza respectable á contener los progresos de la Insubrección y restituir el orden en esos lugares, siendo de la primera necesidad nombrar una persona idonea que en calidad de secretario actúe en todas las gestiones y causas que ocurran concurriendo las circunstancias y buenas cualidades necesarias de Secreto fidelidad é inteligencia en Don Juan de Dios Gallardo, que ha estado supliendo la secretaria de Gobierno, y que en la actualidad se ha ofrecido servir voluntaria y gratuitamente á Su Magestad: Por tanto lo nombro y elijo por tal Secretario de Gobierno y de la Presente expedición sin sueldo, y con solo los derechos de actación de Arancel, para que como tal Secretario exerza las funciones anexazs á su cargo, guardando el secreto que corresponde y precediendo su aceptación, de los que se dará cuenta oportunamente á donde corresponda para su aprobación. Es fecho en esta Villa de Tarma Capital de la Intendencia á los veintiseis de febrero de mil ochocientos doce.— José Gonzales de Prada.— Por mandado de Su Señoría.— Nicolas de Berroa.— Escribano Público de Real Hacienda.—

ACEPTACION Y JURAMENTO

En la misma fecha del anterior nombramiento; habiendose apersonado el referido Don Juan de Dios Gallardo en presencia de Su Señoría é impuesto del tenor de aquel, aceptó y juró á Dios Nuestro Señor, y á una señal de cruz, de proceder fiel y legalmente, el cargo de Secretario de Gobierno y de la Expedición guardando el siglo [sic] correspondiente en los asuntos de su incumbencia; y lo firma con Su Señoría por ante mi de que doy fé.— Gonzales.— Juan de Dios Gallardo.— Nicolas de Berroa Escribano Público.

Dcm. N° 92.

Huanuco, 3 de Mayo de 1821. [sic]

Se le otorga escudo de honor.

Don Juan Gonzales de Prada Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma, Comandante en jefe del Exercito Pacificador de los Partidos de Huanuco Panataguas. Huamalies y otros pueblos... Certifico que don Juan de Dios Gallardo, Soldado distinguido volun-

tario de la Compañía de Granaderos, del Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Milicias Provinciales Disciplinadas de Tarma, sirvió en la batalla de Ambo ganado á los Insurgentes el Diez y ocho de Marzo de mil ochocientos doce, y ha sido extinguido [sic] con el escudo de valor el que puede llevar en el brazo izquierdo, donde se lo puse yó frente del Exército, formado sobre las armas, sirviendo el presente de Documento feaciente de ello. Y es dado en Huanuco á tres de Mayo de mil ochocientos doce.— José Gonzales Prada.— Por mandato de su Señoría.— Nicolas Ambrosio de Arisa, Escribano de Su Majestad.

Dcm. N° 93.

Tarma, Diciembre 9 de 1812.

El Cabildo de Tarma le otorga certificado de honradez y buenos servicios.

Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento Don Juan de Dios Gallardo, Secretario de Gobierno é Intendente de esta Provincia, ante Vue Señoría como mejor proceda de derecho digo: Que al mio conviene que su justificación á continuación de este y procedida citación al Sindico Procurador General, sobre si en el tiempo que he residido en esta Capital al lado del señor Gobernador Intendente de ella, sirviendo como tal Secretario me he manejado con honradez y pureza contraído al cumplimiento de mi cargo, y sin dar nota alguna de mi persona; con todo lo demas que le conste y haya advertido este ilustre cuerpo sobre lo relacionado. Y fecho que sea se me devuelva original para los usos que me convengan,— Por tanto.— A Vue— Señoría pido y suplico así lo provea y mande por ser de Justicia juro no hacerlo de malicia, y para ello etc. Juan de Dios de Gallardo.

DECRETO

Tarma y diciembre siete de mil ochocientos doce.— Dese á esta parte la certificación que solicita previa la correspondiente citación.

Canal.— Gonzalez.— Legonia.— Sotelo.— Benavides.— Gavas.— Una Rúbrica.

AUTORIZACION

Proveyeron y firmaron los señores del margen el decreto de la buelta con parecer del Doctor Don José Matías Valle, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de la Ciudad de Lima, estando en la sala capitular de esta Villa en dicho día mes y año, de que doy fé.— Nicolas de Berroa Escribano Público de Cabildo.

CITACION

Inmediatamente yo el Escribano cité para clo [sic] contenido en el anterior decreto, al Capitán don Manuel Fernandez de Arrieta, Procurador General Síndico Personero, doy fé Berroa.—

CERTIFICACION DEL ILUSTRE CABILDO

El Cabildo Concejo de Justicia de Concejo y Regimiento de esta Capital de Tarma, por su Magestad (que Dios Guarde) etc.,— Certificado en quanto puede, y debe á todos los Señores, y más personas que la presente vieron ser verdad que el suplicante Don Juan de Dios Gallardo ingreso en esta Capital el treinta y uno de mayo del año pasado de mil ocho cientos doce, Asociando al señor Gobernador Intendente de esta Provincia Don José Gonzales de Prada en calidad de su Secretario: que en la misma sabe le sirvió en la ciudad de Cochabamba, y en distintas comisiones de consideración en cuyas crecidas labores por el exercicio de la pluma, se condujo con expedición, sigilo y actividad: de igual modo se ha versado, y versa en el desempeño de las funciones pesadas de este Gobierno: y en la Campaña reciente á Huanuco por la Insubrección de ese Partido, y otros inmediatos, no solo sirvió en la Secretaria sino que se armó en la defensa de la justa causa liberalmente, exponiendo como los demás guerreros su propia vida á la faz de los enemigos, y muy inmediato á la persona del Gefe en el memorable transito del riezgozo puente de Ambo; finalmente es constante á este cuerpo que en toda ocasión hasta la presente no ha cesado el interesado en ejercitarse en todo lo que cede al bien de ambas Magestades y la Patria muy á satisfacción de dicho señor Gobernador Intendente de los mas juzgados y de este Público que le mira con amor, y atención por sus buenas qualidades, y reglada conducta. Y para que obre los efectos que convengan en virtud de lo pedido y mandado dá la presente en Tarma á nueve de Diciembre de mil ochocientos doce.— Manuel Canal.— José Gonzales.— Antonio Legonia.— José Sotelo y Gomez.— Juan Tomas de Benavides.— Ramón Gabas.

ESCRITO

Señor Teniente Asesor Letrado.— Don Juan de Dios Gallardo, Secretario del Gobierno é Intendencia de este Departamento ante Vuestra Merced Según Derecho parezco y digo: Que al mio conviene el que su justificación se sirva franquearme, precedida citación al Síndico personero de este ilustre Cabildo una Certificación á continuación de este, que acredite mi buena conducsta, y el desempeño del cargo en tal secretario en el tiempo que me conoce, con lo

demas que sepa, y le conste sobre lo referido, Y fecha que sea se me devuelva original para los usos que me convengan. Por tanto.— A Vuestra Merced pido y suplico así lo provea, y mande, por ser de justicia juro no hacerlo de malicia y para ello etc, Juan de Dios de Gallardo.

DECRETO

Tarma y diciembre siete de mil ochocientos doce.— Como lo pide.— Valdiviezo.

AUTORIZACION

Proveyó y firmó el precedente decreto el señor doctor Ignacio Valdivieso y Gomez, Abogado de la Real Audiencia de Lima, Auditor de Guerra, y Teniente Asesor de esta Intendencia, en dicho dia mes y año, de que doy fé.— Nicolas de Berroa Escribano Público de Real hacienda.

CITACION

Inmediatamente cité para lo contenido en el Decreto del margen, al Capitán don Manuel Fernandez de Arrieta, Procurador General Sindico Personal doy fé.— Berroa.

CERTIFICACION DEL TENIENTE ASESOR

Don Ignacio Valdiviezo y Gomez Abogado de la Real Audiencia de Distrito Asesor en esta Provincia de Tarma, y sus fronteras etc., — Certifico que quanto haya lugar en Derecho: Como habiendo ingresado en esta dicha Capital, por fines del mes de Julio del año último con el prenotado empeño he encontrado al suplicante Don Juan de Dios Gallardo sirviendo de Secretario de Gobierno viviendo y morando en casa del Sr. Gobernador Intendente actual Don José Gonzales de Prada, en donde le he manejado con frecuencia diaria y he observado en el susodicho una conducta irreprehensible en sus procedimientos tantos peculiares á su persona, quanto que los respectivos á su destino en la secretaría de este Gobierno é Intendencia, como en otros actos que yo, y los más Jueces de esta República le hemos confiado así mismo me es constante que graciosamente se presentó al dicho Gefe en la resiente Campaña de Huanuco á servir de último soldado; Y que aceptada esta patriótica y generosa ofesta [sic], desempeñó ambas funciones Militar y Política á Satisfacción de los Superiores y del exercito, regresando con dichos señores á esta Capital por Noviembre próximo pasado en que contenía liberal sus servicios, ayudando al Gobierno con su característica honrosidad, y al mejor dexempeño de las funciones que se le encargan. tambien me es noto-

rio por tradiciones ciertas que este mismo interesado se ha ocupado desde años atrazados en el Perú alto en servicio de la Real Hacienda en el Gobierno de Cochabamba, y comisiones de grave consideración en clase de Secretario y Oficial mayor, y que en toda ocasión ha observado igual conducta grangeandose la general estimación, y buen concepto de los Gefes y sus Pueblos. Y para que conste y obre los efectos que convengan al contenido de su pedimento y Decreto marginal doy la presente en Tarma y Diciembre diez de mil ochocientos dose.— Ignacio Valdivieso.

Dcm. N° 94

Tarma, Diciembre 10 de 1911 [sic]

El Intendente de Tarma certifica de los buenos servicios de Gallardo á sus órdenes.

Señor Gobernador Intendente rebolución acaecida en Cochabamba en catorce de Setiembre de mil ochocientos diez sobrepujan en el mayor grado perseguido Vue-Señoría con la temeraria acrimonia por aquellos perfidos sumergidos en los mayores contrastes hasta un visible riego de su vida, no lo desamparé exponiendo no menos la mía en toda ocasión, hasta que por la Providencia fuimos salvos, y llegamos á esta capital de Tarma, superando un monte de dificultades á la faz de los enemigos de las Armas del Rey, sus derechos, y de la Nacion.— Constituidos en este pacifico Pais á pesar de la misera suerte ocasionada de aquellas catastrofes siempre fiel, y amante á la buena causa como á la benemérita persona de Vue-Señoría he continuado ayudandole en el gobierno de esta Provincia, y cuando exagitado de los compromisos funestos en que nos vimos en el Alto Perú podía haber desmayado mi espíritu para entrar en nuevo contrarresto en las novisimas subrecciones de los partidos de Huanuco Panataguas y Huamalies de la comprehención de dicha Provincia, con más aliento me brindé á servir en esta campaña al lado de Vue-Señoría, no solamente en la ocupación de Gobierno sino tambien de último soldado hasta derramar la última gota de mi sangre, pidiendole así en forma, en que ascediendo Vue-Señoría lo verifiqué exercitándome en quanto me ocupó en las bastas tareas Gubernativas, é inmensas causas criminales que contra estos rebeldes se siguieron siendo la más recomendable acción la del transito del Puente de Ambo en que no me separaré de asociar á Vue-Señoría por cuyas valerosas, y sabias dispociones logramos victorias pacificar aquellos Pueblos ingratos á su Patria, Monarquía y hermanos, despues de ocho meses de indecibles de haber desempeñado á mi entera satisfacción todos los destinos y comisiones de que hace relación en

su anterior Pedimento, con la pureza desinterés y fidelidad mas recomendables y que caracterizan á buen servidor del Rey, y leal vasallo en execución de lo qual no solo estubo expuesto, sufrió quantas persecuciones son propias é imaginables por parte de los Insurgentes quando fui depuesto del empleo de Gobernador Intendente de la Provincia de Cochabamba, y arrestado consecutivamente, sino que para salvar la vida y no comprometerse fugó de entre ellos, quando logré eludirme de dicha Provincia, á encontrar asilo como lo conseguimos en el Exército Realista que se estaba organizando en la capital de Puno distante de Cochabamba, ciento treinta leguas con riesgo que dejan entenderse de tener que transitar muchas leguas, por Pueblos adheridos á la Insubrección: permaneciendo constantemente á mi lado, y viendose precisado á abandonar su familia y el destino de número que obtenía en las Caxas de Oruro de Oficial segundo, con la dotación de trescientos cincuenta pesos anuales, prefiriendo perderlo todo y los bienes que alcanzaba, por no faltar á las obligaciones de fiel vasallo, con cuyo loable fin llegó conmigo á esta provincia, desempeñando las atenciones y cargo de Secretario de Gobierno; en cuya ocupación permanece, hasta que ocurrida la Insubrección de los partidos de Huánuco, Panatahuas y Huamalies, de la Jurisdicción de esta Provincia, se prestó de voluntario distinguido en ella cuya oferta le acepté sin perjuicio del cargo á que tambien le dedique por nombramiento que le ghece de secretario de la Expedición que desempeñó en todos los graves asuntos que ocurrieron, durante los ocho meses que me fué presiso emplear en la reducción, tranquilidad y restitución del buen orden en los referidos Partidos, sirviendo ademas de la batalla que ganaron las armas del Rey, de mi mando, á los Insurgentes el día diez y siete de Marzo de este año a paso de estrecho y arriesgado Puente de Ambo, de tan voluntario distinguido con intrepidez y denuedo cuyos servicios y demas practicados en los destinos que relaciona, merecen toda la consideración de la Superioridad; y á los efectos que le puedan convenir; y para que conste doy la presente en esta Villa de Tarma, Capital de la provincia de su nombre á diez de Diciembre de mil ochocientos doce.— José Gonzales de Prada.

Dcm. N° 95.

PRINCIPAL

Juan de Dios Gallardo suplica á S.M. lo coloque en la administración Principal de Rentas unidas del Partido de Jauja o en una de las plazas de la Hacienda publica vacantes en el Virreynato del Perú ó que resuelva lo que sea de su particular agrado.

Serenísimo Señor:

Dos [sic] Juan de Dios Gallardo, Secretario de la Intendencia de Tarma, con la debida veneración y respecto elevo á los reales pies de V. A. por conducto de mis jefes Superiores el testimonio comprehensivo de mis servicios, y méritos contraidos desde el año de 1803 en las oficinas de Real Hacienda, y otros destinos en la forma siguiente.

Por título librado de 23 de Junio de dicho año de 803 el Oficial meritorio de la Real Renta de Correos en la administración de la Villa de Oruro De Mayordomo de propios de la misma Villa. De amanuence de las Visitas de las Reales Casas de ella y asiento Real del mineral de Carangas, Desde 0804 hasta 807 con aprobación del superior Gobierno de Buenos Ayres, y nombramiento de Vuestro Gobernador Intendente de esta Provincia de Tarma Don José Gonzales de Prada, Visitador que fue en aquel tiempo como tambien en la importante Comisión de Pesquiza que actuó en Potosí y la Paz sobre la conducta pública, y Privada de nuestro Teniente Asesor y Oydor Honorario Doctor Don Pedro Vicente Cañete. Y de Oficial 2º. de la Aduana de las Reales Caxas de Oruro desde 809, en virtud de título librado á mi favor para el efecto.

Estando en servicio efectivo de la Secretaría de la Intendencia de Cochabamba acaeció la sublección de aquellas Provincias que imitaron las perfidas ideas de la Junta Revolucionaria de Buenos Ayres y por ser incapaz de prescindir de mis sentimientos de fidelidad abandone mi casa, y familia, y emigré á esta Provincia de Tarma, en Compañía de Nuestro Gobernador Intendente Don José Gonzales de Prada, de cuyo Secretario estoy sirviendo hasta la época presente. Quando los Partidos de Huanuco Panataguas y Huamalies se sublebaron serví tambien de secretario de la Expedición, y de soldado voluntario sin gravamen de V. A. y á mis expensas el tiempo de ocho meses; habiendo sido distinguido con el escudo de honor que la acción victoriosa que consiguieron las armas de V. A.

Todos estos servicios contraidos con honor y pureza, como asi constan de las deposiciones de los Gefes cuyas certificaciones se ven en el expediente adjunto los hago presente á la alta consideración de V. A. para que según el concepto que merezcan ante su integridad se digne mandar que como á empleado emigrado de pueblos insurgentes cuya pronta colocación decretó V. A. en 7 de Agosto de 1811, se me destine en la Administración de Rentas Unidas de la Villa de Jauja ó en otra Plaza de Hacienda pública de las vacantes de este Virreynato, ó deliberar V. A. Serenisima lo que sea de su siempre justificado agrado. A cuyo fin.

A V. A. pide y suplica rendidamente, que teniendo por exhibido el Testimonio adjunto, se digne mandar examinar los buenos servicios comprobados que contiene, y en concepto de ellos, y por un razgo de vuestras liberalidades, concederle la gracia que solicita, y sea de vuestro Real agrado y para ello etc.

Serenísimo Señor.— Juan de Dios Gallardo.— Rubricado.

Docm. N° 96.

Tarma Enero 13 de 1813.

TESTIMONIO DE LOS MERITOS DE DON PABLO TRAVITAZO AUDITOR
DE GUERRA EN LA EXPEDICION CONTRA LOS INSURGENTES
DE HUANUCO

El Intendente de Tarma al Virrey Marques de la Concordia

N° 328.—Excelentísimo Señor.— Por duplicado y con mi mayor respecto traslado á las superiores manos de Vuesencia el memorial que con representación de 22 de Diciembre último me ha pasado para S. A. la Regencia del Reyno Licenciado Don Pablo Travitazo Abogado de la Real Audiencia de Lima instruido con el testimonio calificativo de sus meritos servicios contraídos en esta Intendencia pide de el curso correspondiente por el conducto respectable de Vuesencia según se halla mandado exponiendo quanto me conste sobre el relato que hace de aquellos en el referido memorial.— Es una verdad quanto representa Quando yo ingresé al mando de la Provincia de 30 de Mayo de 1811 me encontré sin Asesor, por la ausencia del Propietario y no haver llegado el sustituto; y para dar curso á los muchos expedientes que estaban detenidos y los que sucesivamente se iban creando Arreglar el Archivo y dar salida á los asuntos en que me era necesario un profesor de Derecho, nombre provisionalmente hasta la llegada del sustituto á dicho Travitazo por los buenos precedentes informes que tube acerca de su literatura, conducta, y otras buenas circunstancias que lo adornan; en cuyo caso hasta 31 de Julio del propio año; en el defensor de Real Hacienda que hasta ahora sirve y en la asistencia que me hize quando pase al Cerro de Yauricocha á situar el arreglo de aquel importante Mineral en los particulares que me prescribió Vuesencia se manejó y cumplió con quanto le encargue, y puse á su cayado, con la mejor inteligencia aptitud, desinterés y amor, al servicio del Rey y del Público.— Despues, quando la insubrección de los partidos de Huanuco Panatahuas y Huamalies sucedida en fines de Febrero de 1812 me fue presiso armar: y conducir á ellos la Expedición que reprimió el escandalo, y restableció la tranquilidad de aquellos, lo elegí por asesor y Auditor

de Guerra, bien instruido de sus aptitudes y circunstancias las aparentes al desempeño de estos destinos: y en efecto los llevo á mi satisfacción, con una contracción tan empeñosa; con un celo tan plausible como lo testifican las muchas voluminosísimas causas que con los auxilios y trabajo incesante de este profesor logré remitir en estado de sentencia á los dos meses de iniciadas contra cerca de doscientos reos, cavezas, promovedores y complicados en dicha escandalosa, perjudicial, destructora Insubrección y saqueo al Ciudad de Huanuco continuando hasta el dos de Noviembre que regresé á esta Capital de Provincia, con la misma asuidad, empeño é indecible trabajo sufragando á las infinitas insidencias que emanaron de las causas principales, especialmente en las civiles de reintegro é indemnizaciones de saqueos, robos, y daños hechos por los Insurgentes á los leales vecinos de dicha Ciudad que la condujeron á su casi total ruina.— Estos servicios hechos todos á sus expensas así como la incorruptible fidelidad, y el denuedo con que concurrió y asistió á la batalla del paso del Puente de Ambo prestandose á quanto se le previniese, son sumamente meritorios y recomendables; y obrando en justicia no puedo desatenderme de hacer mis súplicas á Vuesencia con este sumiso informe para que siendo de su Superior agrado se digne elevarlo con dicho memorial y documentos á la consideración de S. A. para que si le fuesen aceptos, se sirva dispensar la gracia que solicita el Interesado, ó el premio á que le considere acreedor.— Dios guarde la importante vida de Vuesencia muchos años. Tarma trece de Enero de mil ochocientos trece.— Excelentísimo Señor.— José Gonzales de Prada.— Excelentísimo Señor Virrey del Perú Marques de la Concordia.

Es copia.— Thoribio de Acebal.— Rubricado.

Docm. N° 97.

Nombramiento de asesor y auditor de Guerra del pacificador de los pueblos. Insurgentes de los partidos de Huanuco, Panataguas y Huamalíes.

En un testimonio de varios documentos se encuentra el párrafo siguiente:

Don José Gonzales de Prada Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma por Su Magestad, y General en Gefe del Ejercito Pacificador de sus Pueblos Insurgentes etc. Por quanto: El Partido de Panataguas, y varios pueblos de Huanuco, se han revolucionado hasta el extremo de saquear las casas principales de aquella Ciudad, obligando á sus vecinos á la dura necesidad de abandonar su

patrio suelo, y fugar por cuyo motivo, y con el fin de contener los progresos de la Insurrección he determinado salir lo mas pronto que se pueda con la fuerza que sea posible de gente, armas y peltrechos. Comandando el Exército: teniendo necesidad de un profesor en Leyes de actividad, talento y providad, que me asesore en las ocurrencias y sirva de auditor de Guerra, no pudiendo ir conmigo el asesor Interino de Provincia Doctor Don Ignacio Valdivieso para que no quede desamparada esta Villa: Por tanto concurriendo todas las cualidades necesarias en el doctor Don Pablo Travitazo, como estoy cerciorado lo nombro y elijo de asesor y Auditor de Guerra, Para la expedición relacionada sin sueldo, por no quererlo admitir, para que en virtud de este nombramiento que lo aceptará en forma, vaya á dicha expedición en calidad de tal, gozando de los honores correspondientes de los que se dará cuenta á su oportuno tiempo, al Excelentísimo Virrey del Reyno para su Superior intelizgncia [sic]. Es fecha en esta villa de Tarma Capital de este nombre á los veintisiete días del mes de febrero de mil ochocientos y doce años.— José Gonzales de Prada.— Juan de Dios Gallardo, Secretario de Gobierno y de la Expedicion.

ACEPTACION

Inmediatamente, habiendosele hecho presente este nombramiento al Doctor Don Pablo Travitazo, Abogado de la Real Audiencia de Lima y apersonándose delante de Su Señoría por ante mi el presente secretario de Gobierno, y de la Expedición juró á Dios nuestro Señor una señal de cruz de usar fiel y legalmente en el cargo de Asesor y Auditor de Guerra que se la conferido y de guardar secreto en las cosas que ocurra, y lo firmó con su Señoría de que certificado.— José Gonzales de Prada.— Pablo Travitazo.— Juan de Dios Gallardo, Secretario de Gobierno y de la Expedición.

Docm. N^o 98.

Tarma, 22 de Diciembre de 1812.

Don Pablo Travitazo hace relación de sus méritos y servicios suplicando á S. M. se digne colocarlo en destino togado de la Audiencia de Lima, Mejico, Cuzco, ó Chuquisaca y en su defecto en otros empleos que la Real Munificencia lo estime por conveniente.

Serenísimo Señor:

Don Pablo Travitazo Abogado de la Real Audiencia de Lima con suma respetuosa sumisión hace presente á V. A. que el año pasado de 1811 con documentos fehacientes de su indoneidad personal y con-

ducta se presentó ante vuestro Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma Don José Gonzales de Prada con el objeto de que los elebase á V. A. con su respectivo informe para que se le atendiese en algun destino de su carrera, lo que se verificó según se hizo saber el que habla.

De ellos constaba que el suplicante en el año de 88 vistió la Beca en el Colegio Real de San Bernardo Abad de la Ciudad del Cuzco su Patria, donde estudió Filosofía y Sagrada Teología: Que en la Universidad de San Antonio de la misma ciudad concluyó la Jurisprudencia Teórica y y [sic] siendo Maestro de ella, fue admitido á oír practica de Abogado en los Estrados de aquella Real Audiencia.

Que en el año pasado de 807 se incorporó en los de la Capital de Lima á donde emprehendió viaje con sólo el fin de adelantarse en su carrera, y que siendo uno de los primeros alumnos del Colegio de Abogados creado en aquel tiempo, concluyó la Jurisprudencia practica, y se recibió de Abogado en la Real Audiencia de dicha Capital de Lima.

Que sirvió de asesor en la Intendencia de Tarma habiendo antes desempeñado igual destino en la Villa de Jauja, y su Partido á satisfacción del Público: Y que en agosto del anterior año fue nombrado promotor fiscal y defensor de Real Hacienda, en cuyos encargos se ha manejado con aceptación de sus Gefes, como todo lo relacionado se comprobó con los documentos de que ha hecho relación.

Posteriormente acompañó el suplicante á vuestro Gobernador Intendente en calidad de Asesor al Cerro Mineral de Yauricocha quando fué á asuntos en que consistía el restablecimiento de aquel rico mineral como consta del Expediente que en testimonio y en toda sumisión hace presentes á la consideración de V.A. Y desde fines de febrero de este año hasta últimos de Noviembre ha servido de asesor y Auditor de Guerra en la Expedición pacificadora de los partidos Insurgentes de Huanuco, Panataguas, y Guamalies con desinterés é inmenso trabajo imponderable en la formación y sequito de causas y demás ocurrencias hasta la tranquilidad de aquellos partidos como de todo ello es el fiel mas testigo, vuestro Gobernador Intendente Don José Gonzales de Prada que comandó dicha expedición.

Estos servicios hechos á V.A. sin gravamen del Erario, ni del Público pone á la alta penetración de V.A. con la debida beneración; para que en virtud de ellos se digne su Real Piedad tener presente al que suplica para colocarlo en su destino togado de alguna de las Reales Audiencias de Lima Méjico Cuzco ó Chuquisaca y en sus de-

fectos en los de Teniente Asesor de los Virreynatos de Lima y Buenos Ayres ó de Jues de Letras de los partidos de Jauxa ó Huaylas ó en el que la Real Minuficencia de V.A. estime por conveniente.

Dios guarde á V.A. Serenisima muchos años. Tarma, 22 de Diciembre de 1812.

Serenísimo Señor Pablo Travitazo.—Rubricado

Docm. N° 99.

Huanuco, 26 de Abril de 1812

El Intendente José Gonzales de Prada al Excelentísimo Sr. Virrey don José Fernando de Abascal.

N° 250.—Excelentimo Señor.—Hallandose el Doctor Don Ignacio Valdiviezo sustituyendo á Don Bartolomé Bedoya en la Plaza de Teniente Asesor de la Intendencia de Tarma se digne S.M. conferir á este lo de Fiscal de la Real Audiencia del Cuzco [sic] y como con este fundamento haya solicitado aquel se tenga presente su mérito para la colocación que sea del Real Agrado, Y el Gobernador Intendente lo Recomienda con expresión de las buenas cualidades que ha advertido en la Pretendiente en el tiempo de su mando y resiente insubrección de algunos de los Partidos de aquella provincia lo paso todo á V.E. con copia del Informe del Intendente para lo que en atención á lo que ministran dichos documentos, y á que nada tengo que oponer contra lo que ellos resulta se sirva deliverar lo que sea de su superior agrado. Dios gue. á V.E. Muchos años.— Lima Junio 23 de mil ochocientos doce — Excmo. Sr. — José Abascal Rubricado.— Excelentísimo Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Docm. N° 100.

Lima, Junio 23 de 1812

El Virrey Abascal al Ministro de Gracia y Justicia.

N° 250.—Excmo. Señor.

El Teniente Letrado y Asesor interino de este Gobierno é Intendencia Dr. Don. Ignacio Valdivieso, me dirigió con fecha once de Marzo último, el recurso que original traslado con mi mayor respeto á los superiores manos de V.E., instruido con un testimonio en foxas ocho calificativo de sus dilatados buenos servicios antes del ingreso al actual empleo que obtiene, en solicitud de que le sean atendidos y premiados qual es de esperar de la siempre justificada Real munificencia.— Por lo respectivo al tiempo que lo desempeña, y he prevenido, no puedo omitir esponer á la elevada consideración de

V.E. que este Profesor y Teniente Letrado, es de la actitud más recomendable que adherido á la justicia en cuantos ductámenes me ha prestado y muy particularmente en los asuntos de gravedad qual exigieron las ocurrencias de insubrección de los partidos de Huánuco y Panatahuas, ha desplegado el mayor patriotismo, fidelidad y amor al sosten de los justos derechos del Rey, continuando en aquella capital durante mi ausencia de ella, las providencias de Gobierno mas analogas prudentes, y activas cual exigían las críticas circunstancias del día: de suerte que por todo ello, su ilustre nacimiento méritos de sus antepasados conducta y manejo lo considero muy acreedor á que la notaría [sic] piedad de V.E. se digne elevar á los pies del Trono, unos servicios tan importantes é inclinar la de S.M. á la concesión de la gracia que sea de su Soberano agrado, en la carrera de letras que con tanto honor la han seguido y en que está contraído.— Dios guarde la importante vida de V.E.M.A. Huanuco, veinticuatro de Abril de mil ocho cientos doce.— Excelentísimo Señor.— José Gonzales de Prada.— Excmo. Señor Virrey del Perú don Fernando de Abascal.— Es copia.— Por el Sr. Secretario.— Fernando María Garrido.

V

De: *Centenario de la Primera Revolución de Huánuco por la Independencia*, por José Fermín Herrera. En "El Comercio", Lima, Viernes 23 de Febrero de 1912.

.....

“El jefe de obra de la sublevación de Huánuco parece haber sido el padre fray Marcos Martel, religioso del orden de San Agustín, pues sobre las veinte deposiciones de testigos que resultan contra él, y lo que casi todos los reos han declarado, en su confesión y careos contesta: que en virtud de la noticia que le comunicó el lego fray Cayetano González, de que en San Francisco, después de la queda se juntaban 50 europeos para tratar del modo con que acabarían con los huanuqueños y de las armas y pertrechos que tenían, como de la orden que se había librado para arrasar las sementeras de tabacos y otras varias conversaciones sobre el maltrato de los europeos, venida de Casteli, etc., copió los pasquines formados por el padre fray Ignacio Villavicencio del mismo orden; los mandó fijar en varios lugares; concurrió y peroró en las juntas que se hicieron en la huerta de Almendaris y en Puelles para ahuyentar á los europeos, botando al efecto á los reos de la cárcel, á quienes les escribió una carta de aviso; expidió convocatorias á los pueblos; hizo cañones de maguey

y bolos de hoja de lata retobados para que sirviesen en lugar de bala; exhortó á los indios para que concluyesen la obra que habían empezado: escribió varios papeles para que estos viniesen prontamente, y concurrió en lo demás que le fué posible incitando á sus sobrinos, los Rodriguez, y otros, con la prisión que se decía haberse librado contra ellos.

“El lego fray Cayetano Gonzales, soldado que fué de la primera compañía del regimiento del Tijo, y después sarjento desertor, y que anda vario en su apellido y patria, confiesa que habló contra los europeos que se llevaban el dinero de los criollos, y contra la Junta Central; que sólo vió en la despensa del convento de San Francisco 20 fusiles viejos, y un poco de pólvora en una celda; que la mitad de la conversación de los padres era en vascuence; que dijo que en Huánuco habían emisarios de Casteli, con referencia á un Raymundo, platero de Huarás, sobre cuyos particulares habló con algunas personas.

“Andrés Rodriguez, con sus dos hijos José y Manuel, acusados por 31 testigos 56 y 37; fueron los comandantes ó mandones de los indios, pero el más gravado de todos es el José, según las confesiones de todos los reos. Andrés contesta en su confesión que él y su hijo José venían por delante de un trozo (3) de gentes, aunque coartado; que dio orden á nombre del general Castillo para que derribaran el camino de la otra banda; que por orden de éste mandó á Francisco Perez de emisario á Huamalés: que cuando por el triunfo de Ambo dieron vuelta en la plaza con bandera, el fué el del pensamiento de que se dijese muera el mal gobierno: que todos eran alzados; y que los indios decían que porque venía su Rey Inga les habían quitado el tributo. José confiesa que don Domingo Berrospi lo eligió de comandante; pero que los indios no le hacían caso: que el trajo un guión de bandera: y según los reos principales asistió á las juntas, aunque él lo niega, como todo lo demás sobre que fué requerido, confesando también el que fué á fijar pasquines.

“Manuel Rodríguez confiesa que asistió á las juntas y fué el que llamó para ellas á José Mirabal; que sólo su hermano José era comandante y los demás indios se dirigían por sí; pero que el 2 de marzo volvió con mucha indiada y que trajo la bandera que le llevó Mirabal.

“El general Castillo, regidor de Huánuco, acusado por 26 individuos, por los papeles que se le encontraron y por todos los principales reos. Reconoció por suyas las cartas convocatorias y otros papeles; confiesa en descargo de su conciencia que á nadie se hizo fuerza para ir contra las armas del rey; que todos los vecinos de

Huánuco estaban contra los europeos, y sólo Dios podría descubrir el enredo que allí había; que todos las providencias que dió fué obligado por los indios; que él formó la trinchera, pero la idea fué de Antonio Espinoza y el sastre Ulluco; que sólo tenía comunicación con los principales y alcaldes que le escribían, y que los mandones eran los Rodríguez, Espinoza, Ulluco, Domingo Palomino y otros, porque los vió jacarandones y agregados á los indios. No asistió á las juntas y es de edad (4).

“José Sánchez Ulluco, acusado por 35 testigos y todos los reos. Contesta en su confesión y careos que concurrió á las juntas, aceptando gustoso las propuestas que se hicieron; que entre él y José Rodríguez hicieron á los indios las prevenciones del modo con que se habían de conducir en calidad de segundos mandones, entrando también los otros Rodríguez, Domingo Palomino, Francisco Pérez, Antonio Espinoza, el limeño; Ignacio Rodríguez, y Felipe, el sastre que se halla prófugo; que él y “el limeño” idearon hacer la trinchera y se ofrecieron para artilleros.

“Antonio Espinoza, álias “el limeño”, acusado por 50 testigos y casi todos los reos principales sobre haber asistido á las juntas y ser uno de los caudillos. En su confesión sólo declara que tuvo conversaciones sobre la venida de Casteli y que él no hacía más que obedecer á los comandantes ó mandones, como los Rodríguez, que eran los que todo lo disponían; y que los que se manifestaron más adictos á los indios, fueron los dos Acosta, Francisco Pérez, Ignacio Rodríguez y José Arce, escribiente de Castillo.

“Ignacio Rodriguez, acusado como emisario para conmovier los pueblos de Huamalíes, por 13 testigos y casi todos los reos. Contesta en su confesión ser cierto; pero que fué de orden del general Castillo. Tiene de edad (5).

“Francisco Pérez, acusado del mismo delito que el anterior por 15 testigos y casi todos los reos. En su confesión declara lo mismo que el antecedente. Es sargento de milicias y de edad de 70 años.

“Domingo Palomino, acusado como uno de los principales insurgentes por 18 deposiciones. Niega en su confesión todos los cargos que se le hicieron, y sólo declara que escribió la primera carta convocatoria, y otra que dictó resistiendo la entrada del señor intendente. Se defiende con su rudeza y temor de que lo quitasen la vida.

“Fernando Palomino, hermano del anterior, acusado de insurgente por 6 testigos. Contesta en su confesión que compuso una escopeta y fué forzado á la batalla de Ambo; que obedeció las órdenes que le daban y que trató de que se rindiesen al señor intendente.

“José Mirabal, acusado por insurgente y conductor de la bandera en la primera invasión de Ambo. La junta se hizo en su casa ó huerta de Almendaris, que tenía arrendada. Confiesa que asistió á la primera, pero que repugnó el pensamiento, y que por fuerza le dieron la bandera.

“Manuel Encarnación Quiñones, álias “Inca”, ó por otro nombre José Ortiz Quiñones, español, acusado como principal insurgente por siete testigos. En su confesión dice que fué forzado á la primera expedición de Ambo, y que para la segunda, Ulluco, Alejo Mayron y el sastre Felipe le entregaron una orden, en cuyo cumplimiento notificó á los de la parroquia se aprontasen todos, de doce años para arriba, al primer toque de campana (6).

“Manuel Reyes Coco, álias “el arrendador”, español, acusado como principal insurgente por diez testigos y casi todos los reos. Confiesa que sólo asistió á una junta; que entró en la segunda expedición de Ambo en calidad de jefe, porque José Rodríguez lo obligó, y que á Estrada le dió un auto, por orden de Castillo, para que concuriesen aún los de doce años.

“Pedro José Ceballos, mestizo, acusado como uno de los insurgentes, por seis testigos; pero después de preso contrajo el particular servicio de haber ido de práctico de la montaña, y con sus conocimientos y persona, concurrido á la prisión del general Castillo y los principales cabezas, sin cuyo auxilio hubiera sido difícil su prisión.

“Narciso Ponce, español, ó por otros nombres Narciso Trujillo ó Narciso Espinosa, escribiente de los pasquines, y comprendido en el número de los insurgentes por ocho testigos. Confiesa el hecho de haber escrito los pasquines, como el que estaba impuesto de todo; que acordó con fray Marcos y otros, el lugar donde se habían de poner, y que, estando alegre, profirió en un baile las expresiones “viva americanos” y sin haber asistido á ninguna de las expediciones, por estar enfermo. Es sargento de milicias y menor de edad.

“Manuel Andreu Doria, español, acusado por comprendido en la junta preparatoria para botar a los presos de la cárcel y echar á los europeos. Confiesa que asistió á la primera; pero que repugnó el pensamiento. Los demás reos lo numeran entre los de la junta.

“Lorenzo Domínguez Vigo, español acusado por las conversaciones seductivas que consentía en su casa, y ser ella donde se sacó un pasquín. Algunos de los reos lo traen á consideración, añadiendo que decía, que viniendo Castelli se compondría la ciudad. Declararon contra él 4 testigos.

“Narciso Rojas, álias “Payanso”, español, acusado como comprendido en la insurrección, ahijado y dependiente del general Castillo, por tres testigos. Lo citan varios de los reos, y confiesa que cuando éste paseó por la plaza, llevó él un bulto de San Sebastián y que escribió una carta dictada por fray Marcos. Se defiende con la fuerza de los indios, refiriéndose á la prueba que produjo en el particular.

“Lázaro Pérez Ascanio y su hermano Sebastián, acusado por dos testigos cada uno, y que sirvieron de emisarios para Huamalíes, según la declaración de algunos reos.

“Felipe Jiménez, el sastre, acusado de principal insurgente y caudillo por 11 testigos. Se halla prófugo. Los reos confiesan que asistió á las juntas y daba disposiciones como comandante.

“José Tapia, prófugo, acusado por un testigo; pero alguno de los reos lo comprenden entre los veinte ó veinticinco que concurrían á las juntas.

“El padre fray Ignacio Villavicencio, acusado de autor de los pasquines, según tres testigos, lo que contestan también algunos reos y él lo confiesa, diciendo que con motivo de la orden para arrasar los tabacales, sacó unas décimas, apoyado en la libertad de los papeles públicos.

“José Beraún, conocido por “el sargento Castañeda”, álias “Cánepa”, acusado como insurgente por tres testigos, aunque en su defensa dice que sólo es uno, y éste, bufón y tunante, según la prueba que produjo y que en parte califica su buena conducta.

“José Narvarte, español, Narciso Tafur, idem, acusados por tres testigos cada uno, por haber mandado tocar las campanas en celebridad del triunfo de los insurgentes, en la primera invasión de Ambo; y el presbítero doctor Bernardo Sánchez, por un testigo. Es de advertir que uno de aquellos testigos, en el careo que hubo, declaró haber perjurado.

“José Soria ó Marín, acusado por 9 testigos de sabedor de la insurrección; pero consta haber denunciado.

“Don José Zavala, español, acusado por sospechoso en sus dichos y manejo, por 9 testigos.

“El presbítero don Bartolomé Lastra, español, por sospechoso, en razón de jactarse de corresponsal de Casteli y otras presunciones, por su concurrencia á la casa donde se hablaba de las operaciones de éste, por 4 testigos.

“José Espinosa, sus dos hermanos Manuel y Evangelista, menor, álias “los susuputos, acusados de saqueadores, y Manuel Gaytán, de lo mismo, por tres testigos cada uno; y por uno, Rafael Gómero, con el sobrenombre de “el cholo de Echegoyen”; Manuel Retes, mestizo; Félix Espinosa, español álias “Perla”; Calixto Espinoza, idem; Gregorio Espinoza, Ascencio Castillo y Berrospi, álias “Cabra”, y Antonio Flores.

“José Angel Beraún, español, acusado de comisionado por Castillo para citar y emplazar á los vecinos de la ciudad, de doce años para arriba, y oponerse á las armas del rey, según tres testigos y algunos de los reos.

“Manuel Estrada, por el mismo delito que el anterior, por dos testigos y algunos de los reos.” *

.....

V I

De: *El Centenario de la Insurrección de Huánuco. 1812-1912 (23 de Febrero)*, por Aníbal Gálvez. En “La Prensa”, Lima, Viernes 23 de Febrero de 1912. (Ed. de la mañana, N° 4429), pág. 1.

Huánuco, y mayo 22 de 1812.

Respecto de que en virtud de denuncias que se tuvieron anoche á las horas de doce, se tomaron por el gobierno todas las diligencias y precauciones necesarias para la aprehensión del caudillo de la sublevación fray Marcos Martel, que se ha efectuado á esfuerzos de don Juan Martín Yávar; tómesele su confesión in continenti, haciéndosele los cargos y reconvenciones que exige la gravedad de la causa, y, en especial el descubrimiento del origen y autores de la sublevación.

Josef González de Prada.

[*Auto ordenando la captura y confesión de Durán Martel*]

.....

Don Miguel de Eyzaguirre, que con vívidos calores pinta la infeliz situación de los indios.

* D. Fermín Herrera no precisa el caracter de este documento judicial (Cf. Prólogo de esta Recopilación).

Decía ese magistrado, al interponer el recurso de súplica contra la sentencia de vista, en el proceso sobre la insurrección de Huánuco, lo siguiente:

“.....el origen de estos tumultos es el despotismo y comercios reprobados de los Subdelegados, contra quienes nada han podido las quejas anteriores de los pacientes.— Poner en un solo pueblo, como en el de Panao cuatro ó seis jueces; autorizar con providencias á los mismos repartidores de especies, para que se cobrasen de sus injustos precios, permitir que se les quitasen cuanto cosechaban, sin otra medida y otro precio, que el que querían los propios tiranos; tolerar prisiones largas por estas clases, de deudas, y aun sabiendo que eran insolventes los que las sufrían; decretar que en ellas entrasen los hijos é hijas por lo que debiesen padres, hermanos ó maridos; últimamente, hacer repartos los mismos jueces, y ejecutar en su favor estas propias extorciones, injusticias y crueldades, era poner un continuo pábulo al fuego de la desesperación, y querer un milagro en que esta no descubriese su llama alguna vez.....”

[*Fragmento del recurso de súplica del Fiscal Protector, Dr. Miguel Eizaguirre contra la sentencia de vista en el proceso sobre la insurrección*].

VII

De: *Huánuco en la revolución de la Independencia*, por Baldomero Fernández Maldonado. Lima, Imp. Americana, 1938, págs. 23-24.

.....

“Antes de encargarme por menor del recurso y tener que constatar señalaré como hechos verdaderos que los habitantes de la expresada chacara del pueblo de Pampas coadyuvaron en la insurrección general de ese partido e inmediatos, como sugeridos por el rebelde Aro que por ello murió en esta ciudad ájusticiado en virtud de la sentencia de revista de S. A. en el Real Acuerdo de justicia de la ciudad de los Reyes, el que tenía labrada habitación en el mismo Pampas donde aun reside un hermano suyo: que dicha sublevación en consorcio con los indios de Cani y algunos de Huayllacayán me causaron gravísimos daños en dicha hacienda en sementeras: desquicio de ventanas; ganados; y principalmente en haberme robado del ingenio de Huancamina fierros, sal, azogue y la plata de varios cuerpos que tenía incorporados y en estado de tina; que en vista de unos tales atentados y deseando yo reducir a los términos de la razón y de la justicia, a todos los habitantes de Huayllacayán y Pampas

les mandé bajasen todos a esta ciudad y compareciesen a mi casa que lo era entonces la del presbítero don José Coz; comparecidos les hice ver la gravedad de sus delitos que confesaron ser ciertos; haciéndoles entender que yo podría proceder contra ellos criminalmente; pero que mirándolos como a hijos no lo haría siempre que me ofreciesen enmendar su conducta y serme obedientes, viviendo sujetos a mis órdenes desde aquel día unos y otros indios; pero como el año de 1813, me hubiese sido preciso pasar con mi hijo mayor al Real asiento de Huallanca, dejando en Huayllacayán a mi esposa y tres hijos menores con sólo un mayordomo: cometieron los de Pampas el más criminal atentado levantándose en azonada contra mi familia toda; por lo que me ví en la necesidad de abandonar del todo las atenciones que me llevaron a dicho Real Asiento, remitiendo tres o cuatro días después seis mozos de confianza para custodia de mi esposa e hijos y para que aprehendieran a los principales autores, habiendo conseguido la captura de Espíritu Poma, y de su hermano José a quienes se les puso en la cárcel de mandato del subdelegado que entonces era don Diego García, ante el que les seguía causa cuyos autos existen en la subdelegación no habiéndose continuado por con-miseración.....”.

[*Fragmento del expediente seguido por el abogado Fuentes y Berrio con la comunidad de Pampas. (1814 ?)*].

Documentos sobre
Fray Marcos Durán Martel

I

De: *El Dilatado Cautiverio, bajo del Gobierno Español, de Juan Bautista Tupamaru, 5º nieto del último Emperador del Perú.*
Buenos-Ayres: Imprenta de los Espósitos, s.f. [1826 ?], págs. 27-38.

.....

Pero el año 13 el primero de junio se me presentó D. Marcos Duran Martel, hombre que ha desagraviado á la naturaleza de cuanto los demas la habian injuriado en mí mismo; se ha mostrado como una mano tutelar destinada á salvar mis dias, y hacerme gustar en los últimos de mi vida los encantos de la amistad. Luego que se me dió á conocer como un americano perseguido como yo de la tiranía, le ofrecí mi casa, le dí en ella la hospitalidad de un amigo, hize en él la efusion de mi corazon; todo lo hicimos comun como hermanos y él hizo mas: viendo que á mi edad octogenaria el cultivo de la tierra era muy honeroso, se hizo cargo de él, y ultimamente me eximió de todo trabajo, y solo cuidó de conservarme tranquilo y cómodo; es muy laudable todo el esmero y prolijidad con que procuró obtener este objeto, por cuya consecucion tan costosa como le ha sido no podia preveer ninguna recompensa mas que la satisfaccion de su corazon. La esperanza de mi libertad ya muerta y la de volver al Perú, con la pintura mas alagüeña del nacimiento, espíritu, y progresos de la revolucion en América fueron los resortes que tocó para causar en mi alma el trastorno mas saludable y extraordinario que se puede sentir en esta edad: sin fatigas corporales, con nuevas y dulces sensaciones que no había tenido en 40 años, el mundo y mi situacion eran totalmente nuevas. Luego que renació en mí la esperanza de volver á América fué mi mas violento deseo: tan larga mansion con los europeos no había producido ningun vinculo en mi corazon acia nada, ni nadie; me hallaba despues de este espacio de media vida lo mismo que el primer dia de mi llegada, y si tenía mi corazon algo demas era el cúmulo de males que había sufrido y la aversion que las fieras podian inspirar. Tal vez esto se atribuiria á alguna insensibilidad, mas, o solo conozco ser efecto de una muy esquisita que podia discernir lo que en Europa se ha sustituido a la de la naturaleza que es la sumision mas vil al dinero. La vejez rica puede contar allí con todos los socorros de las luces y la industria, ella tiene poder y comodidad: la vejez pobre excita el desprecio y

provoca la opresion hasta de los infantes; pero en favor del americano ni el oro mismo tiene influjo, que todos se creen con derecho á poseerlo y acaban por despojarselo: esta verdad estaba gravada en mi corazon por hechos tan notables que siempre hubiera mirado con horror en cualquiera estado de libertad, y fortuna esta sociedad. Pero si las relaciones de este mi singular amigo sobre el estado de América eran lisonjeras y me arrancaban lagrimas de ternura á torrentes, recordandome los desastres de mi hermano y demas sacrificados en el año 80 y mostrandome una nueva vida en los paises que me habian visto nacer; no por eso dejaron de ser á mis ojos por mucho tiempo solamente bellas imagenes, porque no podia dejar de hacer interiormente comparaciones del estado en que dejé el Cuzco y demas paises con el que se me pintaba, y ciertamente sin el estremecimiento que ha producido en Europa la revolucion de Francia y la sentella de luz que ha arrojado por todas partes donde existia el combustible de la razon humana, y por la marcha ordinaria en que tenía la España á América, sería imposible su situacion actual á lo menos no se hubiera verificado sino despues de siglos. Pero la llegada de muchos presos por esta causa, la mayor afliccion en que nos tenían á los americanos, y los ecos broncos de toda la Europa que diariamente llegaban hasta aquel presidio formaron una opinion en mí muy segura.

Hasta el año 20 lo pasamos con mi compañero en un continuo progreso de esperanza, y á proporcion que se hacia el de nuestras opiniones sobre el estado de América, él ejercitando sus cuidados conservadores y singularmente prolifos acia mi persona, alimentando mi espíritu de consideraciones que mis gastadas facultades no podian hacer por sí mismas, y yo admirando la concurrencia de tantas cosas en mi favor, y particularmente la noble generosidad de un hombre que ejercia sobre mí oficios que en el mejor hijo serian singulares. En este tiempo solo tuve que sentir la prision que por algunos dias se hizo de mi fiel compañero; se hizo con tal aparato que lo temí todo; los empeños del Obispo de aquel lugar lo salvaron.

El año 20 las cortes decretaron que todos los americanos presos por opiniones políticas fuesen puestos en libertad, se les diesen 10 reales de vellon diarios hasta ser conducidos á sus provincias en los buques del estado; y acosta de él. Todos los americanos aprovechando esta efervescencia lograron su libertad: mi compañero renunció á ella porque yo la consiguiera, me hizo solicitarla y se me negó por el auditor Antonio Garcia. Veas [sic] bajo del pretesto de que yo estaba puesto por el consejo de Indias, y sin considerar que las cortes habian hecho una ley, superior á la autoridad del consejo; mas aquí

solo obraba la animosidad contra los americanos. Mi compañero conociendo este motivo procuró eludir su influencia, me hizo solicitar trasportarme por enfermo á Algeziras para que si de allí no conseguia mi libertad pudiese asilarme á Gibraltar de donde no me sería difícil el viage á América. Al tiempo de conducirme ya para el muelle con todo lo dispuesto para embarcarme á Algeziras, concedida la licencia y nombrado por apoderado D. Francisco Inrardi para el cobro de mis sueldos, me sucede la desgracia mas afflictiva que podía venirme; caigo por once escalones bien elevados, me rompo un brazo y quedo con todo el cuerpo lleno de contusiones. Se puede concebir facilmente si esperaria en este momento restituirme á América; en mi edad creia muy morosa sino imposible mi sanidad, por otra parte yo no podía exigir de mi compañero por mas tiempo su asistencia con perjuicio de su partida á America, y mi corazon no podia ver que la sacrificase para mí: le dije con instancia que me dejára, que tal vez una mudanza en el espíritu del gobierno no le permitiese salir de aquel presidio; y no fue esta franqueza de mi parte sino un motivo mas para conocer de la suya su magnanimidad, su humanidad, y sentimientos tan generosos que pasarian en Europa por quimericos; mis males sintieron un consuelo raro con su contestacion, protestó no abandonarme y mostrandose ofendido me dijo „que como „esperaba de él que me privára de sus cuidados y asistencia en los „momentos que mas la necesitaba, que no volveria á América jamas „si supiese dejarme entre mis enemigos, y privarlo del placer de „servirme.” Ciertamente entonces lo hizo con tal, tino que el cirujano que vino á verme á su solicitud aseguró que las fracciones habian sido tan bien colocadas que él nada tenia de hacer mas. ¡Cuanto puede el interes de la amistad! Con los nuevos males se aumentaron los de mi miseria, fue preciso ir al hospital sufrir mucho de esta guerra en que se ponía conmigo todo español en cualquiera ocasion; y yo hubiera perecido en esta circunstancia si el esmero de mi compañero me abandona; él mismo me traía la comida, esta era hecha de sus manos, y él consiguió por medio solo de su zelo poder tener como darme estos socorros, porque el hospital los daba á la miseria tan mal, que era mejor renunciarlos, sin hacerlo á otras pequeñeces que eran las únicas porque me mantenía allí, y estuve 20 dias; en ellos jamas este humano compañero permitió que muriera en mi la esperanza de mi libertad ni la de ver la América. Luego que me vió con alguna resistencia volvimos á emprender la navegacion á Algeziras con mejor suceso que antes. Allí fuí presentado al general D. Demetrio O'Dali, americano, y por eso su recibo no fue tan acre como generalmente habia sido para mí todo el que me hacian las autoridades de España; ademas me permitió andar libremente; esto

y la hospitalidad humana y generosa, de D. José Gonzalo, y la facilidad con que el vicario eclesiástico le permitió á mi compañero decir misa, mejoró mucho nuestra posicion; al favor de ella estube sano del brazo á los 4 meses.

Había cuidado siempre mi compañero en la debilidad de mi situacion de ocultarme los obstáculos para mi libertad antes de haberlos vencido, mas aquí viendo que para hacerlo era nesario mi cooperacion, me dijo que mi libertad todavía no era un bien con que podia contar totalmente, que tenia solamente la precisa para introducirnos furtivamente á Gibraltar, y que para esto contabamos con la proteccion de un hombre que la había prometido. Por 18 meses nos alimentó esta esperanza, y al cabo de ellos nos desengañamos que este mismo hombre con aire de benefactor, solo nos habia querido vender este bien: cuando él vió que no podiamos satisfacer su codicia nos aseguró la imposibilidad de servirnos. Entonces tambien conocimos con mas claridad que no podiamos conseguir nuestra fuga sino por un desembolso, superior á nuestra capacidad; y esta se habia empeorado por nuestra larga mansion, y porque el apoderado Francisco Irnardi, para cobrar en Ceuta, aunque había merecido nuestra confianza por haber peleado por la causa de la independencia en Caracas, pertenecia mas á su nacion por sus principios que podia por aquel motivo pertenecer á nosotros y á la moral: él se negó haber recibido nada para mí; convencido por el testimonio del mismo tesorero que le dió mis pagas, y despues de toda la intervencion de la autoridad se quedó con una que desesperé de cobrarla porque ví que lo protegía este misma autoridad, en quien él hábito de despreciar los derechos de los americanos podia mas que la contradiccion que hacia ver en esta conducta con los principios que proclamaba.

Ya no nos quedaba sino un arbitrio y era para nosotros el mas violento, y del que generalmente se nos presagiaba un mal suceso, era el de hacer una representacion á la superioridad; la hice por las invitaciones de mi compañero, y por el recuerdo de las promesas que había recibido de D. Agustin Argüelles estando este preso en Ceuta con migo, y la dirigi por el conducto del gobernador de esta, y por el de aquel caballero. La contestacion de este fue mandarme la licencia de mi libertad y una carta de atencion al correo inmediato. Pudimos de esta manera encaminarnos á Cádiz sin embarazos. Allí el juez de arribadas mandó el cumplimiento del decreto de las cortes que señalaba 10 reales diarios á los americanos que tenian mis circunstancias, en su virtud se me dió la cantidad de cinco meses, y nos mandó aguardar en Algezirás todos los demas socorros para nuestra

conduccion á América, y se nos dijo que no pudiendo ir ningun buque nacional estaba encargado el consul español para proporcionar uno inglés. Aguardamos el cumplimiento de estas promesas todo el tiempo que bastó para persuadirnos que no se verificarían jamás, y que el decreto de las cortes era un acto de fervor que había pasado para dar lugar á antiguos hábitos y preocupaciones nacionales. Entonces nos quedaba todavía una dificultad bien grave en tener que pagar la conduccion; su precio cualquiera que fuese debía ser superior á nuestro bolsillo: tuvimos que resolvernos á todo, suplicamos á un caballero que nos dió noticia de un buque pronto á partir para Buenos-Aires nos recomendase al capitán para que nuestro pasaje fuese á un precio soportable: lo concertamos sin ninguna comodidad, sino la que yo aguardaba de la compasión que excitaba mi edad, mis trabajos, y mi situación.

Nos embarcamos el 3 de Julio de 1822 estos días siempre eran funestos por la alteracion que causaban en mi ánimo, y en este fuí acometido de un mal habitual que mis desgracias me habían producido: me abandonaban mis facultades, y mi sensibilidad tal vez por haberme servido solo para percibir males. Los marineros me hubieran vuelto á tierra si mi compañero no les hubiera asegurado mi pronta sanidad, y lo pasajero de este accidente.

El 3 de agosto nos hicimos á la vela para América del Sud, dejando para siempre á esa España tan cruel como avara, que se había empapado en lagos de sangre americana para cubrir la Europa de torrentes de plata y oro y quedarse ella ignorante, pobre y corrompida; á esa España igualmente voraz de la humanidad cuando supersticiosa invocaba la religion y el evangelio para degollar americanos, que cuando queriendo ser filósofa, y con la igualdad y derechos del hombre en sus labios, mandaba ejércitos de tigres á Caracas, y al Perú. A esa España finalmente que en la injusta posesion de este último sustituyendo la ignorancia el despotismo y la servidumbre á la sabiduría y felicidad en que estaba bajo de sus antiguos Incas, ha privado á la humanidad de conocimientos importantes á la ciencia social (1)* y natural (1)** yo la abandoné, confieso, con

* [Nota de la obra] (1) Sería preciso un volumen entero para mostrar esta verdad en todas sus relaciones. Pero bástenos saber que los europeos han dicho, formemos una sociedad feliz y todos seremos felices, hablo de los mas bien organizados. Los Incas al contrario han dicho: Hagamos á cada individuo feliz de suerte que ninguno pueda sin injusticia desear un mejor estado, por este medio la sociedad será poderosa y feliz. Pregunto, cuales han raciocinado mejor? Aunque en todo sistema de legislacion sea preciso ver toda la nacion en masa es no obstante de esta masa como de todas las fórmulas generales que suponen, ó contienen un gran número de verdades matemáticas. Estas fór-

el dulce presentimiento de que en la suerte que le preparaban sus vicios escarmentarían tal vez los europeos de la ambicion de dominar la América, y cuya satisfaccion siendo inseparable de la injusticia de la usurpacion y demas defectos que se les asocian, los llevaría al mismo término.

Mi situacion en la vuelta á América fue á algunos respectos enteramente opuesta á la que tuve cuando mi remision á España, aunque á otros fue igual: tenia 84 años, pero las heridas de mi corazon habían sido profundas y repetidas por la mitad de este espacio para no conservarse vivas y hacerme juzgar con exactitud del contraste que hacian los cuidados y dulzura de mi compañero con la tiranía y aspereza de los que me condugeron á España, y cuando no hubiese conservado esta memoria, el capitán Hague del buque *Retrive* en que veniamos me la hubiese despertado: me ha hecho creer ademas que fue seguramente de los que hacian el comercio de negros. La exposicion de nuestra miseria no le impidió tomar por nuestro pasage doscientos pesos y ponernos así en estado de embarcarnos solo con cinco libras de tabaco por todo rancho.

mulas no tienen realidad, sino por todas estas verdades que sin parecer allí, hacen no obstante su base. Una nacion tomada en masa supone pues que el legislador está perfectamente instruido de todas las relaciones de los individuos entre sí, y que sus intereses respectivos pueden reunirse en el mismo punto central que hace la felicidad relativa de cada uno de ellos y por consiguiente la de la nacion. Si el legislador no tiene esta fórmula, es inútil la ley, porque ella es sin base. Para llegar á este fin la policía proveía á los Incas con seguridad todos los medios: puede formarse alguna idea por la division siguiente. Las familias de cada pueblo estaban divididas en decenas: á la cabeza de cada una de ellas estaba un oficial. Cinco de estas decenas estaban subordinadas á otro oficial, y dos de estos ó cien familias dependian de un tercero que tenia la lista de las cien familias y de sus decuriones respectivos. Cinco de estos oficiales que tenian cien familias estaban precedidos de un jefe que tenia por consiguiente quinientas familias; dos de estos jefes formaban el departamento de mil familias que se allaba subordinado á un jefe supremo que en cada luna, ó mes recibia la razon de la administracion de cada oficial, empezando gradualmente desde el que tenia 10 familias bajo de su inspeccion y la trasmitia á otro oficial para que este la pasase al emperador. Estos estados mensuales se referian á la educacion, subsistencia y moral de las familias. Todos saben que la autoridad pública dirigia la primera, proveía á la segunda y que el trabajo era la base de la última. ¡Qué espectáculo!

** [Nota de la obra] (1) El primer jardín de Europa fue el de Padua formado por un decreto de la república de Venecia el 30 de junio 1545. Bernardo Diaz, que acompañó á Cortés, Herrera, Solís refieren que en América habian jardines donde se cultivaban plantas medicinales para la utilidad pública; por consiguiente fueron mas antiguos que en Europa y se podria correr sobre todo el cuadro científico de Bacon con igual certidumbre para mostrar esta verdad si los límites de este papel lo permitiesen.

A los 10 dias de navegacion caí en un desfallecimiento que me puso enagonia, él era producido, por el mareo y porque los alimentos de galleta y carne mal cocida no eran susceptibles ni aun de la masticacion que yo podia hacer, y porque estando sobre la cubierta al rigor de las fuertes impresiones que mi edad ya no podia sufrir, el detrimento de mis fuerzas debia ser extraordinario. Hubiera perecido seguramente en esta ocasion sin el interes y zelo de mi compañero por mi conservacion. Sus instancias las mas vivas consiguieron del capitán un huevo, con el que me administró un alimento conveniente el único de que mi situacion era capaz y que me restituyó la vida y sin el cual hubiera muerto. Este ejemplo de humanidad de mi compañero; ni el espectáculo de un hombre octogenario sobre la cubierta al riesgo de perecer por mil causas que obraban sobre su debilidad no le hicieron al capitán variar de conducta; él continuó manteniéndonos en la misma posicion, jamas nos convidó á acogernos bajo de la cubierta aun cuando lluvias copiosas y frios intolerables caian sobre nosotros: él procuró no obstante mas comodidad á un perro para quien le hizo una especie de cueva. Mas todo esto fue preciso para poner en accion los sentimientos singulares que prodigaba mi compañero ácia un viejo de quien sabia no podia esperar nada; era muy frecuente en él preferir mi comodidad á la suya, y correr en mi socorro para cubrirme del agua y del frio dejando mojar entre tanto su ropa, ó poniéndomela. Todas las funciones de mi vida estaban tan ayudadas de este hombre singular que si me hubiera faltado su esmero un solo dia yo hubiera perecido: al verlo el capitán obrar con tanta constancia en mi favor preguntó á algunos que venian, que personaje era yo, que merecia tanto de mi compañero, y no pudo persuadirse que no hubiese algun motivo de sumo interés que produjera esta conducta en un americano, y que un europeo solo la tributa al dinero ó al poder. Al fin de 70 dias de navegacion y solamente por los esfuerzos generosos de la humanidad de D. Marcos D. Martel que así se llama este mi conservador tutelar, llegué á Buenos-Ayres.

Aquí los brazos de mis hermanos ya independientes se extendieron para estrecharme. Mi compañero D. Mariano Suvietá, tambien confinado á España por haber peleado en la causa de la independencia y yo fuimos alojados con ternura, amistad é interes por D. Bautista Asopardo que se halló con nosotros preso en Ceuta por la misma causa. El gobierno despues nos honró, proveyó á nuestra subsistencia y comodidad, y el decreto en que nos señala á mi compañero y á mí casa, alimentos y una pension, está dictado por una apreciacion de mi solicitud que nacionalizando mis padecimientos les ha puesto en su término, que es mi llegada aquí, la única corona

de gloria que podía compenazarlos y satisfacer mi corazon.— El gobierno español y sus gobernados deben avergonzarse de haberme dejado venir, sin reparar el oprobio nacional afecto al atentado cometido contra la humanidad en mi persona. Si 40 años de prision caracterizan un gobierno barbaro y feroz, la indiferencia por esta conducta del que se dice hijo de las luces muestra tambien, que estas no le han llegado y cuando inferior es la fuerza de los principios del siglo á la que tienen todavía en él las preocupaciones y hábitos que la han dominado hasta ahora. Este defecto de la España que entonces me fue desagradable ha dado á mi llegada á América el precio de un verdadero triunfo; mi compañero D. Marcos D. Martel es quien lo ha conseguido, la gloria á él solo le pertenece y mucho mas por haberlo hecho por un constante ejercicio de actos de humanidad de que pocos hombres serian capaces y sobre un ser ya muerto. El me ha restituido á la vida y me ha colocado en medio de un espectáculo de instituciones liberales, cuya formacion si hace el honor de sus autores, es mas que todo, porque su desenvolvimiento prepara irrevocablemente á nuestro pais un lugar de eminencia desconocido hasta ahora en el mundo, y donde la Europa echará miradas de admiracion y envidia á los mismos que antes habia arrojado cadenas. Si hace recomendable á todos los hombres á D. Marcos la conducta que ha tenido conmigo, lo hace particularmente á los americanos la que su patriotismo provocó en Guanuco la persecucion de los españoles contra su persona (1)* hasta mandarlo preso desde aquel lugar de su nacimiento á España y de allí á Ceuta donde en mi miseria y debilidad encontró un basto campo para sus nobles sentimientos y magnánimo corazon, y por quien me he puesto en la oportunidad de publicar esta historia que aunque desgraciada, pero será útil al mundo: ojala ella haga pensar á los hombres sobre los medios de evitar la tiranía que en mí se ha mostrado tan odiosa.

* [Nota de la obra] (1) El año 12 promovió una insurreccion contra los españoles en Guanuco, y dirigió los movimientos de 10000 indios de las provincias de Panataguas, Conchucos y Guamalies, que se aproximaron á la ciudad donde se preparó una resistencia obstinada contra la que triunfaron y su impetuosidad hubiera causado muchos desastres si D. Marcos, pasando el puente de Guayaupampa oportunamente, no los hubiera evitado. En el pueblo de Ambo se ganó un segundo triunfo contra los españoles, y hasta la venida del intendente de Tarma tremoló en aquellos lugares la bandera de la independencia: mas este con la artillería de Lima y tropa de línea dispersó á los indios, y desplegó despues una venganza bárbara: fueron fusilados D. Juan José del Castillo y D. José Rodriguez, compañeros de D. Marcos, y este sentenciado por Abascal y la audiencia de Lima á servir 10 años en un hospital de España

II

De: *Hojas para la historia de la Emancipación del Perú*, por Luis Antonio Eguiguren. Primer tomo. Lima, 1959, págs. 501-512.

Archivo general de Indias del Legajo 112 — 3 — 6 — Lima 1014/B

“Señor.— El Fiscal del Crimen de la Audiencia de Lima, hace presente la intromisión de los Oidores en asuntos criminales y pide lo que corresponde. — El Fiscal del Crimen de la Audiencia de Lima instruye a Vuestra Majestad que, habiendo sucedido un levantamiento en el partido de Huánuco, de la Intendencia de Tarma, se formó la correspondiente causa, y venida a manos del Virrey, la remitió a la Audiencia, para su final resolución. Oído el que habla, por el Acuerdo Civil, pidió se pasasen los autos a la sala de Crimen, a quien correspondía su conocimiento o se formase la que debía resolver la competencia, en caso de haberla según lo expresa la copia adjunta. Despreciado uno y otro, resolvió el mismo Acuerdo con el Virrey, que le conociesen Oidores y Alcaldes, y, aunque uno de estos, don Francisco Javier Esterripa dijo que no había juntarse con quienes no tenían jurisdicción criminal a excepción de los casos prevenidos en las leyes, por falta de Alcaldes, se ha sostenido la resolución. El Fiscal que vé en esto una motoria transgresión de las leyes, que el público se escandaliza, que se desespera por la suspensión de sus pleitos en veinte días corridos ya desde la unión de las tres Salas con el objeto de dicha causa criminal, y que, aun cuando se decida, no se han de remitir jamás los autos a Vuestra Majestad, por su volumen por su conexión con otras causas y por mil artículos y recursos que deben esperarse de la multitud de los que hablan y de los intereses que se versan, que todo ha de impedir la transcripción de ellos, debe hacer presente lo sucedido para que Vuestra Majestad se sirva extrañar a los Oidores su instrucción innecesaria en éste asunto y prevenirles que, en inguno, aunque sea de la primera gravedad, entiendan en lo sucesivo, como esta mandado repetidamente, si no es en falta de Alcaldes y solo hasta completar el número de cinco que son los solos necesarios, o lo que mejor parezca a Vuestra Majestad. Lima y julio 10 de 1812. — Señor — Miguel de Eizaguirre”. (Rubricado).

y las cortes lo enviaron á Africa despues de haberlo despojado de sus vestiduras (es religioso Agustino) con degradacion.

Buenos-Ayres: Imprenta de los Espósitos.

“Muy poderoso señor. — El Fiscal en vista del anterior oficio de Su Excelencia y actuaciones sobre tumulto popular en Huánuco y Panataguas, con que se acompaña, dice que en distintos expedientes ha asentado que este género de causas pertenece a la Sala del Crimen y Vuestra Alteza se ha servido mandar pasasen a ella para su conocimiento y resolución. Bien comprende el Ministerio que la presente no es, propiamente hablando, de las infidencias, que se dirigen a destruir la Soberanía o el Estado, sí solo de levantamiento, sobre que habla el título quince, libro octavo, de las leyes de Castilla, pero ésta diferencia nada importa para el caso, porque, si no se duda y está determinada que la Sala conozca de las primeras que son del primer orden de gravedad, mucho más de las de segundo grado. La ley primera, título diez y siete, libro segundo de Indias, no solo concede este conocimiento a la Sala Criminal, si también lo niega expresamente a la Audiencia Civil, y, refiriéndose a lo que hacen y practican los Alcaldes del Crimen y Oidores de la Chancillería de Granada, no deben perderse de vista o resuelto en el número doce, título segundo, libro segundo de estas ordenanzas que, hablando con sus Oidores, les dice: “Os mandamos que, de aquí adelante, no os entremetais a conocer ni conozcais de los pleitos susodichos ni de otros algunos criminales, y los remitais a los dichos nuestros Alcaldes, a quienes pertenece el conocimiento de ellos. “Lo propio está resuelto en la ley veinte, título quince, libro segundo de Castilla, con el aditamento a los escribanos de Cámara, que recibiesen presentación alguna, de ser penados con suspensión de sus oficios, por el término de seis meses. Debe notarse en la citada ordenanza de Granada, que la causa de su resolución fué un pleito de un alboroto que hicieron los vecinos del lugar de Villanueva, que, como el actual, está comprendido en las mismas leyes del título quince, libro octavo citado. No se oculta al Fiscal que, a ejemplo de lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Real Pragmatica de veinte de abril de setecientos setenta y cuatro, sobre bullicios y conmociones populares, podrá opinarse que las causas de este género son del conocimiento del Real Acuerdo, cuando la gravedad lo exija; pero, si la Pragmatica permite esas consultas con el Consejo, es porque los Señores de este Supremo Tribunal tienen jurisdicción para conocer de todos los negocios civiles y criminales que a ellos pareciere conveniente, como consta de la inscripción y ley veinte y dos, título cuarto, libro segundo de Castilla cuya jurisdicción no está concedida, sí expresamente negada, a los de Audiencia civiles de Indias, como queda dicho. Con consideración a lo expuesto, podrá Vuestra Alteza, si fuere servido, mandar que pasen los autos a la Sala que corresponde, avisándose a Su Excelencia; y, en el caso de formarse

competencia, que se resuelva con arreglo a derecho, y, sobre todo, lo mejor que parezca en justicia. Lima y junio seis de mil ochocientos doce. — Eizaguirre. — Es copia de las respuesta Fiscal en los autos en que se refiere. — Eizaguirre". (Hay una rúbrica).

Archivo de Indias. Legajo. 110-7-5, Lima 745.

"Nº 287. — El Virrey del Perú. — Con testimonio de sus respectivas condenas, avisa la remisión que hace de dos reos comprendidos en los alborotos de Huánuco, en la fragata de comercio nombrada "San Miguel". — Excmo. Señor. — Aprovechando la primera oportunidad que ofrece en este puerto del Callao la fragata mercante "San Miguel", próxima a dar la vela para ese, ha mandado embarcar, bajo partida de registro, dos reos de los comprendidos en los alborotos del partido de Huánuco, nombrados Fray Marcos Martel y Cayetano Morales, por otro nombre Sebastián González, para entregar al Juez de Arribadas y a disposición de V. E., que ambos han sido destinados a esa península, a servir por diez años, el primero en uno de los hospitales y el segundo en los ejércitos, como V. E. lo podrá disponer o lo que fuere de su mayor agrado. — Dios guarde a V. E. muchos años. Lima, octubre 13 de 1812. — Excmo. Señor. — El Marqués de la Concordia. (Rubricado) — Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia — D".[1]

Con esta carta está una tira de papel en que se lee:

"Nº 287. — Las condenas fueron con el principal en el que van los reos".

Al margen de la cual se lee: "Al despacho luego" y con la que esta lo siguiente:

1º—Un extracto de dicha carta, a continuación del cual se lee: "El Juez de Arribadas de esta Plaza, dá cuenta de haber llegado a este puerto dichos reos y haberlos trasladados a la cárcel pública, hasta que se le prevenga el destino que ha de darles".

"Cádiz 15 de marzo de 1813. — Remitánse a Guerra las condenas, para que se les destine, enterando a la Secretaría a donde se halla".

"Sentando f. 127".

"Fecho en 15 de marzo de 1813".

2º—El siguiente oficio del Juez de Arribadas de Cádiz a don Antonio Cano Manuel:

“Gracia y Justicia. — Excmo. Señor. — En carta de 10 de octubre del año próximo pasado, me dice desde Lima el Marqués de la Concordia lo siguiente:

“En la fragata mercante “San Miguel”, próxima a dar la vela del puerto del Callao para ese de Cádiz, remito, bajo partida de registro y a las órdenes de V. S. dos reos nombrados Fray Marcos Martel y Cayetano Morales, por otro nombre Sebastián González, los cuales, como comprendidos en las alteraciones del Partido de Huánuco, han sido condenados a servir por diez años en esa península, el primero en un hospital y el segundo en los ejércitos. Las condenas de estos las dirijo por el propio buque al Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, a cuya disposición deben estar, lo que aviso a V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde a V. S. muchos años, Lima octubre 10 de 1218 [sic]. — El Marqués de la Concordia. — Señor Juez de Arribadas de Cádiz.

“Y, habiendo dispuesto la traslación de los referidos reos a la cárcel pública de esta ciudad, lo participo a V. E. a fin de que se sirva ordenarme el destino que deba dárselos”.

“Dios guarde a V. E. muchos años. Cádiz 2 de marzo de 1813. — Excmo. Señor. — Rafael Orozco (Rubricado) — Excmo. Señor D. Antonio Cano Manuel”.

(Al margen se lee:) “Cádiz 2 de marzo de 1813. — Traígase luego con el expediente remitido por el Virrey.

3º—Una tira de papel en que se lee: “Antecedentes. — Acompaña la minuta de la orden pasada a Guerra y no resulta otra cosa”.

4º—La minuta de dicha Orden, es la siguiente:

“Al Encargado del Ministerio de la Guerra. — El Virrey del Perú ha remitido a esta Plaza, bajo partida de registro, a los reos Fray Marcos Martel y Cayetano Morales, por otro nombre Sebastián González, ambos comprendidos en los alborotos del Partido de Huánuco y condenados por la Audiencia, en sentencias de vista y revista, a servir por diez años, el primero en los hospitales sin que pueda volver a aquellos Reinos y el segundo en los ejércitos de la península. Y, de Orden de la Regencia Provisional paso a V. S. los adjuntos testimonios de las condenas, para que, por este Ministerio, destine a los reos a donde corresponda, advirtiéndole a V. S. que, según avisa el Juez de Arribadas, se hallan aquellos en la cárcel pública de esta ciudad. — Dios. — Cádiz 15 de marzo de 1813”.

5º—Otra minuta de otra Orden igual, en el mismo día, al En-

cargado del *Despacho* de Guerra. (La anterior es al Encargado del *Ministerio*).

6º—El siguiente oficio de don Francisco de Mendoza al Ministro Principal de la Hacienda Nacional, en Ceuta:

“Enterado del oficio de V. S. de 5 del corriente y de la instancia, que incluye, hecha al Señor Gobernador y Comandante General por Fray Marcos Martel, religioso profeso y sacerdote del Orden de San Agustín, reducida a que se digne tomar la providencia que se proporciona al socorro indispensable de su persona, de las rentas de este hospital, suministrándole las raciones correspondientes, conforme a los estatutos y costumbres de esta obra pía, debo manifestar a V. S. que el expresado religioso ha sido condenado por el Real Acuerdo de Lima, en 8 de octubre de 1812, a que fuese remitido a la Península al servicio de un hospital, por tiempo de diez años, sin que pueda volver a aquellos Reinos, aunque los haya cumplido, en causa criminal que se siguió por el Gobernador-Intendente de la villa de Tarma, Panataguas y Guamalíes, en cuyo concepto y fundado en que formado su asiento de desterrado, como todos los que vinieron con él no creo deba disfrutar otro hacer que el que se les abona desde su arribo a esta Plaza, igual a aquellos, máxime cuando este Hospital Nacional no tiene ninguna renta señalada, pues se sostiene del Erario público y, de consiguiente, no debe reputarse por obra pía, ni tampoco puede dispensarsele la asignación que solicita, sin que proceda una superior resolución, respecto a que nada hay decidido por los reglamentos que rigen en aquel establecimiento en el cual no es de importancia su existencia, cuando es asistido completamente por la Religión de Nuestro Padre San Francisco, cuya comunidad está afectada a dicho servicio por reglamento, con un agonizante secular, con lo que contesto al citado oficio de V. S., devolviéndole la referida instancia. — Dios guarde a V. S. muchos años. Ceuta 9 de junio de 1813. — Por ausencia del señor Contador principal. — Francisco de Mendoza. (Rubricado). — Señor Ministro Principal de la Hacienda Nacional de esta Plaza”. [2]

7º—El siguiente escrito, en forma de oficio de Fray Marcos Duran Martel a don Pedro Macanaz:

“Espero tenga V. E. la bondad de dar cuenta a S. M. de la adjunta representación, cuyos antecedentes paran en la Secretaría del cargo de V. E. pues a ella vinieron los oficios de mi salida de Lima y de ella procedió la orden que me distingó al servicio de este hospital, debiendo advertir que el documento de que va acompañada la representación, dimanó de la Contaduría principal de esta Plaza y

no de su Comandancia, como equivocadamente se dice en ella. — Dios guarde a V. E. muchos años. Ceuta 8 de julio de 1814. — Fray Marcos Duran Martel. (Rubricado) Excmo. Señor. don Pedro de Macanaz”.

8°—La siguiente representación de Fray Marcos Duran Martel:

“Señor. — Fray Marcos Martel, presbítero, religioso profeso del Orden de San Agustín, en el Partido de Huánuco, perteneciente al Virreinato de Lima, de donde es natural, puesto a los Reales Pies de Vuestra Majestad dice: Que se halla en este presidio de Ceuta, con el motivo de haberle condenado la Audiencia de aquel distrito a servir por diez años en un hospital de la Península y a no volver a aquellos Reinos. Esta fué una de las clausulas de la sentencia pronunciada en aquel Tribunal contra varios individuos que aspiraban a un Gobierno que mejor conservase los derechos de Vuestra Majestad durante su ausencia y cautiverio y los gravísimos fundamentos que tenían para desconfiar de los que aparecían en estos Reinos. Y de los Virreyes, Ministros y Gobernadores dependientes de ellos. Desde que aquellos países entendieron el peligro que corrían de ser presa del intruso, menos por la fuerza del tirano que por intriga de los emisarios y agentes españoles que, preocupados con la idea de la preponderancia de sus armas y de la entera conquista de la Península querían fuese esta misma la suerte de la América, trataron de tomar medidas de precaución y seguridad”.

“Ninguna les pareció más oportuna que la de erigir a Vuestro Real nombre, Juntas como las elegidas en estos Reinos; *pero, por una inconsecuencia de principios; lo que aquí se proclamaba como demostración de patriotismo, allá se miraba como crimen de rebelión*, y, bajo este concepto errado, injurioso y contradictorio, eran acusados y perseguidos todos aquellos que, por depravación de corazón sino por los más honrrados sentimientos de amor y fidelidad a Vuestra Real Persona, formaban Juntas semejantes a las peninsulares o pretendían establecerlas en donde eran tanto más necesarias cuanto que la distancia favorecía al engaño, y el gran sequito del intruso debía impedirles temores y desconfianzas, sin exceptuar a las mismas autoridades que, aquí llevaban la voz y nombre de Vuestra Majestad, fundadas tumultuaria y popularmente y destituidas de mandato expreso de Vuestra Majestad, que solo aparecían en las actas de la Junta de Asturias, pero esta nunca pretendió dominar en América, ni aun con aquel moderado estilo con que lo hizo la provincia de Sevilla”.

“Cuando los americanos, a pesar de la vacilación de algunos Jefes, levantaron el grito contra el usurpador y aclamaron y juraron espontáneamente a Vuestra Majestad, fueron incitados al reconoci-

mientos y jura del intruso, por medio de unas Cédulas y Ordenes autorizadas y comunicadas por los mismos Ministros y Consejos que poco antes estaban sirviendo a Vuestra Majestad y eran los órganos por donde se transmitían a Ultramar los Decretos de su legítimo Soberano. Era asombroso el número de partidarios que, según los mismos papeles públicos de la España, tenía en ella el usurpador. Casi efímeros eran los Gobiernos que se erijían y sucedían. Y, cuando, entre las alarmas y execraciones del pueblo sevillano, se vió disolverse el más acreditado, a quien se imputaban los últimos males que sufría la nación, ¿sería prudencia el que aquellos remotos países abandonasen sus destinos y la causa de Vuestra Majestad a los sucesores de las Centrales tan mal notado en su disolución y cuando estos mismos fueron sus electores? Mal notados los miembros de la Junta Central, apenas nombraron sus sucesores cuando estos mismos los trataron y persiguieron como delincuentes ¿Y, a vista de esto, podrá graduarse sedición el que desconfiasen de ellos, las Américas y tratasen de no depender sino de Vuestra Majestad”.

“Este procedimiento era tanto más irrepreensible cuanto que también dimanaba de la declaratoria de igualdad que habían hecho en favor de ellas los centrales; declaratoria refrendada y ampliada por sus sucesores, cuando en su Decreto de 14 de febrero de 1810, aludiendo a la igualdad y libertad de aquellos Reinos, les dicen: “Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la alta dignidad de hombres libres; ya no sois los mismos que antes, encorvados bajo un yugo tanto más duro mientras más distantes estabais del centro del poder mirados con infidencia, vejados por la codicia, destruídos por la ignorancia; ya vuestro destino está en vuestras manos y no dependen ni de Virreyes ni de Ministros ni Gobernadores”. Después de la triste experiencia adquirida sobre la conducta de tales empleados, debía desconfiarse más de ellos cuando la misma Regencia, en su Decreto de 2 de marzo de 1810, librado por mano del Marqués de las Hormazas, como Secretario de Gracia y Justicia, confiesa, dirigiéndose a los americanos que, de veinte años a esta fecha, los empleos no se conferían sino en malas maneras a individuos ineptos o viciosos, y, para remediar este mal, pedía informe muy reservados a las mismas personas indignamente provistas”.

“Todavía se justificaba el procedimiento de aquellos habitantes, por otra Orden que expidieron los Regentes en 30 de abril de 1810, publicando una ley marcial y previniendo que, mientras permaneciese el enemigo en la Península, no se admitiese ni diese curso a ninguna demanda, recurso ni pretensión, de cualquier naturaleza que

fuese, a menos que se dirigiese a comunicar instrucciones y planos (debe ser planes) para la guerra. Con esta Orden fué más intolerable el despotismo de los mandatarios de Ultramar, en cuantas partes tenían la desgracia de depender de su capricho. Parece que este era el único código que consultaban en el gobierno de aquellas provincias y parece que esta era la voluntad de su comitente. Por lo menos, en la isla de Puerto Rico, fué manifiesta y terminante por medio de un Decreto despachado en 4 de septiembre de 1810, tan escandaloso y bárbaro que, en el discurso que pronunció contra él el diputado de aquel distrito, dijo que tal vez no tendría ejemplar en Constantinopla. Las Cortes llamadas Extraordinarias le revocaron a instancia de aquel representante; y, haciendo trascendental a todo el continente americano su revocatoria, dieron a entender que la Regencia favoreció con tal Decreto la arbitrariedad de los demás Jefes de Ultramar”.

“Aunque los sucesores en la Central, en otra Orden de 30 de abril de 1810, prohibieron que entrasen y circularasen en América otros papeles públicos que los comunicados de oficio por el conducto de sus respectivas Secretarías, no se ignoró el acontecimiento escandaloso del Decreto de comercio libre para aquellas provincias, concedido y abolido al momento que lo supo la Junta de Cádiz. Aun no se habian acabado de imprimirse (así dice) las Ordenes, cuando salió la de 22 de mayo, declarando apócrifo el Decreto de aquella libertad y condenando a las llamas cuantos ejemplares se hubiesen impreso. Tal era la preponderancia de la Junta desde que fué menester que mediase el Embajador británico para que ella reconociese al nuevo Gobierno sucesor de la Central y tal debía ser la cautela de Ultramar, para no aventurar su seguridad a tantos vaivenes, nulidades y vicisitudes. Si el que obra bien no aborrece la luz, a que fin reducir a los americanos a la miserable condición de no leer sino los periódicos que enviase la Regencia y a no saber más sucesos que los que ella quisiese”.

“Sin embargo de todo esto, la conducta de los nuevos Gobiernos que se establecían y trataban de establecerse a nombre de Vuestra Majestad en aquellos países, estaba reducida a no reconocer con reconocimiento obedencial a la Regencia, pero sin perjuicio de aquel con que, a pesar de la mala inversión y falta de cuenta en los caudales procedentes de América, estaba siempre pronta a nuevas erogaciones por la causa de Vuestra Majestad. Son cuantiosas las gratuitas y voluntarias que salieron de aquellos territorios; pero, como la Regencia nada aceptaba, si no precedía la ciega obediencia, y, faltando esta, declaraba y hacia la guerra cerrada, por consiguiente, la

puerta a las contribuciones se abría a todas las calamidades de la lucha civil”.

“Molestaría demasiado a Vuestra Majestad si hubiese de exponer el suplicante, por menor, cual ha sido la conducta que han tenido con la América los que han administrado el Reino durante la cautividad de V. R. P. y los males que de ella han resultado a aquellas provincias. Y, si hubo algunos que dejasen de conservar los derechos de Vuestra Majestad, todo el mundo es testigo de que no procedieron espontáneamente sino irritadas, exasperadas y precipitadas por los mismos administradores. Sin estas circunstancias ellas se habrían desentendido de la manumisión o emancipación contenida en el Decreto de 14 de febrero de 1810; habría renunciado la Soberanía popular que declararon las Cortes Extraordinarias; no habrían adoptado las máximas y principios establecidos en su Decreto de 1 de enero de 1811, y en otros varios lugares que han circulado por todo el Orbe, habrían cerrado los oídos a la inicua alarmante doctrina que exigía haber de sucumbir todos aquellos Reinos a la suerte que estos sufriesen, cualquiera que fuese; doctrina tan favorita que, aun después de las campañas de Rusia y Arapiles, todavía la reprodujo en abril del año próximo pasado, y el periódico titulado “Telégrafo Mexicano”.

“Ni en Huánuco obraron estos principios ni hubo otra cosa que conatos a una forma de Gobierno dependiente de Vuestra Majestad y conservadora de su corona. Indicios y ligeras presunciones suministraron el cargo que hicieron al exponer los jueces que le condenaron, como si fuese cómplice y como si fuese crimen el aspirar a semejante medida de precaución y seguridad, en favor de los derechos de Vuestra Majestad. Aún cuando fuese reprehensible este conato, merecería siempre la generosidad de Vuestra Majestad, porque se dirigía a evitar que aquella preciosa parte del patrimonio de V. R. Corona fuese presa del intruso, a quien detestaron tanto aquellos habitantes que por ninguno fué reconocido ni servido. Bien lejos de esto, si entraron en discusiones con los Administradores del Reino en la Península, fué sin duda para evadir hasta las ocasiones remotas de seguir las banderas del usurpador. Es, por tanto, mucho más injusto el haber destinado a este sacerdote al hospital de este presidio, donde se halla desde junio del año pasado, sujeto a la miserable ración de presidiario y sin más auxilio que este, pues aunque ha manifestado que ni está irregular ni puede hacer otro servicio que el sacerdotal, no ha conseguido siquiera licencia para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, ni el que, por la decencia de su estado, se le suministre la ración de un capellán. Así lo verá Vuestra Majestad

en el adjunto documento, autorizado por el Comandante de esta Plaza, y verá también que, estando encargado el servicio espiritual de esta obra pía a los religiosos del convento de San Francisco, de esta ciudad, de nada sirve al exponente sino de escarnio a su ministerio, por carecer aquí de todo lo necesario para vivir con el decoro que pide su estado”.

“Y, pues Dios: ha restituido a Vuestra Majestad a remediar estos y otros males ocasionados por su ausencia y cautiverio, le súplica con el mayor respeto el exponente se digne relevarle de la pena impuesta acreditada en el mismo documento, una vez que faltó el cuerpo del delito y la criminalidad, y disponer se le habilite para el ejercicio de sus funciones por el Prelado que corresponda y con las asistencias necesarias. Así lo implora de la Real Clemencia de Vuestra Majestad en Ceuta a 8 de Julio de 1814”.

“Señor. — Fray Marcos Duran Martel”. (Rubricado).[3]

-
- [1] En 1912, el Dr. Eguiguren publicó este documento con el N° 5, correspondiente en realidad al N° 54 de su colección. (Cf. *Guerra Separatista del Perú. La rebelión de León de Huánuco. 1812*, pág. 119).
- [2] En la misma obra, se consigna este oficio indicando en la parte superior la fecha de 9 de *Julio* de 1812 y al final la de 9 de *Julio* de 1813. (Cf. ob. cit. Doc. 55, pág. 120).
- [3] En la obra citada del Dr. Eguiguren figura este documento con la fecha *8 de julio de 1816*. (Cf. Doc. 56, págs. 121-124). Mons. Berroa, posteriormente, reproduce algunos fragmentos de la representación de Durán Martel, y le asigna la fecha de 8 de julio de 1813. (Cf. Berroa, Francisco Rubén Mons. *Monografía de la diócesis de Huánuco*. Huánuco. Tipografía “El Seminario”, 1934, pág. 153).

Los Procesos de la Revolución
de 1812 en los Libros de la
Real Audiencia de Lima.

I

De: *Hojas para la historia de la Emancipación del Perú*, por Luis Antonio Eguiguren, ob. cit., págs. 34, 35, 118, 119, 205, 213, 214, 215, 219, 222, 226, 227, 236, 250.

* *Razón puntual del despacho diario por el que consta las causas y negocios que se han determinado por los señores de la Real Sala del Crimen este año de mil ochocientos diez y siete...*

En lunes 13 de octubre (de 1817):

“Asistieron a la Real Sala los señores: Don Manuel Genaro Villota, Gobernador; el Marqués de Casa Calderon; Don Santiago Aldunate; Don Antonio Caspe Rodriguez y el Conde de Vallehermoso”

.....

“Empezada.—Este mismo día, con los señores anteriores, y con asistencia de los señores Fiscales, empezó a verse la causa, seguida contra el religioso de la Orden de la Merced, fray Mariano Azpiazu, por infidencia”.

.....

En miércoles 15 de octubre (de 1817):

“Asistieron a la Real Sala los señores: Don Manuel Genaro Villota, Gobernador; el Marqués de Casa Calderón; Don José Santiago Aldunate; Don Antonio Caspe Rodríguez y el Conde de Vallehermoso; y asistieron los señores Fiscales”

“Auto definitivo.—Este día se acabó de ver la causa seguida contra el religioso fray Mariano Azpiazu, del Orden de la Merced, del convento de San Francisco, de la ciudad de Quito, por infidencia y haber preparado con ideas y papeles seductivos la revolución en los partidos de Huánuco y Tarma, y se proveyó auto definitivo por el que, con asistencia de los señores Fiscales, se declaró al expresado religioso comprendido en la gracia del indulto concedido por Su Majestad en Real Cédula de veinte y cuatro de enero del presente año, quien prestará juramento de fidelidad al Soberano, ante el señor Juez semanero, poniendo a disposición del Excmo. Sr. Virrey, a quien se pasarán estos autos, para que su Excelencia, en virtud de las fa-

* Se ha conservado el ordenamiento del propio autor.

cultades que le están reservadas en dicha Real Cédula, determine de la persona de dicho religioso como lo tenga por conveniente, manteniéndose en el entretanto en la Real Cárcel en que se halla, en calidad de detenido, satisfaciéndose las costas últimamente causadas en esta Real Sala, que se deducirán de los doscientos nueve pesos, tres y medio reales, retenidos en la oficina de cámara, previa la tasación de costas, entregándose el sobrante que resulte al expresado religioso, para su vestuario”

.....

.....

Libro diario de la Real Audiencia. (1811 — 1815)

Julio — Viernes 19 — 1812.— “Se comenzó a ver la causa de la sublevación de Huánuco y Panatahua”, con el Regente, Pino, Quadrado, Arnaiz, Moreno, Valle, Palomeque y el Conde Baquíjano, con los S.S. Alcalde del Crimen D. Gaspar Osma y D. Juan Bazo y el fiscal del Crimen D. Eizaguirre.

Junio — Sábado 20.—“Se continuó la vista de la causa seguida sobre sublevación de Huánuco y Panatahua”.

Jueves 25.—En acuerdo siguieron viendo “la causa de los acontecimientos de Huánuco”.

Viernes 26.—Continuaron en acuerdo viendo la causa de la sublevación de Huánuco.

Sábado 27.—“Estuvieron siguiendo la causa en el Rl. Acuerdo sobre los acontecimientos de Huánuco”. En una nota al margen dice: “Vino la noticia de correos de Estado”.

Martes 30.—“Continuaron la causa de Huánuco en Acuerdo”.

Julio — Miércoles 1º.—“Entraron en acuerdo a continuar la causa del Levantamiento de Huánuco”.

Viernes 3.—“Entraron al acuerdo con los Alcaldes del Crimen a continuar la causa de la sublevación del Partido de Huánuco”.

Sábado 4.—“Con los Alcaldes del Crimen entraron a acuerdo a seguir la causa de la sublevación de Huánuco”.

Lunes 6.—Hicieron acuerdo y siguieron la causa de la sublevación de Huánuco”.

.....

Lunes 20.—“Entraron al Rl. acuerdo a la votación de la causa de la sublevación de Huánuco”.

.....

Agosto 5.—Hicieron acuerdo y estuvieron viendo la causa de la sublevación del Partido de Huánuco.

Setiembre — Martes 1º—Acuerdo Extraordinario en que se comenzó a ver en la revista los autos del levantamiento de Huánuco.

Miércoles 2.—Acuerdo Extraordinario para continuar la causa de la sublevación de Huánuco.

Viernes 4.—“Con los S.S. Alcalde del Crimen, S.S. fiscales y asistencia de S.E., el Virrey, hicieron acuerdo Extraordinario para votar la causa de Huánuco”. (Estas tres partidas corren en 1 foja extraída del libro, signado con lápiz con el número 55 correspondiente a la foliación, bastante arrugada, mientras las demás páginas están en buen estado, lo que hace suponer que hubo propósito de hurtarla y fué devuelta al ver el autor de tal hazaña que no había objeto de rapiña en un documento que no contiene sentencia, ni auto, ni nombres). [Nota del autor].

.....

El Lunes, 13 de octubre de 1817, con los Oidores Villalta, Marqués de Casa Calderón, Aldunate, Caspe Rodríguez y Vallehermoso empezó la causa contra el Mercedario Fray Mariano Azpiazú por infidencia. El 15 de octubre se dictó auto definitivo. Había preparado con ideas y papeles seductivos la revolución entre los partidos de Huánuco y Tarma. Pertenecía al Convento de San Francisco de la Orden de la Merced en Quito: (así dice el original) [Nota del autor]. Con asistencia de los fiscales se declaró al expresado religioso comprendido en la gracia de indulto concedido por S. M. en R. C. de 24 de enero del presente año de 1817. Debía “prestar juramento de fidelidad al Soberano ante el Juez semanero poniéndose a disposición del Virrey a quien se pasaron los autos para que S. E. en vista de las facultades que le estan reservadas determine de la persona de dicho religioso como lo tenga por conveniente, manteniéndose, entretanto, en la Real Cárcel en que se halla en calidad de detenido, satisfaciendo las costas causadas en la Real Sala que se deducirán de los 209 pesos 3 1/2 retenidos en las oficinas de Cámara previa tasación de Costas, entregando el sobrante que remite al expresado religioso para su vestuario.

Libro de Autos que pasan a los señores Fiscales y los Ministros en 1807 a 1812.

.....
fs. 73.

Junio 11 de 1812. Pasa al Sr. Protector los autos de las ocurrencias o levantamiento de Huánuco en fs. 91, fs. 405, fs. 802 en tres cuadernos fs. 230, fs. 181, fs. 32, fs. 76, fs. 23 y fs. 23. Hoy 13 de Junio.

fs. 73.

En 3 de julio, Pasé los autos formados sobre el levantamiento del Partido de Huamalíes en dos cuadernos con fs. 657 y fs. 12.

fs. 73.

El 13 de Agosto de 1812. Pasaron al Sr. Fiscal Protector los Autos de la sublevación de Huánuco y Huamalíes en fs. 443, 101, 657, 440, 230, 181, 32, 76, 183, 99, 52, 405, 755, 802, y fs. 50 y 73.

En 16 de Octubre de 1812 pasé los autos para los indios de Huamalíes en fs. 79.

.....
fs. 25.

En 4 de agosto de 1812 Pasé los autos de la sublevación de Huánuco y Huamalíes en fs. 405, 52, 440, 139, 180, 23, 759, 49, 31, 16, 91, 657, 101, 443, y 48.

Libro de conocimiento de las causas que pasaron a vista de los fiscales de S. M.

.....
fs. 61.

En 29 de Octubre de 1818 pasaron al Sr. Fiscal protector, los seguidos por Pío Mirabal sobre que se le declare no deber pagar las costas causadas en la insurrección de Huánuco en fs. 139, 442, y 34.

fs. 62.

En 9 de febrero pasaron al Sr. Fiscal protector los seguidos por Pío Mirabal sobre la insurrección de la Ciudad de Huánuco en fs. 35, 141, 79, 181, 442. En 8 de Marzo pasaron al Sr. Fiscal de S. M.

.....

Libro de Procuradores — 1816 — 1818.

fs. 317v.

En 10 de diciembre de 1818. Recibí los autos que siguen Pío Mirabal sobre vindicarse de la insurrección de Huamalíes. En fs. 35.

José Gutiérrez.

.....

Libro de conocimiento de los procuradores de Secretaria de la 2ª Sala... Año 1803—1812.

.....

fs. 194.

“En 9 de julio de 1818 recibí en fs. 442, 754, fs. 76, fs. 802, fs. 137, fs. 1942, fs. 101, fs. 657, fs. 230, fs. 404, fs. 32, fs. 91, fs. 52, fs. 181, 342, fs. 75, los autos seguidos sobre las insurrecciones del partido de Huánuco los que recibí en confianza. Se previene que la foliación está correlativa a todos los cuadernos por la cual cada uno abultó las fojas de que no tiene”.

Al Dr. Bedoya por encargo de Dn. José Mirabalyen (quizá Mirabal) [Nota del autor].

Sauros.

.....

fs. 197.

“En 1 de septiembre de 1818 recibí del Escribano de Cámara Don José Vicente Gordillo en fs. 442 cuaderno letra A. El de la B. empieza en fs. 443 y concluye en 755, el de la E. empieza en fs. 756 y concluye en fs. 800 el de la D. tiene fs. 137 el de la E. empieza en fs. 801 y concluye en fs. 942. Todas pertenecientes a la insurrección intentada en el Partido de Huamalíes, y el de la Letra F. tiene fs. 75 seguido contra Dn. Mariano Cárdenas, Don Manuel Rivero, y Fray Mariano Aspiazú por revolucionarios en el Partido de Yauricocha como también los de dicho Partido comprendidos en los números 1 tiene fs. 101, N° 2 empieza con fs. 102 y concluye con fs. 443, el N° 3, empieza con fs. 444, y concluye con fs. 659, y los respectivos a los seguidos por el alzamiento de los Pueblos de los Partidos de Huánuco y Panataguas el N° 2 en fs. 405, el 3 en fs. 98, el 4 en fs. 181, el 5 en fs. 32, el 6 en fs. 76, el 7 en fs. 52, y el 8 en fs. 230. Los mismos que por auto de los Señores del Real Acuerdo proveído en esta fecha se han mandado recoger de la parte y lugar donde se hallen a virtud del pedimento presentado por el Presbítero Dn. Ber-

nardo Sánchez, comprendidos en las dichas insurrecciones para determinar sobre la solicitud que entabla en no pagar costas como los demás reos condenados en ellas”.

Pró.

.....

Razón puntual del Despacho diario de causas en la Real Sala del Crimen en 1818.

.....

Enero 17 — 1818.

En la seguida contra Andrés Rodríguez por infidencia en los partidos de Huánuco, Panatagua y Huamalíes y “por haberse levantado en consorcio de otros en dichos Partidos por cuya causa fue sentenciado el indicado Rodríguez, por los señores del Real acuerdo de Justicia en 27 de julio de 1812 a ocho años de destierro al Presidio del Callao al servicio de las obras públicas de S. M. y estando cumpliendo su condena en dicho Presidio presentó escrito al Excmo. Sr. Virrey D. Joaquín de la Pezuela el 17 de Setiembre de 1817 en el que solicitaba se le declarase por comprendido en la gracia del Indulto concedido por S. M. en Rl. Cédula de 24 de Enero de este dicho año, y habiéndose remitido a la Rl. Sala el expresado escrito y agregado a los autos de su materia, con la que expuso el Sr. Fiscal del crimen se declaró no estar comprendido el expresado Andrés Rodríguez en la gracia del referido Indulto, y mandaron se le hiciera saber por medio del Teniente Gobernador de dicho Presidio a quien se le pasara la respectiva Carta Orden para su cumplimiento”.

.....

Inventario de las causas archivadas en la 2ª Sala Civil de la Rl. Audiencia, por orden alfabético, de los años 1802 — 1815 — 1816.

.....

fs. 41.

El Intendente de Tarma sobre el robo hecho en la administración de Rentas Estancadas por los Insurgentes del Partido de Huamalíes L. N° 3°.

.....

El Intendente de Huancavelica sobre el robo que hicieron los Insurgentes de Panataguas en la administración de Rentas Estancadas de Huánuco L. N° 2°.

Versos de la Revolución
de Huánuco y Huamalíes.

I

De: *Nuestro Romancero*, por Rubén Vargas Ugarte, S. J. Clásicos Peruanos. Vol. IV. Lima, 1951, págs. 164-166.

VERSOS QUE CIRCULARON EN HUÁNUCO Y HUAMALÍES EN 1814 [sic]

¿Hasta qué día, peruanos,
vuestro noble corazón,
ha de sufrir la opresión
y el yugo de los tiranos?
Los demás americanos
sugeridos del honor,
dieron pruebas de valor,
mientras en vuestra indigencia
sólo pruebas de paciencia
habéis dado y de temor.

Es tiempo que sacudáis
este yugo intolerable
con el ejemplo laudable
que al sur y al norte miráis.
No es regular que sufráis
las injusticias y robos
que con la capa de jueces
se la quitan muchas veces
a los que ven que son bobos.

Si los españoles deben
luego que les faltan reyes,
formar su Junta y sus leyes,
los que en esta fuente beben
también a su ejemplo deben
formarla, pues el poder
es igual a mi entender.
Si el español forma junta
el de América pregunta:
¿por qué no la puede hacer?

El español quiere en vano
al público alucinar
cada instante, con hablar

de sus victorias, ufano,
Ya se descubrió el arcano
que tanto nos ocultaron;
ya sabemos que ganaron
toda España los franceses
y que a Cádiz varias veces
sus ejércitos entraron.

Ya del tiempo las mudanzas
te hacen variar de mentiras
y hoy, con tan diversas miras
ya nos llenan de esperanzas.
Creo que en vano te cansas
en prometer libertad,
cuando ya tu falsedad
en todos es conocida,
que nunca será creída
la que no habla verdad.

Podéis celebrar fiestas
por el distinguido honor
e inestimable favor
de ser hermanos de Gestas.
Después que ya la maraña
de la Europa, está sabida
¿deberá seguir unida
nuestra América a la España?
¿No podrá con fuerza o maña
sacudir todos los pechos
y restaurar sus derechos?

Cuando nuestro Rey Fernando
a la Francia se pasó,
a ninguno se ordenó
hacer Junta intimando.

Si con su poder cumplido
nuestro señor D. Fernando
hubiese cedido el mando
a la Junta, hubiera sido
puntualmente obedecido
el Consejo de Regencia;
mas como esta dependencia
no consta que haya aprobado
nuestro D. Fernando amado,

le negamos la obediencia.
Cuatro pícaros juntaron
otros muchos como ellos,
los que haciendo planes bellos
la primera Junta formaron.

Arequipa ha dado el sí
y Cuzco la seguirá,
con La Paz, pero entre tanto,
arrebuja en su manto
¿la zamba vieja qué hará?
Dirá con mucho gracejo:
Vayan todos a la porra,
yo quiero mi mazamorra
y no exponer mi pellejo.

Ea zamba, vuelve en tí,
recuerda lo que te han hecho
y en el interior del pecho
haz reflexiones y dí:
¿No has sido la más fiel? Sí
y ¿qué premio has recibido,
del amo a quien has servido?
Estafas, persecuciones,
continuas contribuciones
que ya te han empobrecido.

Si con esta convicción
tu voluntad no se mueve
acredita ser de nieve
tu pequeño corazón.
Escucha, pues, la razón
no te ciegue el egoísmo,
defender el patrio suelo
y procurar con anhelo
contener el despotismo.

El chapetón y el criollo
se unieron en amistad
con la misma intimidad
que un gavilán con un pollo.

6

El Clero Realista de Huánuco
y sus Planes Defensivos
de la Ciudad a raíz
de la Revolución
de 1812.

De: *La Revolución de Huánuco de 1812*, por el Padre Domingo Angulo. *En*: Revista del Archivo Nacional del Perú, tomo II, entrega II, Lima 1921, págs. 335 - 346.

PLAN ACORDADO POR EL CLERO DE HUANUCO PARA PONER LA CIUDAD EN ESTADO DE DEFENSA CONTRA CUALQUIER TENTATIVA REVOLUCIONARIA QUE TRATASE DE VOLVER A PERTURBAR EL ORDEN.

Señor Gobernador Intendente General en Jefe. — Don Ramón Moreno, Cura y Vicario de ésta ciudad, con el más debido respeto ante U. Señoría parezco y digo: Que habiendo U. Señoría congregado el ocho de Junio de este presente año un cabildo público, compuesto de los vecinos y cuerpos de ésta ciudad para determinar en lo ulterior la seguridad del lugar de todo asalto de invasión, después de haber manifestado todos su dictamen, se sirvió U. Señoría mandar que todas las corporaciones del lugar eligiesen un apoderado o representante, para que a nombre de ella expusiese los medios más firmes y capaces de realizar la tranquilidad pública y la común seguridad; y siendo yo instituido por general petición representante de todo el cuerpo eclesiástico, a nombre y parecer de él, propongo a U. Señoría con verdadera sinceridad lo que resolvió dicho cuerpo: Que para conservar la común seguridad del lugar es indispensablemente necesario un comandante militar extraño o de afuera, elegido por la superioridad con aquellas actitudes correspondientes al cumplimiento del cargo; una asamblea forastera para la disciplina de los regimientos de éstas milicias; cien hombres, o a lo menos cincuenta de perpetua guarnición, y aunque para el cuerpo es indiferente que sean de aquí o de fuera, lo mejor será esto último, obligándose para que pueda verificarse la ejecución de lo propuesto, cada individuo del cuerpo a sufragar por su parte una cantidad anual proporcionada a sus facultades que constará de una suscripción que se presentará a U. Señoría si aprueba y tiene curso el pensamiento, para ayuda y compensativo, reponiendo su Magestad como padre universal lo que faltase a sus hijos en la parte que les toca para satisfacción del pago de la tropa, dando para este auxilio el Monarca dos piezas de artillería, armas y los pertrechos defensivos que su generosa compasión reputa convenientes para la ulterior fortaleza y resguardo. ¿A quien pues deberemos clamar nosotros con la más se-

gura confianza estando privados por la lenidad de nuestro estado del uso de armas, para que nos ampare en cualquier conflicto, sino a nuestro verdadero y único padre, dispensador general de sus beneficencias para los ministros del santuario, sino a nuestro Rey y soberano Señor que siempre ha hecho ostentación su catolicismo de favorecer con su real prodigalidad a estos sus desvalidos vasallos, que por su estado lo enternecen y lo compadecen sus ruegos para que nos proteja y defienda de las calamidades que pudieran presentarse? Llenos de ésta firme confianza esperamos se penetre el benigno corazón de U. Señoría para promover nuestra solicitud en la superioridad; lloramos desde luego las necesidades de erario y los gastos que se han de impender; ¿pero, a quien ocurriremos para este esencial socorro del cual depende la feliz suerte y conservación del lugar? Las grandes fuerzas podemos adquirirlas del que sólo es grande, y grande en la generosidad y liberalidad de sus beneficios y favores.

El Excmo. señor Virrey por un principio de la más sabia y elevada conducta hizo guarnecer muchos puntos poco tiempo ha, como Ica, Moquegua, Chincha, etc., y aún habiendo después retirado las tropas dejó siempre en ellos una cumplida asamblea costeada por la real hacienda para la instrucción y disciplina de milicias que puedan servir si lo exigiesen las circunstancias. ¿Cuánto más no precisará en ésta ciudad el resguardo y la disciplina habiéndose experimentado en ella los terribles y viles asaltos de la insurgencia? ¿Cómo no deberá solidarse y fortificarse lo que por sí mismo carece de estabilidad y firmeza? ¿Cómo no deberán ponerse las más activas diligencias para conservarle ilesos y sin arruga sus dominios al Monarca? U. Señoría como su magistrado, lleno de ilustración y discernimiento y penetrado de la vigilancia con que mira los reales intereses en las actuales circunstancias, podrá establecer en ésta ciudad, si es de su superior aprobación, para ahorro del erario una parte de la plana mayor que reside en Tarma, para el arreglo e instrucción de estos regimientos, supuesto que aquellos están suficientemente adornados y ventajosamente expeditos en la disciplina militar.

Reconociendo U. Señoría que todas éstas provincias están a su cargo, y que todas le deben iguales cuidados y atención podrá acceder al socorro de las necesidades de ésta que le son evidentes y de manifiesto; pues, colocando en ésta ciudad al presente alguna parte de la plana mayor de Tarma, como un sargento, tres cabos y un tambor con el ayudante mayor don Pedro Ampuero, no se le perjudica en nada a esa provincia, y se le modifican al mismo tiempo los gastos al real erario, que es todo lo que contempla la prudencia y alto talento de U. Señoría.

También se le propone a U. Señoría a nombre de la corporación eclesiástica, informe igualmente al Excmo. Señor Virrey, que hallándose en esta expedición el Capitan Comandante de artillería don Bernardo Montuel, sujeto de las prerrequisitas actitudes para el desempeño de lo que se solicita, sea elegido con el ayudante mayor para evitar mayores costos, si es de su superior agrado, y con ellos y los arriba enunciados se pueda formar y que permanezca por lo menos por algun tiempo la asamblea que justamente pide este cuerpo a su soberano señor para la disciplina militar, buen orden, arreglo y seguridad pública del lugar.

Por todo lo que a U. Señoría, pide y suplica, que atendiendo a los fundamentos del relato expuesto en esta representación, se sirva elevarlos al Exmo. señor Virrey, si son de la alta aprobación y del superior agrado de U. Señoría para que resuelva con su ilustrada sagacidad y prudencia lo que fuere más conveniente a las necesidades actuales del lugar, que le propone por su parte la corporación eclesiástica, y a su nombre el representante de ella, por ser justicia que espera lograr de su integridad y rectitud, etc. Ramón Moreno — Señor Gobernador Intendente del Departamento de Tarma y General en Jefe del Ejército Pacificador.

MEMORIAL QUE EL CURA DE LA IGLESIA MATRIZ DE HUANUCO PRESENTA AL SEÑOR INTENDENTE DE TARMA, EN QUE PRETENDE RESOLVER LAS DIFICULTADES QUE ALGUNOS OPONIAN AL PROYECTO QUE CON EL TITULO DE «CONTRIBUCION DEFENSIVA» TENIA PRESENTADO.

Habiendo U. Señoría caracterizado por sólido y juicioso el plan que en oficio de veintiseis de Abril próximo pasado le dirigí a U. Señoría por los anteriores encargos que con el mayor celo se sirvió hacer U. Señoría al vecindario en común, para que no retardase de comunicar a este gobierno las ideas y arbitrios conducentes a perpetuar en lo ulterior la feliz seguridad de esta miserable ciudad, a fin de que quedase excenta de los viles asaltos de la insurrección. Yo cómo padre común de mi feligresía, fiel patriota, y el más interesado vasallo en que se conserven ilesos los reales dominios, propuse por mi parte en dicho plan, haciéndome cargo de todas las circunstancias compresivas al lugar, la *defensiva contribución de insensible gravamen*, como el más capaz y ventajoso medio para lograr lo que causa la total vigilancia y esmeros reencargados por U. Señoría quien con su sabia cordura y bello discernimiento en su vista acordó no gravar de ningún modo al vecindario, haciendo aquellas maduras

consideraciones que le inspiraban su alta reflexión y talento; sin embargo del suceso, pretendo yo ahora corroborar mi plan agregando a Ud Señoría este como complemento de aquel para que lo transmita en igualdad al Excmo. señor Virrey, quien con su superior discernimiento y resolución le dará, si lo merece, el giro que convenga, o que a lo menos se reconozca el mérito del autor que tanto se lastima de los imponderables gastos del Monarca que siente sin medida y que no cesa por salvarlos apurando arbitrios y medios aparentes para relevar de tan inmensas pensiones el real erario. Esta consulta la repito reservadamente a U. Señoría y al Excmo. señor Virrey, si es de su agrado, sin que se remita al Cabildo para que no prodigue pareceres que excitan dolor a todo sensato.

Mi cálculo no se endereza de ningún modo a gravar a los absolutamente pobres, ni mi plan los comprende tampoco, los pobres que pueden sufragar esta pequeñísima contribución de cuatro pesos anuales son aquellos que se denominan tales comparativamente, por contraposición a los que se les reconocen constantes, verdaderas y reales proporciones, es decir, que existen en un grado de pobreza inproporcionable sólo con los ricos, o que son pobres porque no pueden igualarse con ellos, no porque carezcan de regular subsistencia, ni les falte para erogar desahogadamente la contribución propuesta en el plan para disfrutar de una privada tranquilidad, que es el verdadero bien de donde resulta la común utilidad y la libertad de emplearse francamente en cuanto quisiese y apurasen su industria en el lugar. Al discernimiento y discreción del ilustrado magistrado deja subentendido el plan se le gradúe más pensión al que tiene más, más al rico, al que reporta más bienes, más facultades, más brillantez y comodidades, por una justicia distributiva; no se niegan los más que como ponen la comunidad de la ciudad, si la prudencia de U. Señoría no quisiese beneficiarlos por las justas y bellas consideraciones que con tanta madurez medita; bien reconocen todos y deben reconocer, que las prevenciones de un superior son mandatos, apesar de que se desentiendan. Muchas infelices mujeres expresando su regocijo por el arbitrio propuesto se producen tiernamente, se dedicarán a hilar sin reserva por contribuir las primeras, recelando que por no plantificarse el proyecto informado quedasen víctimas de los peligros que teme su sexo; esto me lo han asegurado en mi presencia innumerables, todos se complacen en un bien que no los grava ni los molesta en lo menor, pero no se dignan contemplar la impotencia moral de aquella soberana y benéfica mano que los ha conservado hasta ahora, y siempre haciendo los más relevantes sacrificios y gastos por amarlos en unos tiempos de tantas calamidades, indigencias y desgracias; apetecen la comodidad como no se perjudi-

quen en nada. Este amor de esperanza, como lo llama la teología, o este aparente amor, sólo mira su propia conveniencia sin lastimarse del que sufre y carga el peso por salvarlos.

Que se eche una mirada a las historias de los tiempos, y quedará demostrado que en semejantes conflictos han recibido con gusto los pueblos justas contribuciones; se han observado muchas veces en nuestra amada madre la España, y al presente en estos calamitosos tiempos, innumerables individuos de ella han ofrecido sus caudales o parte de ellos, sus rentas, sus bienes, sus posesiones, y lo que es más sus mismos hijos. Los pueblos de la metrópoli se han pensionado en erogaciones, en contribuciones, por lograr la libertad e independencia del abominable monstruo que la tiraniza, por vivir tranquilos y seguros en ese suelo inmortal; ¿y no se reconocen aquí las mismas causas, no se prevenen los peligros, no se mira la voluble veleidad del indio bárbaro, que jamás retiene gratitud, y que corresponde a inmensos favores con detestables deslealtades, atropellando los estímulos de la razón que los agita y sugiere, sobre lo que no cabe ignorancia invencible? ¿Se ha revelado acaso que estos idiotas apagarán en su corazón el fuego que los ha inflamado en todos tiempos? ¿Acaso por contribuir para nuestra utilidad y común seguridad seremos tributarios para nuestra propia conveniencia? ¿Quién podrá discurrir con ésta popular necedad y ridícula insensatez? ¿Porqué no se ha de seguir la venerable conducta, el inaudito y recomendable exemplo de nuestros amados hermanos los intrepidados, los gloriosos, los laudables, los valerosos e invencibles españoles? ¿No circula en nuestras venas el honor inmortal de esa valiente sangre que nos han propagado nuestros amados padres, para inspirarnos la fidelidad, la generosidad, el pundonor, la brillantez del glorioso valor y del inmortal nombre español? Aprendamos pues estos realzados y sobresalientes documentos de nuestros sublimes padres y hermanos los invictos españoles, y no formemos vanos y bajos conceptos en nuestro modo de obrar para perpetuar nuestra privada utilidad, nuestra felicidad, nuestra fidelidad y lástima al Soberano, y finalmente para afianzar nuestra privada y pública seguridad; no pongamos reparos, argumentos y dificultades infundadas de poco aire y de pura insensibilidad; procuremos salvar con arrogancia y honor nuestros bienes, nuestras posesiones, nuestras vidas y a nosotros mismos. Somos españoles y esto bastará para destruir y vencer obstáculos, conservar la patria y velar por la seguridad de los dominios del Monarca que es la vida que debe animar nuestro honor y nuestra gloria. ¡Ah! Si en la efusión de mi lealtad y de mi amor me fuera posible derramar mi sangre y sacrificar mi vida en un público patíbulo por salvarlo del cautiverio y restituirlo a su trono,

sería uno de los más felices macabeos, a quien la sabia providencia premiaba superabundantemente sus dichosos días con los mayores excesos de su divina liberalidad. Esto lo ha proclamado siempre en el púlpito sagrado a toda su feligresía este pastor que ha derramado lagrimas incesantes, y que moriría contento por su Rey y Señor de su vida y de sus entrañas. Despense U. Señoría este ineliberado transporte de mi amor, y volvamos al proyecto.

¿Acaso serian tributarios los curas porque hemos socorrido catorce años el erario, sufragando para el real subsidio? ¿Todo el gremio eclesiástico no ha merecido en todas las provincias de la América este honor en tanto tiempo? ¿En todas partes no han contribuido frecuentes donativos para auxilio de la corona, sin que jamás sea reputado ningún individuo con la grosera tacha de tributario?

Tampoco aquí la sufriríamos si se cumpliese con la *defensiva contribución*, no presentándose otro arbitrio para la total seguridad y conservación de los dominios del Monarca, siendo esta ciudad la garganta de las inmediatas provincias, según los planes topográficos de estos circunvecinos lugares. ¿Quién usando de atentas y reflexivas consideraciones, podrá dudar que la completa victoria debida a su valor, que reportó U. Señoría en la presente expedición ha constituido la seguridad que ha salvado del contagio a casi toda la América y Bajo Perú, según el fermento que se traslucía, y se ha contemplado por el estado de las cosas? Luego, si de aquí depende la sugestión y el respeto, de aquí también depende la seguridad de las provincias. Luego, el conservarse este punto esencial por tenor de consecuencia, es conservar los demás que se miran integrantes a la seguridad de esta ciudad. Luego debemos calcular, si es posible hasta lo infinito, los medios para esta seguridad; píntense estos con los más vivos y halahüeños barnices, directa e indirectamente, venimos siempre a parar en el plan proyectado como el más ventajoso e insensible; muchos, y entre todos los clérigos y demás eclesiásticos, se ofrecen a contribuir voluntariamente. Luego ya entramos en el plan.

Pero avancemos analíticamente un poco más y deduciremos que mi plan está no sólo corroborado por mis fundamentos y razones demostradas, sino comprobado y congruente al derecho de gentes, al natural, al divino, y confirmado por los más sabios juriconsultos y canonistas, que todo esto lo realza para propugnarlo, sostenerlo y apoyarlo para su prosecución; con los laudables ejemplos de los individuos de la metropoli queda suficientemente probado el primer miembro del aserto, y el derecho persuade que *ubi est eadem ratio, idem jus constitui debe.*

El segundo se prueba: así como por ley natural el ciudadano tiene derecho a vivir, lo tiene también a conservar todo aquello que forma y sirve para su natural existencia y propia conservación. ¿Y como conservará su vida y su existencia sino poniendo el arbitrio esencial, sin el que no se conservará en el lugar donde habita? Este no puede ser otro en tan aflictiva y apuradas circunstancias, sino contribuyendo con lo que tenga y pueda, porque de no queda peligro su vida, como lo afirman todos, y nadie se atreverá a dudarlo, si le preguntan, interiormente; luego, por derecho natural de la conservación de la vida queda demostrado, que supuesto que se carezca de otro arbitrio seguro, como que hasta ahora no se dá, el propuesto en el plan proyectado es el único que se debe seguir. El derecho natural manda conservar todo lo que por justicia nos compete y es propio, como nuestras posesiones, bienes, casas, familias y heredas; ¿Cómo aseguramos todo esto sino aseguramos la ciudad, y cómo se asegura ésta sino dando un arbitrio que compute de algún modo lo suficiente? Es así que este no lo hay: luego sólo la *Defensiva contribución* es capaz de realizar y conservar lo que debemos mantener en justicia; luego, por derecho natural queda el plan en su vigor. El derecho divino ordena y manda la sumisión, obediencia, y subordinación al señor superior de nuestras vidas y bienes «Dad al Cesar, lo que es del Cesar», dice la Escritura Santa; «Obedeced al príncipe que os manda porque esta es la voluntad de Dios: el que se resiste a su poder se opone a Dios: toda potestad viene de Dios: el que agrada al príncipe, complace a Dios», y otros infinitos lugares que dicen lo mismo. Por eso, dice un sabio, estamos obligados a corresponder al bienhechor con los sentimientos del más vivo agradecimiento. De todos estos divinos rasgos se deduce claramente la obligación de conservar al Monarca sus reales propiedades, si lo obedecemos, si lo tememos y amamos. ¿Y cómo se las guardaremos, sino apurando arbitrios que puedan sufragar para el resguardo? ¿Cómo cumpliremos estos preceptos, sino compadeciéndonos en las circunstancias de los inmensos gastos y necesidades del rey? Luego, obligándonos voluntariamente al plan proyectado desempeñaremos lo que Dios nos manda y nos previene el Derecho divino en reconocimiento de nuestra gratitud y correspondencia. «La potestad del Rey, dice el docto Padre Jamin contra los espíritus fuertes, es de imponer tributos y contribuciones sobre sus vasallos, a fin de tener siempre en el tesoro público los caudales necesarios para socorrer las necesidades del estado». Yo no pretendo sin embargo que se les mande y obligue a la contribución, sino que si son racionales queden voluntariamente obligados por la necesidad y circunstancias a dar cada uno lo que pueda del plan, para su seguridad, conservación de su

vida civil y moral, bienestar, y de las propiedades del Monarca, que en nuestras manos consiste resguardárselas. Discutir cuestiones sobre éstos sólidos fundamentos es una impiedad, como contestó un sabio refiriéndole las doctrinas de Calvino.

Pero lo que admira y corrobora más mi intento y el proyecto grabado en mi plan, es la sentenciosa doctrina de los más célebres jurisconsultos y canonistas, adornada y apoyada con una probabilidad intrínseca y extrínseca, tan teórica como práctica, de Reinfestuel, Fagnano, Vignatelli, Bustorfio, y el sapientísimo Barbosa. Establecen estos sabios doctores: «que cuando es tan común la necesidad y tan urgente, para asegurar el bien público de un lugar o república, están todos los que la componen obligados a contribuir; y que las pensiones que se impongan no deben dejarse para contribuir al consentir o disentir, al ascenso o descenso de los individuos que componen el lugar, ni al arbitrio o voluntad de ellos, sino deben quedar a la voluntad y arbitrio, *a jure est ratione regulator*, regulado por la razón y el derecho. Leg. Fidei comissae. 11 ff. 7 De legatis 3, y que en tales casos de urgente necesidad se le deben echar pensiones aún a las iglesias: *subsidia per Ecclesias existiment et duxerint conferenda.*»

Esto se confirma y lo vemos cumplido con la conducta santa de muchos padres de la iglesia; en San Crisóstomo, San Ambrosio, y aún el Padre San Agustín enagenó y vendió los vasos sagrados para socorrer las urgentes necesidades de Cartago. ¿Qué no hubiera hecho y practicado para conservar y guardar una ciudad? Luego el proyecto de mi plan tan fundado, no fué aereo como pensaron muchos sin tener reflexión ni crítica, sino un proyecto sólido de un fiel patriota, amante del bien común, y sobre todo amante de su soberano, congruente a todo derecho, a toda sana razón, acomodado a la pobreza y circunstancias lamentables de ésta ciudad, a la prudencia que es la recta razón de obrar y discurrir, a la verdad que no se preocupa, a la justicia que persuade su observancia, a la naturaleza que nos enseña a enternecernos por las afecciones del Monarca, a Dios que nos ha grabado en el corazón el cumplimiento de nuestros deberes, y finalmente a la autoridad de los más ilustrados Doctores que debemos abrazar.

Repito a U. Señoría que la necesidad constituye la voluntariedad para obligarse todos, sino se predica por algunos pseudos profetas lo contrario, echándole la carga al Rey; todo los más tienen prontitud proporcional y no carecen de resolución, y todos gritan con razón por el órgano de su pastor reuniendo en él sus voluntades y sus lenguas, para suplicarle con los más vivos encarecimientos de

amor, fidelidad, respeto y gratitud se digne U. Señoría permanecer algún tiempo en el lugar para consuelo de sus corazones hasta ver el éxito y orden de las cosas. Todos son sus hijos bajo el legítimo derecho de igualdad. Este generoso rasgo que esperamos de su benigna resolución, será la más grande y dulce conservación de la ciudad si atiende U. Señoría a los tiernos suspiros, a las ansias y vehementes deseos que manifiesta mi rebaño por lograr este honor y favor incomparable, y esta ventajosa felicidad que se promete de sus sobresalientes y admirables cualidades y beneficencia.

Nuestro Señor guarde la vida de U. Señoría muchos años. Huánuco y Junio dieciocho de 1812. — Ramón Moreno. Señor Gobernador Intendente del Departamento de Tarma y General en Jefe del Ejército Pacificador.

OFICIO QUE EL CLERO DE HUANUCO DIRIGE AL EXCMO. SEÑOR
VIRREY DESTOS REYNOS.

Excmo. señor. — Habiéndose congregado por disposición del señor Gobernador Intendente destas provincias la corporación eclesiástica de ésta miserable ciudad, ajada por lo lamentables males que la perversidad influyó en su desgracia, para tratar y discutir los medios que reparasen su trastorno infeliz, y que en lo ulterior quedase afianzada su seguridad, se resolvió por dicha corporación: Que siendo elegido el párroco del lugar, apoderado representante, por cuyo órgano explicasen sus sentimientos, se propusiese al señor Intendente lo que la sabia penetración de V. E. verá contenido en el escrito presentado y trasmitido al superior discernimiento de V. E. organizado por el representante a su nombre, y también que el primario intento del cuerpo eclesiástico y religioso de prelados se dirigía a rogar la permanencia del señor Intendente en ésta ciudad por algún tiempo, mientras quedaba establecido el orden de las cosas, por lo que deseando cumplir en ésta parte con los deberes y encargados de la comisión, suplico a V. E. en su nombre, y aún avanzándome más como pastor de este afligido rebaño, que reuniendo sus lenguas en él le piden encarecidamente al que representa las veces del Monarca, se digne su noble compasión y generosidad atender a sus clamores, a sus ansias, y al deseo que todos manifiestan por la ulterior seguridad y tranquilidad pública, para que V. E. expida sus sabias providencias a fin de que se conserve este amable jefe pacificador de tantas calamidades por algún tiempo en el lugar. V. E. es el padre general de los vastos dominios de nuestro Soberano, y por tanto obligado a socorrer esencialmente las necesidades de todos sus reconoci-

dos hijos, ¿Y a quién haremos sencibles nuestros ruegos y clamoras sino a quien no puede en nuestros conflictos desecharlos? ¿A quién pediremos el activo remedio de nuestros males, sino al que solamente puede curarlos? ¿A quién impetremos el socorro sino al que tiene en sus manos la beneficencia, la liberalidad y el poder? Sí, Excmo. señor. V. E. con su elevado discernimiento reconocerá en nuestras súplicas el efecto de nuestra fidelidad; que suspiramos por el bien; que nuestros dias serán los más dichosos logrando la estabilidad del jefe en el lugar; que las cosas tomarán el feliz aspecto de una suspirada serenidad; que la unión se reconcentrará con la más ventajosa firmeza, y finalmente que todo conspirará al orden, al sosiego, al laudable establecimiento, al justo y debido arreglo, a la felicidad y al consuelo universal. Estos han sido los intereses y cuidados del pastor, por esto trabaja incesantemente, como lo acreditan esos pequeños rasgos que se remiten a V. E. por este gobierno; todo su celo no presta otro objeto que la conservación ilesa de las reales propiedades, que el debido ahorro del erario, que excitar a todos la ternura, la compasión por los imponderables gastos de nuestro amantísimo Monarca y Señor, por quien derramaría mi sangre y sacrificaría gustoso mi vida.

V. E. atienda, pues, a mis suspiros y súplicas penetrando los fondos de mi corazón por las razones que expongo a su alta y elevada prudencia, dispensándome a mí y a todos los que hablan en mí, el singularísimo beneficio que espero alcanzar de su protectora y generosa mano, estableciéndose por algún tiempo en ésta ciudad el jefe que con inmediatez la gobierna, por ser un favor que inmortalizará en las circunstancias la memoria y beneficencia de V. E. y hará ventajosamente más brillante con ésta heroica acción tan digna de nuestro reconocimiento y gratitud, su afabilidad, su prudencia, su rectitud y su justicia. — Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años. Huánuco y Junio veintidós de mil ochocientos doce. — Ramón Moreno. — Excmo. Señor Virrey del Perú.

Documentos sobre una
tentativa de segunda
Rebelión en Huánuco.

De: *Tentativa de segunda rebelión de Huánuco (1813)*, por Luis Antonio Eguiguren. En "Revista Universitaria" (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Vol. II, Lima, Setiembre 1913, págs. 293-299. Id. *Guerra separatista del Perú - 1812*. Lima, 1913, págs. 185-200.

EL SUBDELEGADO GARCÍA PIDE SE HABRA SUMARIA INFORMACIÓN SOBRE SUS SERVICIOS A LA MONARQUÍA Y RELATA LO SUCEDIDO EN HUÁNUCO EN OCTUBRE DE 1812.

Docm. No. 135. Señor Alcalde Constitucional de segunda nominación.—Don Diego García actual Subdelegado de esta Ciudad y su Partido por Su Magestad Sargento Mayor de Milicias Urbanas de ella ante Usted como sea conforme á derecho digo: Que al mio conviene dar una Sumaria Información de Testigos por la que se haga constar en suficiente forma como es cierto que á esfuerzos de mi vigilancia y esmero para sostener la publica tranquilidad, societgo y seguridad de las personas y bienes de los vecinos y poblanos de esta Ciudad y Partido y aun á mi costa hé librado quantas providencias hé juzgado necesarias á dicho fin, á cuyo efecto es conducente se digne Usted de mandar que los Testigos que presentare sean examinados baxo de juramento y con citación de uno de los Síndicos Procuradores al tenor de las preguntas siguientes—Primera, como es cierto que á la retirada del Señor Gobernador Intendente de esta Ciudad, en Octubre del pasado año de mil ochocientos doce, despues de pacificada la insurrección dejando aquí una pequeña guarnición empezaron á oirse ablillas escandalosas y por las noches cantares y corrillos que anunciaban por una parte el jubilo del bajo Pueblo por la retirada de la tropa y por otra amagaban nuevas conmociones populares, para cuya contención fué necesario se frecuentasen las Patrullas nocturnas—Segunda como es cierto que jurado publicamente nuestra Constitución Monarquica en fines del mismo año se multiplicaban los susurros del Pueblo y que en la mañana proxima á la elección Parroquial y en la siguiente se hallaron dos Pasquines amenazantes recordando los tristes lamentables dias de la pasada insurrección, y que en la misma noche que se anunciaba en uno de ellos, se tocaron á rebato y á deshoras de ella las Campanas de la Iglesia Mayor con cuyo escandaloso motibo ocurri inmediatamente á la Plaza mayor para inbestigar la causa de

“un tal movimiento donde encontré mucho gentío de todas clases de
“personas y con el auxilio de la Tropa de guarnición y muchos veci-
“nos honrados reconocí dicha Iglesia Mayor y toda su circunferencia
“hasta investigar haberse supuesto para tocar dicho rebato que hubo
“ladrones en ella—Tercera, si saben y les consta como es notorio y
“verdadero que en la mañana de dicha elección Parroquial y estando
“en el mismo acto en la Sala Capitular fué atropellada mi autoridad
“y por el complot de una grande porción de gente discola de quienes
“eran cabezas Don Bernardino Cáceres y Don Francisco Calero ex-
“presando este con palabras las mas altisonantes diciendo haber ya
“llegado el tiempo de hablar con libertad, á las que subsiguieron otras
“insolentes y menos decorosas que hube de talerar aquel día por no
“interumpir la elección. y evitar otros escandalos aunque conocí que
“dichos faccionarios estaban decididos á realizarla conforme á sus
“intrigantes ideas—Quarta, como es constante que con motibo de di-
“chos Pasquines, rebato, ocurrencias y conversaciones subversivas del
“buen orden é injuriantes á la Real autoridad, y á los que legítima-
“mente la exercen, formé causa á los sacristanes de dicha Iglesia
“Mayor y á Don Bernardino Cáceres nombrado Secretario del nuevo
“Ayuntamiento constitucional como autor y origen de las conmocio-
“nes del Pueblo que se notaban y fatales anuncios que se predecían
“contra el sociego publico y seguridad del estado, cuyas causas con-
“cluídas las dirigí con el reo Cáceres á disposición del Excelentísimo
“Señor Virrey habiendo verificado todo esto á solo mi costa—Quinta,
“como es publico y notorio que desde que se verificó la remisión de
“Cáceres cesó el murmullo popular y amenazantes anuncios, substi-
“tuyendo en lugar de la sosobra y sobresalto en que este vecindario
“y Partido vivía el regocijo y diversiones acostumbres en el Pais
“que hasta hoy continuan por conocido efecto de haber cortado oportu-
“namente en su raíz la causa de aquellas conmociones. Y final-
“mente que habiendo presentado aquí Don Bernardino Cáceres á
“mediados del año pasado de ochocientos trece y empezandose á oyr
“nuevos rumores subversivos le hice salir inmediatamente del Par-
“tido con lo que há quedado en sociego hasta el día: por tanto—A
“Usted pido y suplico se sirva de proveer y mandar como dejo pro-
“puesto en el principio de este recurso que por conclusión repito,
“providenciando que evaquada la informacion con citación de uno
“de los Procuradores Síndicos se haga todo presente por Usted mis-
“mo al Ilustre Ayuntamiento para que en vista informe lo que tenga
“por conveniente y sea conforme á verdad debolviendoseme original
“el Expediente para en guarda de mi derecho y demás efectos que
“lugar haya en justicia que es la que pido con presedente debido ju-
“ramento—Diego García—Otro sí digo: Evaquada que sea la su-

“maria información que llevo ofrecida en lo principal y con prece-
 “dencia al Informe del Ilustre Ayuntamiento á mi derecho conviene
 “que el Caballero Subdelegado del Partido de Panataguas Don Al-
 “fonso Mejorada certifique en manera que haga fé lo que le conste
 “y tenga entendido sobre el asunto á cuya prueba me dirijo—A Usted
 “pido y suplico se sirva de mandar así pasandole para ello el Expe-
 “diente con el correspondiente Oficio como es de justicia que pido
 “ut supra—García.

“Decreto.— Huánuco y Junio quince de mil ochocientos cator-
 “ce—En lo principal y otro si, como se pide, á cuyo efecto se presen-
 “taran los testigos y expedirá el oficio correspondiente al Caballero
 “Subdelegado del Partido de Panataguas; todo lo que se practicará
 “con citación de uno de los Procuradores Síndico de esta Ciudad—
 “Proveido por mí el Alcalde constitucional de segundo nominación
 “actuando con testigos á falta de Escribano y se comete dicha inti-
 “mación á Don José Rodríguez Arce—Ruiz—Testigo Pedro Tello—
 “Testigo José Rodríguez.

EL DOCTOR PEDRO FUENTES BERRÍO, ABOGADO DE LA AUDIENCIA, RE-
 LATA EL MISMO EPISODIO.

Doc. No. 136. “En dicho día mes y año: el Señor Don Diego
 “García para la pedida información presentó por Testigo al Doctor
 “Don Pedro Fuentes y Berrío, Abogado de la Exelentísima Audien-
 “cia Nacional y de su Ilustre Colegio á quien por ante mí y Testigos
 “recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal
 “de Cruz baxo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere
 “preguntado y siendolo con presencia del recurso que dá mérito á
 “ella á la primera pregunta dijo: Que por haberse hallado en esta
 “Ciudad desde fines de Abril de mil ochocientos doce, y en los días
 “en que se partió para Tarma el Señor Gobernador Intendente de-
 “jando una pequeña guarnición de cincuenta hombres le consta que
 “en la noche en que salió dicho Señor, y en los subsecuentes hubo
 “los corrillos y cantares que se enuncian en la pregunta y que esto
 “lo supo por notoriedad en los siguientes días en que oyó hablar de
 “ello y que producían muchos con palabras escandalosas y que daban
 “mérito á sospechar alguna nueva rebolución, y responde—A la se-
 “gunda que le fué leída dijo: que le consta de cierta ciencia por ha-
 “berlos visto agregados en proceso que en el día de la elección Pa-
 “rroquial verificada en el año de *ochocientos trece* y en la siguiente
 “se entregaron inmediato á las Puertas del Cabildo en el que se ha-
 “cía memoria de los días fatales de la insurrección ocurrida en Fe-

“brero de ochocientos doce expresandose hiciesen confesión general; “y el otro encontrado en la casa frontera á la de dicho Señor, ambos “con amenazas: que en la noche anunciada por el primero y despues “de tócado la queda, se tocó á arrebató en la Iglesia Mayor por cuyo “motivo sin embargo de hallarse enfermo y en cama el que declara, “se vió precisado á salir á la calle temiendo algun movimiento per- “judicial por lo que observó el dicho Señor con alguna parte de la “guarnición estuvo registrando la misma Iglesia y quadras que están “á su espalda y cortados por asegurarse haber entrado ladrones en “ella y que no habiendose hallado ladrón alguno se retiró anunciando “al mucho Pueblo que habían en la Plaza se retirasen, como así se “verificó, y responde—A la tercera, e impuesto de ella dijo: que “aunque no se halló presente en las Casas Capitulares la mañana de “la elección Parroquial sabe por notariadad que allí se trató de atro- “pellar la autoridad del que lo presenta por mucha parte de las per- “sonas que allí concurrieron, tomando la voz por todos Don Bernar- “dino Calero, quien se produjo arrojadamente á decir haber llegado “yá el tiempo de hablar con libertad con otras más propociones nada “decorosas; y altivas, las que en algún modo se contuvieron por otra “parte de personas sensatas y leales que allí estaban y responde—A “la quarta inteligenciado de ella expuso ser cierto quanto esta pre- “gunta contiene, y que para contener en su principio las especies “subversivas que se propagaban por momentos contra el buen orden “y regalías soberanas formó el Caballero Subdelegado causa á Don “Bernardino Cáceres que se consideraba principal autor de dichas “conmociones y á los Sacristanes de la Iglesia Mayor por haberse “tocado el rebato puntualmente en la misma noche anunciada en el “Pasquin de que lleva hablado anteriormente; y porque consideró “segundas circunstancias notadas en la Iglesia que fué supuesta la “voz de ladrones para tocar las campanas: todo lo que, y la remi- “sión de Cáceres con los procesos los procesos [sic] lo costeó el pre- “sentante de su peculio, lo que le consta al deponente por haber estado “presente á la recepción de las sumarias, y responde—A la quinta “que le fué leída á su primera parte dijo: que inmediatamente que “Don Bernardino Cáceres fué extraído de esta Ciudad cesaron las “hablillas, disturbios y amenazas quedando esta Ciudad en entera “tranquilidad y gozando de sus diversiones públicas y particulares “con el mayor sosiego y satisfacción: y contrayendose el que declara “á la segunda parte de esta pregunta há sabido de público porque “en la fecha que ocurría lo que se expresa se hallaba ausente, ser “cierto que habiendo venido á esta Ciudad dicho Cáceres en proce- “cución de su causa para su prueba, se renovaron los rumores de “disturbios y que estos cesaron enteramente con haber mandado el

“Caballero Subdelegado saliece aquel de esta ciudad en el término de pocos días, como uno y otro se verificó. Que lo dicho y declarado es la verdad de quanto sabe y decir puede so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmó y ratificó siendole leída esta su deposición, que no le tocan las generales de la Ley, es de edad de sesenta años y la firmó conmigo el Juez y Testigos á falta absoluta de Escribano—Ruiz—Pedro de Fuentes y Berrío—Testigo Pedro Tello—Testigo José Rodríguez Arce.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Forman la información seguida, los siguientes documentos, idénticos, en lo general, á los anteriores:

El Procurador General y Sindico de Huánuco Don Blas Morales, relata el mismo episodio.

Relato de Don José Rodríguez y Arce, vecino de Huánuco.

El Ayudante Mayor de Infantería de las Milicias Provinciales Urbanas relata el mismo episodio.

Testimonio que prestó Don José Espinoza, Capitán de Caballería de Milicias Urbanas.

Relato de Don Pedro de Alvarado, Subteniente de Caballería de Milicias Urbanas.

Relato de Don Pedro Guerrero, Subteniente de Milicias Urbanas de Infantería.

Don José Arce, vecino de Huánuco testifica lo acaécido con motivo de la segunda tentativa de rebelión.

Testimonio de Don Francisco Aranda.

INDICE DE ANEXOS

INDICE DE DOCUMENTOS

| | |
|---|----|
| 1.—DOCUMENTACION OFICIAL DE LA REVOLUCION DE 1812 EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LIMA Y EN LA MEMORIA DEL VIRREY ABASCAL | 3 |
| I.— <i>Gaceta del Gobierno de Lima</i> , Sábado 21 de Marzo de 1812. N° 23 | 5 |
| II.— <i>Gaceta del Gobierno de Lima</i> , Viernes 3 de Abril de 1812. N° 26 | 6 |
| III.— <i>Gaceta del Gobierno de Lima</i> , Miércoles 15 de Abril de 1812. N° 29 | 12 |
| IV.— <i>Gaceta del Gobierno de Lima</i> , Miércoles 13 de Mayo de 1812. N° 37 | 13 |
| V.— <i>Memoria de Gobierno</i> , por José Fernando de Abascal y Sousa, Virrey del Perú - 1806-1816. Sevilla, 1944. Tomo I, Pág. 488; Tomo II, pág. 379-380 | 16 |
| 2.—DOCUMENTOS SOBRE LA REVOLUCION DE 1812 Y SUS PRINCIPALES ACTORES | 17 |
| I.— <i>Historia vieja. (Crónica de 1812). Castel Inca</i> , por Aníbal Gálvez. En "El Comercio", Lima, domingo 18 de Mayo de 1902, pág. 3 | 19 |
| II.— <i>Historia vieja. Insurrección de Huamalíes (Crónica de 1812)</i> , por Aníbal Gálvez. En "El Comercio", Lima, domingo 22 de Junio de 1902, pág. 3 | 20 |
| III.— <i>Historia vieja. La insurrección de Huamalíes (Crónica de 1812). El Capitán Tumamaro</i> , por Aníbal Gálvez. En "El Comercio". Lima, domingo 6 de Julio de 1902, pág. 3 | 22 |
| IV.— <i>Guerra Separatista del Perú. La Rebelión de León de Huánuco. 1812</i> , por Luis Antonio Eguiguren. Lima, 1912 | 22 |
| V.— <i>Centenario de la Primera Revolución de Huánuco por la Independencia</i> , por José Fermín Herrera. En "El Comercio", Lima, viernes 23 de Febrero de 1912 | 71 |

| | | |
|-------|--|-----|
| VI.— | <i>El Centenario de la Insurrección de Huánuco 1812-1912 (23 de Febrero)</i> , por Aníbal Gálvez. En "La Prensa", Lima, viernes 23 de Febrero de 1912 (Ed. de la mañana, N° 4429) pág. 1 | 76 |
| VII.— | <i>Huánuco en la Revolución de la Independencia</i> , por Baldomero Fernández Maldonado, Lima, Imprenta Americana, 1938, págs. 23-24 | 77 |
| 3.— | DOCUMENTOS SOBRE FRAY MARCOS DURAN MARTEL | 79 |
| I.— | <i>El Dilatado cautiverio, bajo del Gobierno Español, de Juan Bautista Tupamaru, 5° nieto del último Emperador del Perú</i> , Buenos-Ayres: Imprenta de los Espósitos, sf. [1826 ?], págs. 27-38 | 81 |
| II.— | <i>Hojas para la historia de la Emancipación del Perú</i> , por Luis Antonio Eguiguren. Primer Tomo. Lima, 1959, págs. 501-512 | 89 |
| 4.— | LOS PROCESOS DE LA REVOLUCION DE 1812 EN LOS LIBROS DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA | 99 |
| I.— | <i>Hojas para la historia de la Emancipación del Perú</i> , por Luis Antonio Eguiguren, ob cit., págs. 34, 35, 118, 119, 205, 213, 214, 215, 219, 222, 226, 227, 236, 250 | 101 |
| 5.— | VERSOS DE LA REVOLUCION DE HUANUCO Y HUAMALIES | 107 |
| I.— | <i>Nuestro Romancero</i> , por Rubén Vargas Ugarte, S.J. Clásicos Peruanos. Vol. IV. Lima, 1951, págs. 164-166 | 109 |
| 6.— | EL CLERO REALISTA DE HUANUCO Y SUS PLANES DEFENSIVOS DE LA CIUDAD A RAIZ DE LA REVOLUCION DE 1812 | 113 |
| I.— | <i>La Revolución de Huánuco de 1812</i> , por el Padre Domingo Angulo. En: Revista del Archivo Nacional del Perú, tomo II, entrega II, Lima, 191, págs. 335-346 | 115 |
| 7.— | DOCUMENTOS SOBRE UNA TENTATIVA DE SEGUNDA REBELION EN HUANUCO | 125 |
| I.— | <i>"Tentativa de segunda rebelión de Huánuco (1813)</i> , por Luis Antonio Eguiguren. En: "Revista Universitaria" (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Vol. II, Lima, Setiembre, 1913, págs. 293-299. Id. <i>Guerra Separatista del Perú — 1812</i> . Lima, 1913, págs. 185-200 | 127 |

INDICE ONOMASTICO

- Abascal y Sousa, José Fernando: 6, 9,
11, 12, 13, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27,
30, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 47, 48,
70, 88.
- Acosta, Los: 73.
- Agustín, San: 122.
- Albariño, Pedro: 11, 32.
- Aldunate, N.: 103.
- Aldunate, Santiago: 101.
- Alvarado, Pedro de: 131.
- Ambrosio, San: 122.
- Ampuero, Pedro: 116.
- Andrade, Pedro: 22.
- Angulo, Domingo: 115.
- Aranda, Francisco: 131.
- Arce, José: 73, 131.
- Argüelles, Agustín: 84.
- Arisa, Nicolás Ambrosio de: 60.
- Armais de las Revilla, Domingo: 47.
- Arnaiz, N.: 102.
- Aro, N.: 77.
- Asencio o Atencio, Juan de Dios: 9, 29.
- Asopardo, Bautista: 87.
- Ayala, José: 19, 21.
- Azpiazu, Mariano: 100, 103, 105.
- Baquijano, Conde de: 102.
- Barbosa, N.: 122.
- Bazo, Juan: 102.
- Bedoya, Bartolomé: 70.
- Bedoya, N.: 105.
- Benavides, Anacleto: 9, 30.
- Benavides, Juan Tomás de: 48, 50, 61.
- Bengochea, Martín: 21.
- Beraún (a) "El Sargento Castañeda" (a)
Cánepa o Cañapa, José: 75.
- Beraún, José Angel: 76.
- Berroa, Monseñor: 98.
- Berroa, Nicolás de: 32, 47, 48, 50, 58,
59, 60, 62.
- Berrospi, Domingo: 19, 72.
- Berrospi, N.: 19.
- Bezares, Juan: 14.
- Blanderguer, N.: 35.
- Borroa, N.: cf. Berroa, Nicolás.
- Briceño, N.: 22.
- Bustamante, Pedro: 9, 29.
- Bustorfio, N.: 122.
- Caballero, Matías: 48, 50.
- Cáceres, Bernardino: 128, 130.
- Calero, Bernardino: 130.
- Calero, Francisco: 128.
- Calvino: 122.
- Canal, Atanacio de la: 8, 29, 58.
- Canal, Manuel de la: 8, 29, 50, 58, 60,
61.
- Cano, Manuel Antonio: 91, 92.
- Cañete, Pedro Vicente: 54, 65.
- Cárdenas, Bernardo: 9, 29.
- Cárdenas, Lorenzo Antonio de: 12, 15,
26, 27.
- Cárdenas, Manuel: 14.
- Cárdenas, Mariano: 105.
- Carlos III: 12.
- Carreras, Hermanos: 35.
- Carrillo de Albornoz, Gaspar: 46.
- Casa Calderón, Marques de la: 101,
103.
- Casa de la Real Moneda, El Conde de
la: 54.
- Castelli, Juan José: 20, 55, 71, 72, 73,
74.
- Castillo y Berrospi (a) "Cabra", Ascen-
cio: 76.
- Castillo, El General: 72, 75, 76.
- Castillo, Regidor: 10, 30.
- Ceballos, Pedro José: 74.
- César, N.: 121.
- Cocles, Oracio: 42.
- Concordia, Virrey Marqués de la: 66,
67, 91, 92.
- Contreras, José: 24.
- Córdova y Roxas, José de: 54.
- Cortés, N.: 85.
- Coz, José: 78.
- Crespo y Castillo, José: 14, 21, 72, 74,
88.
- Crisóstomo, San: 122.
- Díaz, Bernardo: 86.
- Domínguez Vigo, Lorenzo: 74.
- Doria, Manuel Andreu o Andrea: 74.
- Durán Martel, Fray Marcos: 71, 74,
75, 76, 79, 81, 87, 88, 91, 92, 93, 98.
- Eguiguren, Luis Antonio: 22, 89, 98,

- 101, 127.
 Eizaguirre, N.: 102.
 Elguero, Gabriel de: 19.
 Espinosa (a) "El Limeño", Antonio: 73.
 Espinosa, Calixto: 76.
 Espinosa (a) "Sucsoputo", Evangelista: 76.
 Espinosa (a) "Perla", Félix: 76.
 Espinosa, Gregorio: 76.
 Espinosa (a) "Sucsoputo", José: 76, 131.
 Espinosa (a) "Sucsoputo", Manuel: 76.
 Espinosa, Narciso: cf. Ponce, Narciso.
 Estacio, El Alcalde: 20, 21.
 Esterripa, Francisco Xabier: 43, 89.
 Estrada, Manuel: 76.
 Estrada, N.: 74.
 Eyzaguirre, Miguel de: 43, 44, 76, 77, 89, 91.
- Fagnano, N.: 122.
 Felipe (a) "El Sastre": cf. Jiménez, Felipe.
 Fernandes de Arrieta, Manuel: 49, 50, 61.
 Fernández Maldonado, Baldomero: 77.
 Fernando Séptimo: 45, 49, 51, 52, 58, 110.
 Flores, Antonio: 75.
 Francisco (sic) Séptimo: 46.
 Francisco Rubén, Monseñor: 98.
 Fuentes y Berrío, Pedro: 78, 129, 131.
- Gabas, Ramón: 48, 50, 60, 61.
 Gálvez, Aníbal: 19, 20, 22, 76.
 Gallardo, Juan de Dios: 26, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68.
 García, Antonio: 82.
 García, El Subdelegado Diego: 55, 57, 78, 127, 128, 129.
 Garrido, Fernando María: 71.
 Gascón, José de: 53.
 Gaytán, Manuel: 76.
 Gomero (a) "El cholo de Echegoyen", Rafael: 76.
 Gómez de Prada, José: 54.
 Gómez, José María: 9, 29.
 Gonzales, Cayetano: 71, 72.
 Gonzales, José: 48.
- Gonzales, Sebastián: cf. Morales, Cayetano.
 Gonzales de Prada, José: 9, 11, 15, 23, 26, 34, 36, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 58, 59, 60, 61, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 76.
 Gonzales de Socasa, Indalecio: 54.
 Gonzalo, José: 84.
 Gordillo, Vicente: 105.
 Goyeneche, Vicente: 105.
 Goyeneche, José Manuel: 33, 35, 36, 50.
 Guerrero, Pedro: 131.
 Gurtubay o Gurtulay, Eugenio: 8, 29.
 Gutiérrez, José: 105.
- Hague, N.: 85.
 Hernández Serdeño, José: 54.
 Herrera, Fermín: 76.
 Herrera, Jacinto: 21.
 Hormazas, Marqués de las: 95.
- Ijorra, Manuel: 27.
 Inca, Castel: 19.
 Inga, Rey: 72.
 Irasoque, Miguel: 20, 21.
 Irnardi, Federico: 83, 84.
- Jiménez (a) "El Sastre", Felipe: 73, 74, 75.
- Las Heras, Bartolomé María de: 37, 38.
 Lastra, Bartolomé: 75.
 La Torre, José de: 38.
 Legonia, Antonio: 9, 29, 48, 49, 60, 61.
 Legonía, Blas: 11, 32.
 León, Francisco: 9, 29.
 Liaño, Francisco: 9, 11, 29, 32.
- Macanaz, Pedro de: 93.
 Maíz, Miguel: 9, 14, 29.
 Marín, José: 40, 75.
 Martel, Fray Marcos: cf. Durán Martel, Fray Marcos.
 Mayron, Alejo: 74.
 Mejorada, Alfonso: 129.
 Mendizábal, Tomás de: 8, 14, 29.
 Mendoza, Francisco de: 93.

- Mier, José: 72, 74.
 Mirabal, Pío: 104, 105.
 Mirabalyen o Mirabal, José: 105.
 Morales, Cayetano: 91, 92.
 Morales, Blas: 131.
 Morales, José Agustín: 57.
 Moreno, N.: 102.
 Moreno, Ramón: 115, 123, 124.
 Moreno y Escandón, Francisco Xabier: 47.
 Montuel, Bernardo: 9, 29, 117.
- Narvarte, José: 75.
 Nieto, Vicente: 54.
 Nolvertó, Francisco: 21.
- O'Dali, Demetrio: 83.
 Odría, Ignacio: 8, 29.
 O'Higgins, Demetrio: 46.
 Orozco, Rafael: 92.
 Osma, Gaspar: 102.
- Palomeque, N.: 102.
 Palomino, Domingo: 73.
 Palomino, Fernando: 73.
 Pérez, Francisco: 72, 73.
 Pérez Ascanio, Lázaro: 75.
 Pérez Ascanio, Sebastián: 75.
 Pezuela, Ignacio de la: 33, 44.
 Pezuela, Joaquín de la: 106.
 Picoaga, Francisco: 34, 35.
 Pino, N.: 102.
 Poma, Espiritu: 78.
 Poma, José: 78.
 Ponce, Narciso: 74.
 Pueyrredón, Juan Martín de la: 41, 43.
- Quadrado, N.: 102.
 Quiñones (a) "El Inca", Encarnación: 74.
- Racines, Francisco de: 11, 32.
 Rávago, Simón: 13.
 Raymundo, N.: 72.
 Real, Manuel del: 19, 20, 21.
 Recabarren, Francisco José de: 46.
 Reinfestuel: 122.
- Retes, Manuel: 76.
 Reyes (a) "Coco", (a) "El arrendador", Manuel: 74.
 Reymúndez, Juan: 20.
 Rivero, Manuel: 105.
 Rodríguez, Andrés: 72, 106.
 Rodríguez, Arce, José: 129, 131.
 Rodríguez Caspe y Valle Hermoso, N.: 101, 103.
 Rodríguez, Ignacio: 73.
 Rodríguez, José: 72, 74, 88, 129.
 Rodríguez, Los: 72, 73.
 Rodríguez, Manuel: 72.
 Rojas (a) "Payanso", Narciso: 75.
 Rosa, Félix de la: 39.
 Rosas, N.: 35.
 Rubiales, Lázaro: 9.
- Saavedra, Francisco de: 46.
 Sambrano, Pedro: 22.
 Sánchez, Bernardo: 75, 106.
 Sánchez (a) "Ulluco", (a) "El sastre", José: 73, 74.
 Santalla, Manuel: 8, 29.
 Santa María, José María de: 8, 29.
 Sanz, Francisco de Paula: 54.
 Sebola, N.: 41.
 Secada, Manuel de la: 9, 29.
 Simón, Andrés: 43.
 Solís, N.: 86.
 Soria, José: 75.
 Sotelo y Gómez, José: 48, 50, 60, 61.
 Suvieta, Mariano: 87.
- Tafur, Narciso: 75.
 Tapia, José: 75.
 Tello, Pedro: 129, 131.
 Torres, Pedro: 43.
 Travitaso, Pablo: 9, 26, 30, 66, 68, 70.
 Trujillo, Narciso: cf. Ponce, Narciso.
 Tumamaro, El Capitán: 22.
 Tupamaru, Juan Bautista: 80.
- Urrutia De las Casas, Ramón de: 46.
- Valdivieso y Gómez, Ignacio: 62, 63, 68, 70.
 Valle, José Matías: 60.

- Valle Hermoso, Conde de: 101, 103.
Valle y Portigo o Poztigo, Manuel Ma-
ria del: 47.
Valle, N.: 102.
Varea, Esteban: 47.
Vargas Ugarte, Rubén: 109.
Vélez, Diez: 34, 35.
Vicuña, Bernardo: 11, 32.
Vignatelli: 122.
Villalta, N.: 103.
- Villavicencio, Ignacio: 75.
Villota, Manuel Genaro: 101.
Vista Florida, Conde de: 47.
Vivas, Juan: 9, 29.
- Yábar, Juan Martín: 14, 76.
- Zavala, José: 75.

INDICE GEOGRAFICO

- Africa: 89.
 Aguaniro: cf. Aguamiro.
 Aguaría: 19.
 Algeiras: 83.
 Ambo: 7, 11, 12, 15, 28, 45, 61, 63, 67, 73, 74, 88.
 Ambo (Puente): 10, 28, 31, 41.
 América: 35, 42, 57, 80, 81, 82, 93, 85, 94, 85, 86, 109, 120.
 Aquia: 14.
 Araca: 42.
 Arapiles: 97.
 Arequipa: 57, 111.
 Asturias: 94.
 Ayancocha (Llanura): 11, 15.
 Ayancocha (Paraje): 17, 28, 31.
- Baños (Doctrina): 19, 21.
 Buenos Aires: 34, 36, 44, 50, 51, 55, 65, 70, 81, 85, 87.
- Cabari: 42.
 Cain o Caina (Pueblo): 20.
 Cadiz: 33, 36, 37, 44, 84, 91, 92, 96, 110.
 Cahojani: 42.
 Cajatambo: 14, 34, 38.
 Caxatambo: cf. Cajatambo.
 Calamarca: 41.
 Callao: 91.
 Cani: 77.
 Capiñata: 42.
 Caracas: 84, 85.
 Caracato: 41.
 Caracollo: 42.
 Carangas: 65.
 Cartago: 122.
 Castilla: 90.
 Cerro: 23, 28, 29, 38.
 Cerro de Pasco: 28.
 Ceuta: 84, 87, 88, 93, 94, 98.
 Cochabamba: 46, 49, 50, 55, 61, 63, 64.
 Cofani: 43.
 Conchucos: 14, 22, 34, 88.
 Constantinopla: 96.
 Coripata: 42.
 Coroyco: 42.
 Coupán: 19.
 Coyana: 42.
- Cuzco: 16, 50, 51, 56, 68, 69, 82, 111.
- Chaucha (Cerro): 8, 9, 29.
 Chaupiguaranga: 14, 37.
 Chavín: 21.
 Chile: 16, 35.
 Chíncha: 116.
 Choras: 19.
 Chulumani: 42.
 Chupán (Pueblo): 19, 21.
 Chupi: 42.
 Chuquis: 21.
 Chuquisaca: 68, 69.
- Desaguadero: 50.
- Europa: 81, 82, 85, 86, 88, 110.
 España: 46, 82, 85, 86, 87, 88, 93, 110, 119.
- Francia: 82, 110.
- Gibraltar: 83.
 Granada: 90.
 Guánuco: cf. Huánuco.
 Guácar (río): cf. Huácar.
 Guariaca: cf. Huariaca.
 Guayaupampa (Puente): cf. Huayaupampa (Puente).
- Hay-haya: 41.
 Huácar (río): 8, 9, 11, 15, 28, 32, 45.
 Huacaraina: 14.
 Huallanca: 78.
 Huamahala: 42.
 Huamalíes: 12, 13, 14, 19, 20, 22, 23, 34, 37, 44, 59, 62, 64, 65, 66, 69, 72, 75, 88, 93, 104, 105, 106, 108, 109.
 Huamanga: 46, 57.
 Huancamina (Ingenio): 77.
 Huancavelica: 106.
 Huánuco: 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 43, 44, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73,

- 76, 77, 88, 90, 91, 92, 94, 97, 101, 102,
103, 104, 105, 106, 108, 109, 113, 115,
117, 123, 124, 127, 129, 131.
- Huaraz: 72.
- Huariaca: 7, 23, 26, 28, 45.
- Huarica: cf. Huariaca.
- Huayaupampa (Puente): 88.
- Huaylas: 70.
- Huayllacayán: 77, 78.
- Ica: 116.
- Indias: 40.
- Iscapalca: 42.
- Jauja: 65, 69, 70.
- Jujui: 37.
- Lambate: 42.
- La Paz: 55, 111.
- Lima: 5, 6, 8, 11, 12, 13, 19, 20, 22,
23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 36, 37,
38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49,
59, 66, 68, 69, 70, 71, 76, 77, 88, 89,
91, 92, 93, 94, 109, 113, 115, 127.
- Llata: 21, 22.
- Marías (Comunidad): 20.
- Marías (Pueblo): 20, 21.
- Margos: 23.
- Macapaca: 42.
- Méjico: 68, 69.
- Mohosa: 42.
- Mouzón [sic] (Montañas): 14.
- Moquegua: 116.
- Obas: 19.
- Ocoballa: 42.
- Oruro: 65.
- Pachas: 20.
- Pálca: 42.
- Pampas: 77, 78.
- Panao: 77.
- Panataguas: 12, 13, 14, 23, 24, 26, 34,
40, 44, 58, 59, 63, 64, 67, 69, 71, 88,
90, 93, 102, 105, 106, 129.
- Paraguay: 35.
- Parianchacra: 23.
- Pasco (Cerro): 8, 23, 26, 34, 36, 37,
51.
- Perú: 5, 8, 9, 11, 12, 16, 22, 29, 30,
32, 33, 34, 36, 37, 39, 42, 44, 45, 46,
47, 48, 50, 52, 63, 67, 71, 81, 85, 89,
91, 101, 113, 115, 120, 124, 127.
- Popoo: 43.
- Potosí: 35, 55.
- Puerto Rico: 96.
- Puno: 64.
- Quicacán o Quícacau: 9, 28.
- Quito: 16, 35, 101, 103.
- Quivilla: 21.
- Río de la Plata: 35, 51, 52, 55.
- Roma: 42.
- Salta: 37, 43, 44.
- Santa Cruz: 46.
- Santiago: 35.
- Sapahaqui: 41.
- Sevilla: 16, 46, 94.
- Sicasica: 41.
- Singa: 21.
- Suribay: 42.
- Tacna: 42.
- Tarma: 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 24,
25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 37, 38,
39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50,
51, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65,
66, 67, 68, 69, 89, 93, 103, 106, 117,
123, 129.
- Tarma (Intendencia): 5, 7, 23, 28, 30,
32.
- Tucumán: 35, 44.
- Visacaca o Visacava: 10, 30.
- Yaca: 42.
- Yanacachi: 42.
- Yauricocha (Cerro): 45, 66, 69, 105.
- Yungas: 41.
- Zerro: cf. Cerro.

INDICE GENERAL

VOLUMEN 1°

| | |
|---|-----------|
| Prólogo | III |
| 1.—DOCUMENTOS PARA LA BIOGRAFIA DE JOSE CRESPO Y CASTILLO | 1 |
| I.— Remate del Ramo de Sisa hecho por Don Juan José del Castillo en la cantidad de 100 pesos | 3 |
| II.— Expediente sobre la venta de las casas pertenecientes a las Beatas Rafaela y Manuela Baubeta hecha a favor del menor José Rivera. Interviene como perito el Regidor del Cabildo de Huánuco, Don Juan José Crespo y Castillo | 8 |
| III.— Oficio del Regidor del Cabildo de Huánuco, Don Juan José Crespo y Castillo, al Arzobispo de Lima, Dr. Bartolomé de las Heras, sobre conflictos de las preeminencias de Asientos de los Superiores Regulares de los Conventos de Huánuco | 15 |
| IV.— Expediente sobre el pago de mejoras seguidas por María Mercedes del Castillo, vecina de la Ciudad de Huánuco, contra los herederos de Rosa Beraún, propietaria de una casa arrendada a Don Juan José Crespo y Castillo, hermano de la demandante | 18 |
| 2.—ANTECEDENTES Y PRIMEROS ACAECIMIENTOS DE LA INSURRECCION DE HUANUCO, PANATAGUAS Y HUAMALIES | |
| PREPARATIVOS DEL EJERCITO PACIFICADOR AL MANDO DE DON JOSE GONZALES DE PRADA, GOBERNADOR INTENDENTE DE TARMA Y GENERAL EN JEFE DE LA EXPEDICION | 63 |
| V.— Expediente sobre la remisión del Papel y Proclama del abogado Castelli, dirigidos al Cabildo del Cuzco | 65 |
| VI.— Expediente relativo a la invasión de los Indios Panataguas a la Ciudad de Huánuco y Pueblos circunvecinos | 68 |

| | |
|---|------------|
| VII.—Expediente relativo a la insurrección de Indios de Huánuco | 99 |
| 3.—EXPEDIENTE GUBERNATIVO SEGUIDO EN TARMA SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA DE LA CIUDAD. | |
| PROCESO INSTAURADO A LOS REOS | 121 |
| VIII.—Sublevación de Indios de Huánuco. Pesquisa secreta que mandó abrir en Tarma el Teniente Asesor y Gobernador Interino de la Intendencia de Tarma, Don Ignacio Valdivieso | 123 |
| IX.—Expediente gubernativo seguido por el Sr. Dr. Dn. Ignacio Valdivieso, Abogado de la Real Audiencia de Lima, Teniente Asesor de Gobierno, Auditor de Guerra y Gobernador Intendente Interino sobre precaucionar insurrecciones, dictando las Providencias de buen gobierno y policía | 200 |
| 4.—DOCUMENTOS SOBRE LOS SUCESOS DE LA INSURRECCION DE HUANUCO, PANATAGUAS Y HUAMALIES | |
| INVASION DE LA CIUDAD DE HUANUCO, ACCIONES BELICAS Y DEBELACION DEL MOVIMIENTO POR EL EJERCITO PACIFICADOR AL MANDO DE DON JOSE GONZALES DE PRADA | |
| PROCESOS SEGUIDOS A LOS REOS Y COMPLICES DE LA REBELION | 249 |
| X.—Expediente sobre la sublevación de indios de Huánuco. Pesquisa sobre el intento de creación de una Junta Gubernativa por los insurrectos. Instructiva de los reos e información de testigos | 251 |
| XI.—Causa criminal contra José Condeso, Don Antonio Zavala y demás moradores de la montaña de Chinchao, sobre complicidad en la sublevación sucedida en los Partidos de Huánuco y Panataguas | 355 |
| INDICE DE DOCUMENTOS | 405 |
| INDICE ONOMASTICO | 407 |
| INDICE GEOGRAFICO | 417 |
| VOLUMEN 2º. | |
| 4.—DOCUMENTOS SOBRE LOS SUCESOS DE LA INSURRECCION DE HUANUCO, PANATAGUAS Y HUAMALIES. | |
| INVASION DE LA CIUDAD DE HUANUCO, ACCIONES BELICAS Y DEBELACION DEL MOVIMIENTO POR EL EJERCITO PACIFICADOR AL MANDO DE DON JOSE GONZALES DE PRADA. | |

PROCESOS SEGUIDOS A LOS REOS Y COMPLICES DE LA REBELION (Continuación).

| | |
|---|-----|
| XII.— Autos seguidos sobre el descubrimiento de los autores, cómplices y demás reos que cooperaron en la insurrección del Partido de Huamalíes. Cuaderno 1, letra A | 1 |
| XIII.— De los Autos seguidos sobre el descubrimiento de los autores y cómplices y demás reos que cooperaron en la insurrección del Partido de Huamalíes. Cuaderno 2, letra B | 451 |
| INDICE DE DOCUMENTOS | 779 |
| INDICE ONOMASTICO | 781 |
| INDICE GEOGRAFICO | 793 |

VOLUMEN 3º:

4.—DOCUMENTOS SOBRE LOS SUCECOS DE LA INSURRECCION DE HUANUCO, PANATAGUAS Y HUAMALIES.

INVASION DE LA CIUDAD DE HUANUCO, ACCIONES BELICAS Y DEBELACION DEL MOVIMIENTO POR EL EJERCITO PACIFICADOR AL MANDO DE DON JOSE GONZALES DE PRADA.

PROCESOS SEGUIDOS A LOS REOS Y COMPLICES DE LA REBELION (Continuación).

| | |
|--|-----|
| XIV.— De la Causa de la insurrección del Partido de Huamalíes. Contiene la Prueba de los Reos. Cuaderno N° 3 | 1 |
| XV.— Autos criminales seguidos de oficio contra Don Mariano Cárdenas y Don Manuel Rivera, por revolucionarios en el Cerro de Yauricocha y también contra el religioso ausente y Fray Mariano Aspiazu | 193 |
| XVI.— Oficios dirigidos por el Gobernador Intendente de Tarma, Don José Gonzales de Prada, al Gobernador Intendente de la Provincia de Puno, Don Manuel Químper, dándole instrucciones para la captura de nuevos reos de la insurrección de Huánuco, Panataguas y Huamalíes | 262 |
| XVII.— Expediente sobre la aprehención del Reo Domingo Palomino que profugó de la Real Cárcel de Huánuco | 265 |
| XVIII.— Oficio del Cura de Pachas al Arzobispo de Lima, Dr. Bartolomé de las Heras, sobre la conducta del Presbítero José Ayala, Inter de la Doctrina de Baños | 268 |
| XIX.— Oficio del Dr. Juan Reymúndez, Vicario del Partido de Huamalíes al Arzobispo de Lima, Dr. Bartolomé de las Heras, sobre la conducta del Presbítero José Ayala en la insurrección de Huamalíes | 271 |

| | | |
|---------|---|------------|
| XX.— | Memoria del Presbítero de Huánuco, Don Bartolomé de Las- tra, al Vicario y Juez Eclesiástico, ofreciendo información sobre su conducta durante la invasión de los indios de la ciu- dad de Huánuco | 273 |
| XXI.— | Fragmento del alegato justificatorio de su conducta durante la Rebelión de Huánuco de 1812, que presenta el Padre Ramón Moreno, Vicario de la Doctrina de Huánuco | 275 |
| 5.— | CAUSAS SEGUIDAS SOBRE LOS SAQUEOS DE LA CIUDAD DE HUA- NUCO, EMBARGOS, DESEMBARGOS DE BIENES Y DOCUMENTOS DE FIANZA DE LOS REOS DE LA INSURRECCION | 280 |
| XXII.— | Autos criminales sobre el saqueo general perpetrado en esta Ciudad de León de Huánuco | 281 |
| XXIII.— | Continuación del Expediente de Razones de los perjuicios de- mandados por vecinos de Huánuco que fueron saqueados por los Insurgentes que invadieron esta Ciudad el día 23 de Febrero de 1812 | 510 |
| XXIV.— | Expediente sobre la causa seguida de restitución de bienes perdidos durante el saqueo de la ciudad de Huánuco por los insurrectos e indemnización de perjuicios causados a los ve- cinos | 567 |
| XXV.— | Protocolo de Escrituras Públicas registradas en la Ciudad de León de Huánuco. Escribano Nicolás Ambrocio de Ariza . . . | 592 |
| XXVI.— | Expediente seguido ante la Real Audiencia de Lima sobre el pago de costas que reclaman los interesados de la Causa de la insurrección de Huánuco de 1812. Embargos y desembar- gos de bienes | 683 |
| XXVII.— | Incidencia civil promovida por Don Manuel Queipo y Doña Ramona Lope, sobre que se le reintegren los bienes que se le embargaron por el Subdelegado que fue de Tarma, Don José María Ulloa, de resultas de la Causa formada de oficio sobre Pasquines sediciosos | 729 |
| | INDICE DE DOCUMENTOS | 737 |
| | INDICE ONOMASTICO | 739 |
| | INDICE GEOGRAFICO | 755 |

VOLUMEN 4º:

CAUSAS SEGUIDAS SOBRE LOS SAQUEOS DE LA CIUDAD DE HUANUCO, EMBARGOS, DESEMBARGOS DE BIENES Y DOCUMENTOS DE FIANZAS DE LOS REOS DE LA INSURRECCION. (Continuación).

| | |
|---|------------|
| XXVIII.— Pío Miraval, Sargento 1° de las Milicias del Partido de Huamalíes, sobre que se le declare no estar obligado al pago de costas causadas en la formada en el año de 1812, en la Ciudad de Huánuco, sobre insurrección | 1 |
| XXIX.— Oficio de remisión del Expediente seguido para la cobranza de 400 pesos que, por prorrateo entre los reos pudientes de la Insurrección de Huánuco de 1812, le correspondía pagar al Presbítero Antonio Ruiz uno de los indultados en la Causa | 41 |
| 6.—LOS PROCESOS DE LA INSURRECCION DE LOS PARTIDOS DE HUANUCO, PANATAGUAS Y HUAMALIES ANTE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA | 43 |
| XXX.— Oficios de remisión de la Real Audiencia de lo actuado sobre las insurrecciones de los Partidos de Huánuco, Panataguas y Huamalíes, con especificación de los Sumarios, Vistas Fiscales, Sentencias de Vista y Revista | 45 |
| 7.—RELACION DE LA REVOLUCION DE LEON DE HUANUCO DE 1812, POR EL DOCTOR PEDRO ANGEL JADO CURA ESPAÑOL DE LA DOCTRINA DE HUANUCO | 193 |
| XXXI.— Relación verídica y auténtica de la Revolución que estalló en la Ciudad de León de Huánuco el sábado 22 de Febrero de 1812, escrita por el Dr. Pedro Angel Jadó. (En la portada y en la edición del P. Angulo figura el autor como Yadó) | 195 |
| 8.—GASTOS MILITARES Y DONATIVOS PARA EL EJERCITO PACIFICADOR DE LA INSURRECCION AL MANDO DE JOSE GONZALES DE PRADA | 229 |
| XXXII.— Pie de lista de la Primera Compañía de Dragones de las Fronteras de Tarma | 231 |
| XXXIII.— Relación de Cuentas, Haberes y Pie de Listas del Regimiento Provincial de Milicias Disciplinadas de Tarma, que prestó servicios en la expedición de Huánuco y Huamalíes | 245 |
| XXXIV.— Relación de Gastos y Cuentas del Regimiento de Dragones de Lima que vino en auxilio de la Expedición Pacificadora de Huánuco | 262 |
| XXXV.— Decreto sobre el donativo voluntario para ayuda de los gastos de la Expedición de Panataguas, oblado en las Cajas Reales de Pasco por el Teniente de las Milicias de Tarma, Don José Mariano Gochi | 278 |
| XXXVI.— Decreto sobre el donativo del Cuerpo Eclesiástico de la Ciudad de Huánuco para ayuda de los gastos de la Expedición Pacificadora de Huamalíes | 279 |

| | |
|---|------------|
| XXXVII.—Expediente de Gastos y Cuentas de la Expedición Pacificadora de Huánuco, Panataguas y Huamalíes, presentado por Don Andrés Beistegui, Ministro Tesorero de la Expedición | 280 |
| 9.—INFORMACIONES DE SERVICIOS, PEDIMENTOS, ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS | 353 |
| XXXVIII.—Oficio referente a la provisión de vacante a favor del Sub-Teniente Don Anacleto Benavides, que formó parte del Ejército Pacificador en la insurrección de Huánuco y Panataguas | 355 |
| XXXIX.—Propuesta que hace el Gobernador Intendente de la Provincia de Tarma para el empleo de Subdelegado del Partido de Huamalíes | 356 |
| XL.—Pedimento de Don José González de Prada al Arzobispo de Lima, Dr. Bartolomé de las Heras, solicitándole un beneficio o sacristía para su menor hijo. Contiene referencias biográficas de Gonzales Prada y datos sobre las vicisitudes sufridas durante la Rebelión de Huánuco de 1812 | 358 |
| XLI.—Copia certificada del Expediente de información de servicios de Don Pablo Travitaso, en el que consta, entre otros, sus servicios en la Expedición Pacificadora de Huánuco, en 1812. Presentado para solicitar la Subdelegación del Partido de Huánuco en la Intendencia de Tarma | 360 |
| XLII.—Solicitud de Don Pablo Travitaso al Ministro de Hacienda, Don Hipólito Unánue, en relación al Expediente promovido sobre el ramo de tributos cuando ejercía la Subdelegación de Huánuco | 383 |
| XLIII.—Título de Comandante de los Partidos de Huánuco y Huamalíes, expedido por don José Bernardo Tagle, a favor de Don Pablo Travitaso | 384 |
| 10.—LA VISITA DE LOS PUEBLOS DE INDIOS DE LA JURISDICCION DEL PARTIDO DE HUANUCO DE 1812, POR EL GOBERNADOR INTENDENTE DE TARMA DON JOSE GONZALEZ DE PRADA | 385 |
| XLIV.—Expediente da la Visita de los Pueblos de Indios de la Jurisdicción del Partido de Huánuco, practicada por el Gobernador Intendente de Tarma, Don José Gonzalez de Prada | 387 |
| 11.—UN TESTIMONIO DE LA ETAPA DE LA INDEPENDENCIA | 403 |
| XLV.—Proclama del Doctor Don Manuel de Herrera, Vicario Juez Eclesiástico de la Provincia de Huánuco, a los feligreses de su Doctrina | 405 |
| 12.—APENDICE | 407 |

| | |
|--|-----|
| XLVI.— Causa seguida sobre la insurrección del Partido de Huamalíes, por Don Francisco Maíz y Arcas, Comandante de la Expedición de Guerra, Auxiliar de Huamalíes y Comisionado para la pesquisa de los rebeldes. Escribano Toribio Figueroa | 409 |
| INDICE DE DOCUMENTOS | 773 |
| INDICE ONOMASTICO | 777 |
| INDICE GEOGRAFICO | 797 |

VOLUMEN 5º (ANEXOS)

| | |
|--|----|
| 1.—DOCUMENTACION OFICIAL DE LA REVOLUCION DE 1812 EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LIMA Y EN LA MEMORIA DEL VIRREY ABASCAL | 3 |
| I.— <i>Gaceta del Gobierno de Lima</i> , Sábado 21 de Marzo de 1812. N° 23 | 5 |
| II.— <i>Gaceta del Gobierno de Lima</i> , Viernes 3 de Abril de 1812. N° 26 | 6 |
| III.— <i>Gaceta del Gobierno de Lima</i> , Miércoles 15 de Abril de 1812. N° 29 | 12 |
| IV.— <i>Gaceta del Gobierno de Lima</i> , Miércoles 13 de Mayo de 1812. N° 37 | 13 |
| V.— <i>Memoria de Gobierno</i> , por José Fernando de Abascal y Sousa, Virrey del Perú - 1806-1816. Sevilla, 1944. Tomo I, Pág. 488; Tomo II, pág. 379-380 | 16 |
| 2.—DOCUMENTOS SOBRE LA REVOLUCION DE 1812 Y SUS PRINCIPALES ACTORES | 17 |
| I.— <i>Historia vieja. (Crónica de 1812). Castel Inca</i> , por Aníbal Gálvez. En "El Comercio", Lima, domingo 18 de Mayo de 1902, pág. 3 | 19 |
| II.— <i>Historia vieja. Insurrección de Huamalíes (Crónica de 1812)</i> , por Aníbal Gálvez. En "El Comercio", Lima, domingo 22 de Junio de 1902, pág. 3 | 20 |
| III.— <i>Historia vieja. La insurrección de Huamalíes (Crónica de 1812). El Capitán Tumamaro</i> , por Aníbal Gálvez. En "El Comercio". Lima, domingo 6 de Julio de 1902, pág. 3 | 22 |
| IV.— <i>Guerra Separatista del Perú. La Rebelión de León de Huánuco. 1812</i> , por Luis Antonio Eguiguren. Lima, 1912 | 22 |

| | | |
|--|--|-----|
| V.— | <i>Centenario de la Primera Revolución de Huánuco por la Independencia</i> , por José Fermín Herrera. En "El Comercio", Lima, viernes 23 de Febrero de 1912 | 71 |
| VI.— | <i>El Centenario de la Insurrección de Huánuco 1812-1912 (23 de Febrero)</i> , por Aníbal Gálvez. En "La Prensa", Lima, viernes 23 de Febrero de 1912 (Ed. de la mañana, N° 4429) pág. 1 | 76 |
| VII.— | <i>Huánuco en la Revolución de la Independencia</i> , por Baldomero Fernández Maldonado, Lima, Imprenta Americana, 1938, págs. 23-24 | 77 |
| 3.—DOCUMENTOS SOBRE FRAY MARCOS DURAN MARTEL ... | | 79 |
| I.— | <i>El Dilatado cautiverio, bajo del Gobierno Español, de Juan Bautista Tupamaru, 5° nieto del último Emperador del Perú</i> , Buenos-Ayres: Imprenta de los Espósitos, sf. [1826 ?], págs. 27-38 | 81 |
| II.— | <i>Hojas para la historia de la Emancipación del Perú</i> , por Luis Antonio Eguiguren. Primer Tomo. Lima, 1959, págs. 501-512 | 89 |
| 4.—LOS PROCESOS DE LA REVOLUCION DE 1812 EN LOS LIBROS DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA | | 99 |
| I.— | <i>Hojas para la historia de la Emancipación del Perú</i> , por Luis Antonio Eguiguren, ob cit., págs. 34, 35, 118, 119, 205, 213, 214, 215, 219, 222, 226, 227, 236, 250 | 101 |
| 5.—VERSOS DE LA REVOLUCION DE HUANUCO Y HUAMALIES ... | | 107 |
| I.— | <i>Nuestro Romancero</i> , por Rubén Vargas Ugarte, S.J. Clásicos Peruanos. Vol. IV. Lima, 1951, págs. 164-166 ... | 109 |
| 6.—EL CLERO REALISTA DE HUANUCO Y SUS PLANES DEFENSIVOS DE LA CIUDAD A RAIZ DE LA REVOLUCION DE 1812 ... | | 113 |
| I.— | <i>La Revolución de Huánuco de 1812</i> , por el Padre Domingo Angulo. En: Revista del Archivo Nacional del Perú, tomo II, entrega II, Lima, 191, págs. 335-346 | 115 |
| 7.—DOCUMENTOS SOBRE UNA TENTATIVA DE SEGUNDA REBELION EN HUANUCO | | 125 |
| I.— | <i>Tentativa de segunda rebelión de Huánuco (1813)</i> , por Luis Antonio Eguiguren. En: "Revista Universitaria" (Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Vol. II, Lima, Setiembre, 1913, págs. 293-299. Id. <i>Guerra Separatista del Perú — 1812</i> . Lima, 1913, págs. 185-200 | 127 |

INDICE DE ILUSTRACIONES

VOLUMEN 1º:

| | |
|---|-----|
| 1.— Plano del Virreinato del Perú, por Andrés Baleato, año de 1792 | 81 |
| 2.— Facsímil del Documento VIII. | 129 |
| 3.— Facsímil del Documento VIII. | 161 |
| 4.— Facsímil del Documento IX. | 201 |
| 5.— Facsímil del Documento X. | 257 |
| 6.— Facsímil del Documento X. | 289 |
| 7.— Plan de la Provincia de Tarma y sus anexos. Copiado por Fr. Eusebio Sanz el año de 1788. | 337 |

VOLUMEN 2º:

| | |
|---|-----|
| 1.— Facsímil del Documento XII. | 85 |
| 2.— Descripción Geográfica de la Provincia de Caxatambo (1791). ... | 197 |
| 3.— Facsímil del Documento XII. | 213 |
| 4.— Plan del Palacio destinado para baño de los Yncas, sito en el Partido de Huamalés, con el nombre de Huánuco El Viexo... Levantado por el P. Sobreviela.— Dibujado por Sierra, año 1786. | 613 |

VOLUMEN 3º:

| | |
|--|-----|
| 1.— Facsímil del Documento XIV. | 85 |
| 2.— Facsímil del Documento XIV. | 149 |
| 3.— Facsímil del Documento XIV. | 181 |
| 4.— Facsímil del Documento XV. | 197 |
| 5.— Mapa de la Misión de Santa Rosa de Ocopa, por Fr. Pedro González Agüeros. | 245 |
| 6.— Facsímil del Documento XV. | 261 |
| 7.— Facsímil del Documento XV. | 341 |
| 8.— Mapa del curso de los Ríos Huallaga y Ucayali formado el año de 1814.— Colegio de Ocopa y Abril 24 de 1814, Fr. Paulo Monso Carballo. | 453 |
| 9.— Facsímil del Documento XV. | 565 |

VOLUMEN 4º:

| | |
|---|-----|
| 1.— Facsímil del Documento XXXI. | 197 |
| 2.— Facsímil del Documento XXXI. | 213 |
| 3.— Facsímil del Documento XLIV. | 389 |
| 4.— Facsímil del Documento XLV. | 405 |
| 5.— Plan de la Provincia de los Huamalés [Dr. Eusebio Sanz — 1788]. | 501 |
| 6.— Plan del curso de los Ríos Huallaga y Ucayali y de la Pampa del Sacramento. Levantado por el P. Fr. Manuel Sobreviela, Guardián del Colegio de Ocopa. Dado a luz por la Sociedad de Aman-tes del País de Lima. Año 1791. | 613 |

ERRATA ADVERTIDA

En la página 195 del Volumen 4º, línea 3ª, figura Pedro Angel *Jadó*. El P. Domingo Angulo transcribió el nombre del autor de la Relación como Pedro Angel *Yadó*.

A(47238)

Biblioteca Nacional del Perú
DIVISION DE CLASIFICACION
Y CATALOGACION
12
x985.00
= 5

Este libro se terminó de imprimir
el 15 de Diciembre de 1971
en los Talleres Gráficos de
EDITORIAL UNIVERSO S. A.
Av. Nicolás Arriola No. 2285
Apdo. 241 - Telf. 24-1639
La Victoria - Lima, Perú



biblioteca
nacional
del Perú



0000127462

BNPCBN

